



PROSPECTO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN

EMISIÓN Y COLOCACIÓN TÍTULOS NO HIPOTECARIOS DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS - TIV V-15

La Titularizadora Colombiana S.A., publica el presente documento con un carácter estrictamente informativo para los Inversionistas, en tanto que el mismo debe ser aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Aunque la información aquí contenida ha sido obtenida de fuentes que la Compañía considera confiables, la Titularizadora Colombiana S.A., no garantiza su exactitud.

Este documento no constituye una oferta pública vinculante, por lo cual puede ser complementado o corregido. En consecuencia, no se puede realizar negociaciones hasta que la oferta pública sea autorizada y oficialmente comunicada a sus destinatarios.

El presente documento puede tener variaciones posteriores a la fecha de su publicación y en este sentido la Titularizadora Colombiana S.A., se reserva el derecho de modificarlo o actualizarlo en cualquier tiempo y sin previo aviso. En ningún caso su contenido se puede considerar como una opinión financiera o legal ni como una recomendación de negocios o de inversión por parte de nuestra compañía. En ningún caso la Titularizadora Colombiana S.A., asume responsabilidad por las decisiones de inversión que se tomen, o el resultado de cualquier operación que se efectúe por parte de los destinatarios o de terceras personas, sobre la información aquí contenida. Tal responsabilidad es exclusiva de los inversionistas que hagan uso de ella.

QUINCE (15) DE ABRIL DE 2026



SECCION PRIMERA
PRINCIPALES CARÁCTERÍSTICAS DEL PROCESO DE EMISION Y COLOCACIÓN

1.1 Relación de Partes Intervinientes	
Emisor	Titularizadora Colombiana S.A. (con respaldo exclusivo de la Universalidad TIV V-15). Dirección: Calle 72 No.7-64 Piso 4; Tel. (57) (601) 6183030; Bogotá-Colombia; Página Web: www.titularizadora.com
Depositario y Administrador de Pagos de la Emisión	Deceval: Dirección: Carrera 7 No. 71 – 21 Edificio bvc Torre B Piso 12 Bogotá – Colombia; Tel: (57) (601) 3139800; Fax: (57) (601) 3765460 Página Web: www.bvc.com.co
Agentes Colocadores del Primer Lote	Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A.: Dirección: Carrera 15 No 82 - 99 Piso 3, Bogotá, Colombia; Tel: (57) (601) 644-7730; Página Web: www.alianzavalores.com.co
	Corredores Davivienda S.A.: Dirección: Carrera 7 No. 71-52, Torre B Piso 16 Bogotá, Colombia; Tel: (57) (601) 312-3300; Página Web: www.corredores.com
	Valores Bancolombia S.A.: Dirección: Carrera 11 No. 91 – 80 Piso 9, Bogotá, Colombia; Tel: (57) (601) 488- 6000 Bogotá; Página Web: www.valoresbancolombia.com
Agente Colocador del Segundo Lote	Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A.: Dirección: Carrera 15 No 82 - 99 Piso 3, Bogotá, Colombia; Tel: (57) (601) 644-7730; Página Web: www.alianzavalores.com.co
Bolsa de Valores de Colombia	Dirección: Carrera 7 N°. 71-21 Torre B Of. 1201 Tel.: (57) (601) 3139800; Bogotá-Colombia; Página Web: www.bvc.com.co
Originador de los Créditos de Vehículos	Finanzauto S.A. Dirección: Avenida Américas N° 50 – 50; Tel: (57) (601)7499000 Bogotá - Colombia; Página Web: www.finanzauto.com.co
Vendedor Autorizado de Créditos de Vehículo	Finanzauto S.A. Dirección: Avenida Américas N° 50 – 50; Tel: (57) (601)7499000 Bogotá - Colombia; Página Web: www.finanzauto.com.co
Administrador Autorizado de los Créditos de Vehículo	Finanzauto S.A. Dirección: Avenida Américas N° 50 – 50; Tel: (57) (601)7499000 Bogotá - Colombia; Página Web: www.finanzauto.com.co
Administrador Maestro	Titularizadora Colombiana S.A. Dirección: Calle 72 No.7-64 Piso 4; Tel. (57) (601) 6183030; Bogotá-Colombia; Página Web: www.titularizadora.com
Custodio de la Documentación de los Créditos de Vehículo	Iron Mountain Colombia S.A.S.; Dirección: Autopista Medellín-Bogotá, Km 1.5 vereda vuelta grande; Tel. (57) (601) 7421904; Bogotá-Colombia; Página Web: www.ironmountain.com.co
Sociedad Calificadora de Valores	BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores: Carrera 19A No. 90-13 Oficina 708; PBX: (57) (601)3904259; Bogotá – Colombia; Página Web www.brc.com.co
Representante Legal de Tenedores	Renta 4 Global Fiduciaria S.A. Dirección: Carrera 9 No. 78-15; Tel (57) (601) 7395050; Bogotá-Colombia; Página Web: www.renta4global.com
Auditor Externo	Deloitte Dirección: Carrera 9 No. 78 -31, Edificio Deloitte Bogotá, Colombia; Tel: (57) (601)5461810; Página Web: www.deloitte.com/co

1.2 Descripción General de la Emisión	
Denominación	Los TIV V-15 estarán denominados en Pesos Colombianos.
Página 34	
Destinatarios de la Oferta	Los TIV V-15 serán ofrecidos al mercado principal, en particular a los clientes inversionistas y a los inversionistas profesionales, conforme se encuentran definidos en el Decreto 2555, incluyendo a los ahorradores, personas naturales, personas jurídicas, inversionistas institucionales, entidades oficiales y los fondos de pensiones y cesantías.
Página 48	
Mercado al que se dirige la Emisión	Los TIV V-15 se ofrecerán en el mercado principal en oferta pública primaria mediante el mecanismo que se defina en el Aviso de Oferta Pública o en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas para el Primer Lote y Underwriting al mejor esfuerzo para el Segundo Lote en línea con el Mecanismo de Colocación que se determine por la Titularizadora para el efecto.
Página 52	
Ley de Circulación	A la orden.
Página 33	

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

Régimen legal	Los TIV V-15 son valores y tienen el carácter y las prerrogativas de los títulos valores conforme lo establece el parágrafo 5° del artículo 2 de la Ley 964 de 2005 y están sujetos a las reglas previstas en la ley, en el Reglamento, en este Prospecto y en el Macro título.					
Página 32						
Clase y Serie de Títulos	Los TIV V-15 tendrán las siguientes Clases y Series: TIV Clase A (i) Serie única TIVA 2031 (Título de Contenido Crediticio) y TIV Clase B (ii) Serie TIV B1 2036 (Título de Contenido Crediticio), (iii) Serie TIV B2 2036 (Título de Contenido Crediticio). En adelante también podrán denominarse TIV A, TIV B1 y TIV B2 respectivamente.					
Página 33						
Modalidad de la Emisión	Estandarizada					
Serie y Plazo de Vencimiento	Clase	Serie	Plazo de vencimiento meses	Tipo de Título		
Página 33	TIV A	A 2031	60	Contenido Crediticio		
	TIV B	B1 2036	120	Contenido Crediticio		
		B2 2036	120	Contenido Crediticio		
Rentabilidad de los TIVA	Clase	Serie	Plazo Vencimiento meses	Tasa Facial Final (E.A)¹	Modalidad de pago	
Página 34	TIV A	A 2031	60	Definida en el Aviso de Oferta Pública/Aviso de Apertura del Libro de Ofertas del Primer Lote	Mes vencido	
Rentabilidad de los TIV B1 Y TIV B2	Clase	Serie	Plazo Vencimiento meses	Tasa de interés (E.A.)	Modalidad de pago	
Página 34	TIV B	B1 2036	120	Definidas en el Prospecto definitivo o el Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote	Mes Vencido	
		B2 2036	120		Mes Vencido	
Montos para la Construcción del Libro de Ofertas	Clase	Serie	Monto Máximo (Pesos Colombianos)			
Página 34	TIV A	A 2031	127.500.000.000			
	TIV B	B1 2036	15.000.000.000			
		B2 2036	7.500.000.000			
	Total		150.000.000.000			
	Este monto podrá ser incrementado hasta en \$50.000.000.000 en caso de que la Titularizadora decida ejercer el Derecho de Adjudicación Adicional en los términos definidos en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, el Aviso de Oferta del Segundo Lote, el presente Prospecto de Información y el Instructivo Operativo, teniendo en consideración la proporción de cada título sobre el total de la emisión.					
Número de Títulos para la Construcción del Libro de Ofertas	Clase	Serie	N° de Títulos			
Página 34	TIV A	A 2031	1.275.000			
	TIV B	B1 2036	150.000			
		B2 2036	75.000			
	Total		1.500.000			
	Este número de títulos podrá ser incrementado hasta en 500.000 en caso de que la Titularizadora decida ejercer el Derecho de Adjudicación Adicional en los términos definidos en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, el Aviso de Oferta del Segundo Lote, el presente Prospecto de Información y el Instructivo Operativo.					
Monto de la Emisión²	Clase	Serie	Monto Máximo (Pesos Colombianos)			
	TIV A	A 2031	[*]			
	TIV B	B1 2036	[*]			
		B2 2036	[*]			
	Total		[*]			

¹ **Nota al Inversionista:** La Tasa de los TIV A podrá ser ya sea Definida en el Aviso de Oferta Pública en caso de que el Mecanismo de Colocación sea distinto al Libro de Ofertas o determinada como resultado del Libro de Ofertas en caso de utilizar dicho Mecanismo de Colocación. Con todo, la tasa será publicada en el Prospecto de Información definitivo.

² **Nota al Inversionista:** El monto de la emisión podrá ser ya sea Definida en el Aviso de Oferta Pública en caso de que el Mecanismo de Colocación sea distinto al Libro de Ofertas o determinada como resultado del Libro de Ofertas en caso de utilizar dicho Mecanismo de Colocación. Con todo, la tasa será publicada en el Prospecto de Información definitivo.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

Número de Títulos a Emitir ³	Clase Serie	N° de Títulos
	TIV A A 2031	[*]
	TIV B B1 2036	[*]
	B2 2036	[*]
	Total	[*]
Derecho de Adjudicación Adicional Página 50	En el evento que las ofertas recibidas fueren superior al Monto Máximo del Primer Lote determinado en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas del Primer Lote, la Titularizadora por decisión autónoma podrá a su discreción atender las demandas insatisfechas en el Primer Lote. Para el efecto la Titularizadora estará facultada para incrementar el Monto Máximo del Primer Lote, con parte o con la totalidad del Monto Adicional del Primer Lote determinado en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas del Primer Lote. En ningún caso dicho incremento excederá el Monto Adicional del Primer Lote el cual corresponde a \$42.500.000.000 para la Clase TIV A. En caso de ejercer el Derecho de Adjudicación Adicional, el Monto Adicional del Segundo Lote incrementará hasta \$5.000.000.000 para la Serie TIV B1 y hasta \$2.500.000.000 para la Serie TIV B2 en proporción al Monto Adicional adjudicado en el Primer Lote y será ofrecido en el Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote.	
Valor nominal Título TIV V-15 Página 35	El valor nominal de cada TIV V-15 será de Cien Mil (\$100.000) Pesos Colombianos en el momento de emisión.	
Condición de negociabilidad y transferencia Página 35	Con posterioridad a su suscripción, los TIV V-15 no estarán sujetos a mínimos ni múltiplos de negociación. Para efectos de su negociación se tomará como referencia el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV a la fecha de realización de la transacción de que se trate, sin que en ningún caso el monto de negociación exceda dicho saldo. En todo caso y teniendo en cuenta que por efectos de la amortización y Pagos de Capital Anticipado de los TIV (en los casos aplicables), el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV A 2031, el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV B1 2036 y el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV B2 2036 puede verse disminuido hasta en una (1) unidad de Pesos Colombianos (\$1.00), los TIV podrán ser transferidos hasta por dicho valor.	
Mercado Página 52	Los TIV V-15 estarán inscritos en el RNVE y en la BVC para ser negociados en el mercado principal.	
Monto de la inversión	El monto de la inversión en TIV V-15 se establece como el resultado de multiplicar el total de los TIV V-15 suscritos por su valor nominal.	
Emisión desmaterializada Página 40	Los TIV V-15 serán emitidos en forma desmaterializada y estarán representados en un Macrotítulo. Como consecuencia de la suscripción de los TIV V-15 y su adhesión al Reglamento los Tenedores aceptan su depósito en Deceval y renuncian a la posibilidad de materializarlos. El Costo de la desmaterialización de los Títulos es asumido por la Universalidad.	
Precio de Suscripción Página 35	Corresponde al Precio Par calculado a la Fecha de Cumplimiento del Mecanismo de Colocación del Primer Lote para el Primer Lote y a la Fecha de Cumplimiento del Underwriting del Segundo Lote para el Segundo Lote.	
Forma de pago Página 35	Los TIV V-15 deberán pagarse en Pesos Colombianos, a la Fecha de Cumplimiento del Mecanismo de Colocación del Primer Lote para el Primer Lote y a la Fecha de Cumplimiento del Underwriting del Segundo Lote para el Segundo Lote.	
Mecanismos de Colocación	Para el Primer Lote, según se defina en el Aviso de Oferta Pública o en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, la adjudicación de los TIV podrá hacerse a través de alguno de los siguientes mecanismos: a) Demanda en Firme; b) Subasta Holandesa; y/o c) Construcción de Libro de Ofertas. Para el segundo lote el mecanismo de colocación será el Underwriting al mejor esfuerzo.	

³**Nota al Inversionista:** El número de títulos a emitir podrá ser ya sea Definida en el Aviso de Oferta Pública en caso de que el Mecanismo de Colocación sea distinto al Libro de Ofertas o determinada como resultado del Libro de Ofertas en caso de utilizar dicho Mecanismo de Colocación. Con todo, la tasa será publicada en el Prospecto de Información definitivo.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

Fecha de Cumplimiento del Mecanismo de Colocación del Primer Lote	Es la fecha que se establece en el Aviso de Oferta Pública o en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas del Primer Lote según el Mecanismo de Colocación que se determine en que los suscriptores de los TIV V-15 del Primer Lote deben pagar el valor de los TIV V-15.												
Fecha de Cumplimiento del Underwriting	Es la fecha que se establece en el Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote en que los suscriptores de los TIV V-15 del Segundo Lote deben pagar el valor de los TIV V-15.												
Inversión mínima Página 34	Cada uno de los TIV V-15 deberá expedirse por un número entero. Cuando el monto de suscripción de los TIV V-15 no corresponda a un número entero tal monto de suscripción se aproximará al valor entero inferior. El monto mínimo de suscripción de los TIV V-15 en el mercado primario será la suma de un millón (\$1.000.000) de Pesos Colombianos.												
Plazo de los TIV Página 33	Los TIV A estarán vigentes a partir de la Fecha de Emisión por los sesenta (60) meses siguientes. Los TIV B1 y TIV B2 estarán vigentes a partir de la Fecha de Emisión por los ciento veinte (120) meses siguientes.												
Derechos que incorporan los TIV Página 33	<ol style="list-style-type: none"> a. Percibir el pago de intereses y capital de los TIV V-15 en los términos y condiciones señalados en el Reglamento y en este Prospecto. b. Percibir el reembolso de los remanentes de la Universalidad al momento de su liquidación. c. Negociar el Título de acuerdo con su ley de circulación. d. Participar y votar en las reuniones de la Asamblea de Tenedores de Títulos, en los términos señalados en la Sección Octava del presente Prospecto. e. Tener acceso a la información que deba comunicarse a los Tenedores a través de los mecanismos para la divulgación de información. f. Los demás derechos de los Tenedores que establecen la ley, el Reglamento y el presente Prospecto. 												
Comisiones y Gastos conexos que obligatoriamente debe desembolsar el inversionista	Por la sola suscripción de los TIV A, TIV B1 y TIV B2 en el mercado primario no se generan comisiones o gastos conexos para el Inversionista.												
Modalidad de la Oferta	Oferta pública que podrá realizarse en uno o más Lotes a discreción del Emisor.												
Modalidad de Inscripción en el RNVE	Inscripción en el RNVE para ser negociados en el mercado principal y de conformidad con el régimen de emisor de valores calificado como Recurrente.												
Vigencia de la Oferta Página 48	La oferta de los TIV V-15 estará vigente durante el término señalado Aviso de Oferta Pública o en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas del Primer Lote según el Mecanismo de Colocación que se determine y en el Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote.												
Plazo de Colocación Página 52	Será el establecido en Aviso de Oferta Pública o en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas del Primer Lote según el Mecanismo de Colocación que se determine y en el Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote.												
Calificación de la Emisión TIV V-15 Página 46	<p>BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores S.C.V</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clase</th> <th>Serie</th> <th>Calificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TIV A</td> <td>A 2031</td> <td>AAA</td> </tr> <tr> <td>TIV B</td> <td>B1 2036</td> <td>A+</td> </tr> <tr> <td></td> <td>B2 2036</td> <td>BB+</td> </tr> </tbody> </table>	Clase	Serie	Calificación	TIV A	A 2031	AAA	TIV B	B1 2036	A+		B2 2036	BB+
Clase	Serie	Calificación											
TIV A	A 2031	AAA											
TIV B	B1 2036	A+											
	B2 2036	BB+											
Fecha de Actualización de Información del Prospecto	La información del activo subyacente contenida en el presente Prospecto se encuentra actualizada al 26 de octubre de 2025. Así mismo, la información del sector de créditos de vehículo contenida en la Sección Décimo Primera se encuentra actualizada al 30 de septiembre de 2025. A partir de la Fecha de Emisión, la información financiera y toda información relevante del Emisor y de la Universalidad se encuentran a disposición de los interesados en el RNVE, en la BVC y en la página del Administrador Maestro del Proceso de Titularización, y podrá ser consultada en la página web www.superfinanciera.gov.co , en la página web www.bvc.com.co y en la página web www.titularizadora.com .												

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

1.3 Tipo de activos utilizados como subyacente de la Emisión															
Universalidad TIVV-15	Son los activos que conforman la Universalidad TIV V-15 que incluyen sin limitación (a) los Créditos de Vehículos con todos los derechos principales y accesorios que se derivan de los mismos, como son entre otros los derivados de: (i) pagos de Capital e Intereses de los Créditos de Vehículos, (ii) Prepagos de los Créditos de Vehículos, (iii) recuperación de capital en mora incluyendo recaudos por remates a favor de terceros en procesos ejecutivos y mediante dación en pago o adjudicación en remate, (iv) recaudos por concepto de venta de BRP, (v) saldos a favor en procesos de Sustitución de Créditos de Vehículos, (vi) pagos por concepto de la Recompra de Créditos de Vehículos, (vii) los pagos de indemnizaciones provenientes de Seguros y (viii) recaudos por concepto de arras o cláusulas penales en desarrollo de contratos de promesa de compraventa de BRP; (b) los derechos sobre los Seguros de los Créditos de Vehículos; (c) los rendimientos derivados de las Inversiones Temporales; (d) los activos o derechos derivados o relacionados con el Contrato de Mecanismo de Cobertura Parcial TC; y (e) cualquier otro derecho o activo derivado de los Créditos de Vehículos o de sus Garantías derivado del proceso de titularización.														
1.4 Condiciones y Características de los Activos Subyacentes															
Corresponden a los Créditos de Vehículos, incluyendo todos los derechos principales y accesorios, así como todos los demás activos que integran la Universalidad TIV V-15, que son adquiridos para la realización del proceso de titularización por cumplir con Los Criterios de Elegibilidad y tienen las siguientes características:															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Entidad</th> <th>No. de créditos</th> <th>Valor créditos Pesos</th> <th>Edad PP (meses)</th> <th>Plazo Original PP (meses)</th> <th>Plazo restante PP (meses)</th> <th>Tasa PP (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Finanzauto</td> <td>2.691</td> <td>\$200.000.000.015</td> <td>11</td> <td>65</td> <td>52</td> <td>24,81%</td> </tr> </tbody> </table>		Entidad	No. de créditos	Valor créditos Pesos	Edad PP (meses)	Plazo Original PP (meses)	Plazo restante PP (meses)	Tasa PP (%)	Finanzauto	2.691	\$200.000.000.015	11	65	52	24,81%
Entidad	No. de créditos	Valor créditos Pesos	Edad PP (meses)	Plazo Original PP (meses)	Plazo restante PP (meses)	Tasa PP (%)									
Finanzauto	2.691	\$200.000.000.015	11	65	52	24,81%									
PP: Promedio Ponderado															
1.5 Mecanismos de Cobertura de la Emisión															
Universalidad TIVV-15	<ul style="list-style-type: none"> i. Subordinación de la Emisión; ii. Mecanismo de Cobertura Parcial TC; iii. Exceso de Margen; iv. Ajuste de Balance de Capital Requerido TIVA v. Causales de Suspensión de Pagos 														
1.6 Código de Buen Gobierno de Titularizadora Colombiana S.A.															
A la fecha de Publicación del presente Prospecto la Titularizadora Colombiana S.A. cuenta con un Código de Buen Gobierno Corporativo que puede ser consultado en la página web www.titularizadora.com . Adicionalmente, el Emisor efectúa de conformidad con la Circular Externa 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País.															
1.7 Comisiones y gastos conexos que obligatoriamente deberá desembolsar el inversionista:															
Por la sola suscripción de los TIV A, TIV B1 y TIV B2 en el mercado primario no se generan comisiones o gastos conexos para el Inversionista.															
SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.															
LA INSCRIPCIÓN DE LOS TIV V-15 EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES – RNVE, Y LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR O DE LOS ACTIVOS QUE LO RESPALDAN.															
ASÍ MISMO, LA INSCRIPCIÓN DE LOS TIV V-15 EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, LA SOLVENCIA DEL EMISOR O DE LOS ACTIVOS NO HIPOTECARIOS QUE LO RESPALDAN, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DE LOS TIV V-15.															
ADICIONALMENTE TODOS LOS PAGOS QUE ESTÉ OBLIGADO A REALIZAR EL EMISOR DE LOS TÍTULOS, SE HARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR CONDUCTO DE DECEVAL. EL EMISOR NO REALIZARÁ PAGOS DIRECTOS Y EN TAL MEDIDA SE ENTIENDE QUE TODOS LOS ADQUIRENTES SON (O SERÁN AL MOMENTO DEL PAGO), DEPOSITARIOS DIRECTOS CON SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES O ESTÁN (O ESTARÁN AL MOMENTO DEL PAGO), REPRESENTADOS POR DEPOSITANTES DIRECTOS CON SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES.															



Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS INTERESADOS EN ADQUIRIR LOS TÍTULOS OFRECIDOS DEBERÁN OBTENER PREVIAMENTE A SU ACEPTACIÓN, LAS AUTORIZACIONES QUE POR SUS CONDICIONES PARTICULARES SEAN REQUERIDAS POR LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA Y/O POR LA LEY A QUE ESTÉN SOMETIDOS, INCLUYENDO LAS AUTORIZACIONES CORPORATIVAS O DE OTRA ÍNDOLE.

LAS OBLIGACIONES DE LA TITULARIZADORA EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROSPECTO, SON EXCLUSIVAMENTE DE MEDIO Y EN NINGÚN CASO DE RESULTADO.

FINALMENTE, EL RECONOCIMIENTO EMISORES – IR OTORGADO POR LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO ES UNA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

Fecha publicación Aviso de Apertura Del Libro de Ofertas del Primer Lote: [*] ([*]) de [*] de 2026

Última actualización de este Prospecto: Quince (15) de abril de 2026⁴



EMISOR (Con cargo y respaldo exclusivo de la Universalidad TIV V-15)



ADMINISTRADOR MAESTRO
ESTRUCTURADOR DE LA EMISIÓN TIV V-15



ORIGINADOR
VENDEDOR AUTORIZADO
ADMINISTRADOR AUTORIZADO

⁴ **Nota al Inversionista:** Estas fechas y la información pendiente de diligenciar a lo largo del Prospecto señalada con [*] serán diligenciadas con la fecha de radicación del Prospecto de Información definitivo con la información que proviene a partir del resultado obtenido de la aplicación del mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas.

SECCION SEGUNDA

AUTORIZACIONES, INFORMACIONES ESPECIALES Y OTRAS ADVERTENCIAS GENERALES

2.1 Autorizaciones

- **Autorizaciones Internas:**

La Junta Directiva de la Titularizadora Colombiana S.A. aprobó la realización de la Emisión TIV V-15 mediante Acta N. 289 correspondiente a la reunión del diecinueve (19) de marzo de 2026.

- **Autorizaciones Autoridades Administrativas:**

El Emisor tiene la calidad de emisor recurrente, toda vez que la entidad cumple con los requisitos de los subnumerales 7.2.1. y 7.2.2. del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, conforme con lo contenido en el Oficio 2025147895-005-000 del 28 de noviembre de 2024 de la Superintendencia Financiera. De esta manera, la realización de las ofertas públicas que hacen parte de la presente Emisión y Colocación de Títulos No Hipotecarios TIV V-15, se llevará a cabo a través de la inscripción automática prevista en el artículo 5.2.2.1.12 del Decreto 2555 para los títulos emitidos por emisores de valores que tienen la calidad de emisores recurrentes.

La Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la inscripción automática en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la realización de la oferta pública de los títulos no hipotecarios denominados TIV V-15 mediante Oficio No. [*] del [*] ([*]) de [*] de 2026⁵.

- **Ofertas Públicas, Privadas o en Trámite del Emisor:**

No existen ofertas públicas vigentes adelantadas actualmente por el Emisor, con cargo y respaldo exclusivo de la Universalidad TIV, distintas a la presente Emisión.

- **Personas de Contacto para Información sobre el Prospecto**

Las personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del presente Prospecto de Información son:

Nombre	Cargo	Teléfono
Ana María Salcedo	Directora de Inversiones y Desarrollo de Mercados	(57) (601) 6183030
Ricardo Molano León	Secretario General	(57) (601) 6183030
Héctor Giraldo	Director de Control Interno	(57) (601) 6183030

- **Información sobre las personas que han participado en la Tasación, Valoración o evaluación de algún activo o pasivo del Emisor que se haya tenido en cuenta para el reporte de información financiera del Emisor**

Para la presente Emisión no se ha contratado ninguna tasación, valoración de activos o pasivos del Emisor. El presente Prospecto ha sido elaborado bajo información suministrada por Finanzauto S.A. Esta sociedad es independiente de la Titularizadora S.A., por lo que, en consecuencia, no existe ninguna relación de subordinación entre éstas.

- **Interés económico de los asesores o de los participantes**

La Titularizadora Colombiana S.A., Finanzauto y el Agente Colocador tienen un interés económico directo que depende del éxito de la colocación de los TIV V-15, de acuerdo con los términos del presente Prospecto, el Reglamento, la invitación al Agente Colocador y su respectiva aceptación para el Primer Lote y el contrato de underwriting para el Segundo Lote.

⁵ **Nota al Inversionista:** Esta fecha será diligenciada con la fecha de radicación del Prospecto de Información definitivo.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

No existe ningún otro participante del proceso que tenga un interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación de los TIV V-15.

- **Validez**

En el caso en que alguna de las disposiciones del Reglamento o del presente Prospecto fuere considerada ilegal, inválida o inejecutable por algún tribunal de jurisdicción competente, las demás disposiciones contenidas en dichos documentos permanecerán con pleno vigor y efecto.

- **Información Adicional**

A continuación se relaciona la información adicional al Prospecto todos los cuales pueden ser consultados en la Páginas Web de la Titularizadora www.titularizadora.com:

- | | |
|---------------------------|--|
| a) Reglamento. | d) Código de Buen Gobierno del Emisor. |
| b) Contratos Maestros | e) Información financiera y contable de la |
| c) Contratos Individuales | Universalidad. |

El prospecto no constituye una oferta ni una invitación por o a nombre del Emisor, el Administrador Maestro o los colocadores, a suscribir o comprar cualquiera de los valores sobre los que trata el presente Prospecto.

2.2 Aviso

La información contenida en este Prospecto ha sido preparada para asistir a posibles Inversionistas interesados en realizar su propia evaluación de la presente Emisión y colocación de los TIV V-15. El Prospecto contiene toda la información requerida de acuerdo con la normatividad aplicable. No obstante lo anterior, el mismo no pretende contener toda la información que un posible inversionista pudiera eventualmente requerir. Salvo que se indique lo contrario, la fuente de las cifras y de los cálculos incluidos en este Prospecto es la Titularizadora Colombiana S.A.

La Titularizadora Colombiana S.A., por no estar dentro de la órbita de sus funciones, no ha auditado independientemente la información suministrada por Finanzauto S.A., que sirvió de base para la elaboración de este Prospecto, por lo tanto, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier omisión, afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en el mismo.

La Titularizadora Colombiana S.A., no ha autorizado a ningún tercero para entregar información que sea diferente o adicional a la contenida en este Prospecto. Si alguien suministra información adicional o diferente, no debe otorgársele validez alguna. Deberán asumir que la información de este Prospecto es exacta sólo en la fecha que aparece en la portada del mismo, sin tener en cuenta la fecha de entrega de este Prospecto o cualquier venta posterior de los TIV V-15.

2.3 Declaraciones Sobre el Futuro

Este Prospecto contiene declaraciones enfocadas hacia el futuro de los Créditos de Vehículos, las cuales están incluidas en varios apartes del mismo. Tales declaraciones incluyen información referente a estimaciones o expectativas actuales de la Cartera. Se les advierte a los potenciales inversionistas que tales declaraciones sobre el futuro no son una garantía del desempeño, que existe riesgo o incertidumbre de que se puedan presentar en el futuro y que los resultados reales pueden variar sustancialmente con respecto a las proyecciones sobre el futuro, debido a factores diversos.

2.4 Información Relevante, periódica, de fin de ejercicio y mecanismos de revelación

La revelación de la información relevante a que se refiere el artículo 5.2.4.3.1 del referido decreto en relación con la Universalidad TIV V-15, será puesta a disposición de los tenedores de los TIV V-15 y de los inversionistas autorizados que hayan demostrado interés a través del sitio de internet (www.titularizadora.com).



Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

La información periódica que comprende los informes periódicos anuales y trimestrales, a que respectivamente hacen referencia los artículos 5.2.4.2.2 y 5.2.4.2.3 del referido decreto, será actualizada por el Emisor y puesta a disposición de los inversionistas a través de su sitio de internet (www.titularizadora.com) y de la página de la Superintendencia Financiera como Información Relevante.

La divulgación de información de manera física estará a disposición de los Inversionistas por conducto de la Oficina de Atención de Inversionistas. Las solicitudes pueden ser dirigidas mediante comunicación electrónica a la dirección: inversionistas@titularizadora.com o mediante comunicación escrita enviada a la calle 72 N° 7-64 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En todo caso, la divulgación de información se sujetará a las disposiciones reglamentarias antes señaladas y las pertinentes del Código de Buen Gobierno de la Titularizadora Colombiana S.A.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

SECCIÓN TERCERA
TABLA DE CONTENIDO

SECCION PRIMERA	
PRINCIPALES CARÁCTERÍSTICAS DEL PROCESO DE EMISION Y COLOCACIÓN.....	2
1.1 Relación de Partes Intervinientes.....	2
1.2 Descripción General de la Emisión.....	2
1.3 Tipo de activos utilizados como subyacente de la Emisión.....	6
1.4 Condiciones y Características de los Activos Subyacentes.....	6
1.5 Mecanismos de Cobertura de la Emisión.....	6
1.6 Código de Buen Gobierno de Titularizadora Colombiana S.A.....	6
1.7 Comisiones y gastos conexos que obligatoriamente deberá desembolsar el inversionista.....	6
SECCION SEGUNDA	
AUTORIZACIONES, INFORMACIONES ESPECIALES Y OTRAS ADVERTENCIAS GENERALES.....	8
2.1 Autorizaciones.....	8
2.2 Aviso.....	9
2.3 Declaraciones Sobre el Futuro.....	9
2.4 Información Relevante, periódica, de fin de ejercicio y mecanismos de revelación.....	9
SECCIÓN TERCERA	
TABLA DE CONTENIDO.....	11
SECCIÓN CUARTA	
GLOSARIO E INTERPRETACIÓN.....	15
4.1 Glosario.....	15
4.2 Interpretación.....	31
SECCIÓN QUINTA	
DE LOS VALORES.....	32
5.1 Características de los Títulos, condiciones y reglas de la Emisión.....	32
5.1.1 Régimen Legal.....	32
5.1.2 Objetivos Económicos y Financieros de la Emisión.....	32
5.1.3 Estructura de la Titularización de Créditos de Vehículos.....	32
5.1.4 Clase de valor Ofrecido.....	33
5.1.5 Derechos que incorporan los Títulos.....	33
5.1.6 Ley de Circulación y Negociación en el Mercado Secundario.....	33
5.1.7 Clases.....	33
5.1.8 Series, plazos y tipos de título.....	33
5.1.9 Cantidad de Títulos Ofrecidos.....	33
5.1.10 Valor nominal de los Títulos.....	34
5.1.11 Precio de Suscripción.....	34
5.1.12 Inversión Mínima.....	34
5.1.13 Características de los Títulos Ofrecidos.....	34
5.1.14 Rentabilidad de los TIV V-15.....	34
5.1.15 Denominación.....	34
5.1.16 Monto de la Emisión y Número de Títulos a Emitir.....	34
5.1.17 Valor Nominal e Inversión Mínima.....	35
5.1.18 Precio de Suscripción.....	35
5.1.19 Forma de Pago.....	35
5.1.20 Fecha de Emisión.....	35
5.1.21 Obligaciones de los Tenedores.....	35
5.1.22 Condición de Negociabilidad y Transferencia.....	35
5.1.23 Emisión desmaterializada.....	36
5.1.24 Aspectos relacionados con el pago de capital e intereses a los Tenedores de los TIV V-15.....	36
5.1.25 Pago de intereses a los Tenedores de TIV B1 y B2.....	37
5.1.26 Reglas para el Pago de Capital de los TIV.....	38
5.1.27 Lugar de pago de intereses y capital de los TIV V-15.....	40
5.1.28 Régimen Tributario de los TIV V-15.....	40
5.2 Reglas Relativas a la reposición, Fraccionamiento y Englobe de los Títulos.....	40
5.2.1 Desmaterialización de los Títulos.....	40
5.2.2 Indivisibilidad de los Títulos.....	40
5.3 Fecha de Suscripción.....	40
5.4 Fecha de expedición y de Emisión de los Títulos.....	40
5.5 Comisiones y Gastos Conexos.....	41
5.6 Bolsa de Valores en la cual estarán inscritos los Títulos.....	41
5.7 Objetivos Económicos y financieros de la Emisión.....	41

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

5.8	Medios a través de los cuales se dará a conocer la información de interés para los Inversionistas.....	41
5.9	Entidad que administrará la Emisión de los Títulos.....	41
5.10	Garantías o Aavales que respaldan la Emisión	41
5.11	Derechos de los Tenedores de los Títulos.....	41
5.12	Obligaciones de los Tenedores de Títulos.....	41
5.13	Derechos y Obligaciones del Administrador Maestro del Proceso de Titularización.....	42
5.14	Representante Legal de Tenedores.....	42
5.15	Otras características de los Títulos	42
5.16	Condiciones Financieras de los Títulos.....	42
5.16.1	Rentabilidad de los Títulos.....	42
5.16.2	Series en que se divide la Emisión con las características principales de cada una, plazos y cupones en los casos pertinentes	43
5.16.3	Modalidad del rendimiento y el medio que se utilizará para informar a los inversionistas sobre las tasas vigentes.....	43
5.16.4	Subordinación de las obligaciones.....	43
5.16.5	Base de liquidación de intereses y procedimiento para el cálculo de los mismos.	43
5.16.6	Periodicidad del pago de los intereses.....	43
5.16.7	Forma de amortización del capital, incluyendo condiciones de prepago total o parcial, así como eventos de readquisición.....	43
5.16.8	Lugar y fecha de pago del capital y los rendimientos por parte del emisor. Esto Incluye el procedimiento a seguir cuando en la fecha de cumplimiento de las obligaciones el emisor no cuente con los recursos para satisfacerlas.....	43
5.16.9	Mecanismos de cobertura de índice de siniestralidad.....	43
5.17	Información del Representante Legal de Tenedores.....	43
5.17.1	Razón Social, Domicilio y Dirección de su Oficina Principal.....	43
5.17.2	Designación.....	43
5.17.3	Derechos y obligaciones a cargo del Representante Legal de Tenedores.....	44
5.17.4	Regulación integral	45
5.17.5	Honorarios del Representante Legal de Tenedores.....	45
5.18	Calificación otorgada a la Emisión	46
5.18.1	Sociedad Calificadora de Valores - Información general	46
5.19	Actualizaciones y modificaciones al Prospecto.....	46
5.20	Solución de Controversias	47
5.21	Ley aplicable	47
5.22	Validez.....	47
SECCIÓN SEXTA CONDICIONES DE LA OFERTA Y LA COLOCACIÓN		48
6.1	Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta	48
6.2	Modalidad para adelantar la Oferta	48
6.3	Medios a través de los cuales se formulará la Oferta.....	48
6.4	Descripción del mecanismo de colocación de la Emisión.....	48
6.4.1	Destinatarios de la Oferta	48
6.5	Vigencia de la Oferta, Plazo de Colocación y cómputo de plazos	48
6.5.1	Plazo de Colocación.....	48
6.5.2	Vigencia de la Oferta.....	48
6.5.3	Computo de Plazos.....	48
6.5.4	Mecanismos de Colocación	49
6.5.5	Mecanismos de colocación del Primer Lote	49
6.5.6	Entidad que realizará la Adjudicación o construcción y administración del Libro de Ofertas.....	50
6.6	Condiciones de Colocación del Primer Lote.....	50
6.6.1	Derecho de Adjudicación Adicional.....	50
6.6.2	Procedimiento de Adjudicación Adicional	50
6.6.3	Liquidación y Cumplimiento del Primer Lote	51
6.6.4	Reserva sobre la información.....	51
6.7	Mecanismo de colocación del Segundo Lote.....	51
6.7.1	Condiciones de colocación del Segundo Lote.....	51
6.7.2	Presentación de demandas por parte del Agente Colocador del Segundo Lote.....	52
6.7.3	Condiciones de Adjudicación del Segundo Lote	53
6.7.4	Obligación especial del Agente Colocador.....	55
6.7.5	Mercado secundario y Metodología de valoración	55
6.7.6	Los Activos Subyacentes.....	56
6.8	Los Mecanismos de Cobertura de la Emisión.....	56
6.8.1	Subordinación de la Emisión	57
6.8.2	Mecanismo de Cobertura Parcial TC.....	57
6.8.3	Exceso de Margen	59
6.8.4	Ajuste de Balance de Capital Requerido TIV A.....	59
6.8.5	Causales de Suspensión de Pagos	59

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

SECCIÓN SEPTIMA

INFORMACIÓN DEL EMISOR.....	61
7.1 Constitución, Autorizaciones e Inspección y Vigilancia.....	61
7.2 Reformas estatutarias.....	61
7.3 Domicilio Social y Dirección Principal del Emisor.....	62
7.4 Objeto Social Principal.....	62
7.5 Capital Social.....	62
7.6 Composición accionaria.....	62
7.7 Relaciones de subordinación.....	62
7.8 Reseña Histórica y Misión Corporativa.....	62
7.9 Principios y directrices.....	62
7.10 Organización y administración.....	63
7.10.1 Estructura Orgánica.....	63
7.10.2 Junta Directiva.....	63
7.10.3 Funciones y Facultades.....	64
7.10.4 Presidente de la compañía y suplentes.....	64
7.10.5 Grupo de Estructuración Financiera.....	64
7.10.6 Grupo de Asesoría Legal.....	64
7.10.7 Grupo de Administración de la Emisión.....	64
7.11 Evolución de la actividad comercial.....	64
7.12 Información financiera.....	64
7.13 Información sobre las Relaciones Laborales.....	65
7.14 Descripción del sector económico.....	65
7.15 Políticas de Buen Gobierno Corporativo.....	65
7.16 Revisoría Fiscal.....	65
7.17 Reconocimiento IR.....	66
7.18 Calificación.....	66

SECCIÓN OCTAVA

PARTES Y ÓRGANOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN.....	67
8.1 Administrador Maestro del Proceso de Titularización.....	67
8.1.1 Facultades de La Titularizadora Colombiana S.A.....	67
8.1.2 Naturaleza de las Obligaciones de La Titularizadora Colombiana S.A.....	67
8.1.3 Obligaciones a Cargo de La Titularizadora Colombiana S.A.....	67
8.1.4 Derechos de La Titularizadora Colombiana S.A.....	68
8.1.5 Remoción de La Titularizadora Colombiana S.A.....	69
8.2 Depósito y Administración de la Emisión.....	69
8.2.1 Derechos a favor de Deceval.....	69
8.2.2 Obligaciones a cargo de Deceval.....	69
8.3 Auditoría Externa.....	70
8.3.1 Funciones y Honorarios.....	70
8.3.2 Remoción y sustitución del Auditor Externo.....	70
8.3.3 Designación del nuevo Auditor Externo.....	71
8.4 Asamblea de Tenedores de TIV V-15.....	71
8.4.1 Funciones y facultades.....	71
8.4.2 Reglas de funcionamiento.....	72
8.5 Vigencia, terminación y liquidación de la Emisión.....	72
8.5.1 Término de Vigencia de la Universalidad TIV V-15.....	72
8.5.2 Causales de Terminación de la Universalidad TIV V-15.....	72
8.5.3 Liquidación anticipada de la Universalidad TIV V-15.....	72
8.5.4 Reglas de Liquidación de la Universalidad TIV V-15.....	73

SECCIÓN NOVENA

FACTORES DE RIESGO.....	76
9.1 Factores macroeconómicos que afecten la rentabilidad de los Títulos.....	76
9.2 Riesgo de Crédito de los Créditos de Vehículo.....	76
9.3 Riesgo de Prepago.....	76
9.4 Riesgo Sistémico.....	77
9.5 Riesgo de Mercado y de Liquidez.....	77
9.6 Riesgo Operacional.....	78
9.7 Riesgo de Tasa de Interés.....	78
9.8 Riesgo de Reducción de Tasas de Interés por Razón de Decisiones Administrativas.....	78
9.9 Otros riesgos relacionados con los Créditos de Vehículos.....	78
9.9.1 Riesgo de deterioro físico y desvalorización de las Garantías.....	78

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

9.9.2	Riesgo de disminución de ingresos de la Universalidad producto de la modificación de las condiciones de los créditos titularizados	79
9.9.3	Riesgo de Muerte de los Deudores	79
9.10	Dependencia en personal clave	79
9.11	Dependencia en un solo segmento de negocio	79
9.12	Interrupción de las actividades del emisor ocasionada por factores diferentes a las relaciones laborales.....	79
9.13	Ausencia de un historial respecto de las operaciones del emisor, en relación con la universalidad, ocurrencia de resultados operacionales negativos, nulos o insuficientes en los últimos 3 años, Incumplimientos en el pago de pasivos bancarios y bursátiles.	80
9.14	La naturaleza del giro del negocio que realiza o que pretende realizar el emisor, en relación con la universalidad.	80
9.15	Riesgos generados por carga prestacional, pensional, sindicatos.	80
9.16	Riesgos de la estrategia actual del emisor, en relación con la universalidad.....	80
9.17	Vulnerabilidad del emisor, en relación con la universalidad, ante variaciones en la tasa de interés y/o tasa de cambio.	80
9.18	La dependencia del negocio respecto a licencias, contratos, marcas, personal clave y demás variables, que no sean de propiedad del emisor.....	80
9.19	Situaciones relativas a los países en los que opera el emisor, en relación con la Universalidad, si es el caso.	80
9.20	Adquisición de activos distintos a los del giro normal del negocio del emisor, en relación con la Universalidad.	81
9.21	Vencimiento de contratos de abastecimiento.	81
9.22	Impacto de posibles cambios en las condiciones regulatorias del sector financiero u otros sectores.	81
9.23	Existencia de créditos que obliguen al emisor, en relación con la Universalidad, a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera.	81
9.24	Existencia de documentos sobre operaciones a realizar que podrían afectar el desarrollo normal del negocio, tales como fusiones, escisiones u otras formas de reorganización; adquisiciones, o procesos de reestructuración económica y financiera, disolución, liquidación y/o concurso de acreedores.	81
9.25	Factores políticos, tales como inestabilidad social, estado de emergencia económica, entre otros	81
9.26	Compromisos conocidos por el emisor, que pueden significar un cambio de control en sus acciones.....	82
9.27	Dependencia en proveedores clave.....	82
9.28	Dilución potencial de los Tenedores.....	82
9.29	Desaparición legal, insolvencia, disolución, liquidación, toma de posesión o cierre de la Titularizadora.	82
9.30	Riesgos del proceso jurídico de recuperación.	82
SECCIÓN DÉCIMA		
RÉGIMEN LEGAL Y ESTRUCTURA DE LA EMISIÓN		83
10.1	Régimen Legal de la Emisión	83
10.1.1	Creación y separación Patrimonial de los Activos Subyacentes de la Emisión	83
10.2	Estructura de la Emisión	84
10.2.1	Reglas de funcionamiento de la Universalidad TIV V-15.....	84
10.3	Fuente de pago de las obligaciones a cargo de la Universalidad TIV V-15.....	86
10.3.1	Estructura de ingresos, egresos y movimiento de balance de la Universalidad TIV V-15.....	86
10.4	Ajuste de Balance de Capital Requerido TIV A	92
10.5	Derecho sobre los Residuos	92
10.6	Inversiones Temporales.....	92
SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA		
LOS ACTIVOS SUBYACENTES DE LA UNIVERSALIDAD TIV V-15 Y SU ADMINISTRACIÓN.....		93
11.1	Activos Subyacentes	93
11.1.1	Los Créditos de Vehículos de la Universalidad TIV V-15.....	93
11.1.2	Seguros.....	93
11.1.3	Activos o derechos derivados del Mecanismo de Cobertura Parcial TC	93
11.1.4	Otros activos y derechos	93
11.1.5	Adquisición y transferencia de los Créditos de Vehículos.....	93
11.1.6	Criterios de Elegibilidad del Portafolio de Créditos de Vehículos	94
11.2	Condiciones de administración y custodia de los Créditos de Vehículos	96
11.2.1	Administrador de los Créditos de Vehículos	96
11.2.2	Sustitución del Administrador Autorizado	105
SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA		
CERTIFICACIONES.....		106
12.1	Certificación del Emisor	106
12.2	Certificación del Representante Legal de Tenedores	108
12.3	Certificación del Revisor Fiscal	109

SECCIÓN CUARTA GLOSARIO E INTERPRETACIÓN

4.1 Glosario

- 1. Activos Subyacentes** Son los activos que conforman la Universalidad TIV V-15 la cual incluye pero no se limita a (a) los Créditos de Vehículos con todos los derechos principales y accesorios que se derivan de los mismos, como son entre otros los derivados de: (i) Pagos de Capital e intereses de los Créditos de Vehículos, (ii) Prepagos de los Créditos de Vehículos, (iii) recuperación de capital en mora incluyendo recaudos por remates a favor de terceros en procesos ejecutivos y mediante dación en pago o adjudicación en remate, (iv) recaudos por concepto de venta de BRP, (v) saldos a favor en procesos de Sustitución de Créditos de Vehículos, (vi) pagos por concepto de la Recompra de Créditos de Vehículos, (vii) los pagos de indemnizaciones provenientes de Seguros y (viii) recaudos por concepto de arras o cláusulas penales en desarrollo de contratos de promesa de compraventa de BRP; (b) los derechos sobre los Seguros de los Créditos de Vehículos; (c) los rendimientos derivados de las Inversiones Temporales, (d) los activos o derechos derivados o relacionados con el Contrato de Mecanismo de Cobertura Parcial TC; y (e) cualquier otro derecho o activo derivado de los Créditos de Vehículos o de sus Garantías derivado del proceso de titularización.
- 2. Administrador Autorizado** Es Finanzauto S.A.
- 3. Administrador Autorizado Sustituto** Es la persona jurídica que tiene la calidad de Administrador Autorizado y el cual en el evento de sustitución del Administrador Autorizado asume las obligaciones de administración del Portafolio de Créditos de Vehículos.
- 4. Administrador Maestro del Proceso de Titularización** Es la Titularizadora Colombiana S.A. en su condición de administrador del proceso de titularización en los términos establecidos en este prospecto.
- 5. Administrador del Mecanismo de Colocación del Primer Lote y Cumplimiento MEC** Es la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
- 6. Agente Colocador** Es la sociedad comisionista de bolsa relacionada en el numeral 1.1 de este Prospecto.
- 7. Agente Colocador del Primer Lote** Es la sociedad comisionista de bolsa relacionada en el numeral 1.1 de este Prospecto.
- 8. Agente Colocador del Segundo Lote** Es la sociedad comisionista de bolsa relacionada en el numeral 1.1 de este Prospecto.
- 9. Ajuste de Balance de Capital Requerido TIV A.** Es el pago de capital adicional que se debe realizar a los TIV A en cada fecha de pago (después de haber efectuado los pagos de capital programado de los TIV A) para que una vez realizado dicho pago de capital adicional, el valor resultante de la multiplicación de 117,65% por el Saldo de Capital Total de los TIV A después de la fecha de pago sea igual al Saldo de Capital Total de Créditos de Vehículos con mora inferior a noventa (90) días en la fecha de corte inmediatamente anterior. En los casos en que a la Fecha de Corte no se cuente con la información relativa al Saldo de Capital Total de los Créditos con mora inferior a 90 días, para efectos de Ajuste de Balance de Capital Requerido, se tomará como referencia el Saldo Estimado de Capital de los Créditos con mora inferior a 90 días.
- 10. Año** Es un periodo de doce (12) Meses.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- | | |
|---|--|
| 11. Año Fiscal | Es el periodo de doce (12) Meses transcurrido entre el primero 1 de enero y el 31 de diciembre de cada Año. |
| 12. Asamblea de Tenedores de TIV V-15 | Es la Asamblea de Tenedores de TIV V-15 de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento. |
| 13. Auditor Externo | Es la entidad designada para ejercer la Auditoría Externa según lo previsto en este Prospecto. En este caso es Deloitte. |
| 14. Autoridad Competente | Es la Superintendencia Financiera de Colombia entidad encargada de la supervisión y control de la Titularizadora Colombiana S.A. y del Proceso de Titularización. |
| 15. Aviso de Apertura del Libro de Ofertas | En caso de que el Mecanismo de Colocación del Primer Lote sea Libro de Ofertas, será el aviso publicado en un diario de circulación nacional, mediante el cual se informará a los Destinatarios de la Oferta, la fecha y hora de la apertura y cierre del Libro de Ofertas además de las características de los valores a ofrecer. El aviso se publicará el día de la apertura y cierre del Libro de Ofertas a más tardar a las 8:30 am, para lo cual se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el presente Prospecto. |
| 16. Aviso de Oferta Pública del Primer Lote | En caso de que el Mecanismo de Colocación del Primer Lote sea Demanda en Firme o Subasta Holandesa, se trata del documento que contiene el aviso de oferta pública de los TIV V-15 del Primer Lote. |
| 17. Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote | Es el documento que contiene el aviso de oferta pública de los TIV V-15 del Segundo Lote. |
| 18. BRP | Son los bienes recibidos en pago de Créditos de Vehículos ya sea por adjudicación en remate, adjudicación en procesos concursales o directamente del Deudor, de conformidad con las reglas establecidas en el Contrato de Administración. |
| 19. BVC | Es la Bolsa de Valores de Colombia S.A. |
| 20. Causales de Suspensión de Pagos | Son los eventos que dan lugar a (i) la suspensión de Pagos de Intereses y capital de los TIV B1 2036, (ii) la suspensión de Pagos de Intereses y capital de los TIV B2 2036. |
| 21. Cierre Mensual | Es la fecha que corresponde al último día de cada Mes que se tiene en cuenta para efectos de la preparación de los estados financieros de la Universalidad TIV V-15. |
| 22. Clases | Son las clases en que se dividen los TIV de la siguiente forma: TIV Clase A y TIV Clase B. |
| 23. Código de Buen Gobierno | Documento que contiene las reglas de buen gobierno corporativo de la Titularizadora Colombiana S.A. |
| 24. Comisión de Disponibilidad TC | Comisión a favor de la Titularizadora Colombiana S.A. establecida en los términos definidos en el Contrato de Mecanismo de Cobertura Parcial TC. |
| 25. Comité de Inversionistas | Es el comité creado por la Titularizadora Colombiana S.A. conformado por representantes de inversionistas institucionales. |
| 26. Condiciones Contractuales de los Créditos de Vehículos | Son las condiciones de valor, plazo, tasa de interés y sistema de amortización de cada uno de los Créditos de Vehículos, definidas en cada uno de los Pagarés. |
| 27. Condiciones de Pago de Capital Anticipado de los TIV A | Son las condiciones que dan lugar al Pago de capital Anticipado de los TIV A de conformidad con la siguiente relación: (i) en los casos en que haya lugar al Ajuste de Balance de Capital Requerido de los TIV A (ii) en los casos en que haya lugar a la aplicación de cualquiera de las Causales de Suspensión de Pagos o; (iii) cuando quedaren remanentes del Flujo Recaudado una vez pagadas las obligaciones relacionadas en los literales a. hasta q. inclusive de la Prelación de Pagos. |

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- | | |
|---|--|
| 28. Condiciones de Pago de Capital de los TIV B1 2036 | Son las condiciones que dan lugar al Pago de Capital de los TIV B1 de conformidad con la siguiente relación: (i) en los casos en que haya lugar a la aplicación de cualquiera de las Causales de Suspensión de Pagos durante el tiempo que tales Causales de Suspensión de Pagos estén vigentes siempre que el Saldo de Capital Total de los TIV A sea igual a cero (0); o (ii) cuando quedaren remanentes del Flujo Recaudado una vez pagadas las obligaciones relacionadas en los literales a. hasta p. inclusive de la Prelación de Pagos. |
| 29. Condiciones de Pago de Capital de los TIV B2 2036 | Son las condiciones que dan lugar al Pago de Capital de los TIV B2 de conformidad con la siguiente relación: (i) en los casos en que haya lugar a la aplicación de cualquiera de las Causales de Suspensión de Pagos durante el tiempo que tales Causales de Suspensión de Pagos estén vigentes siempre que el Saldo de Capital Total de los TIV A sea igual a cero (0) y el Saldo de Capital Total de los TIV B1 sea igual a cero (0); o (ii) cuando quedaren remanentes del Flujo Recaudado una vez pagadas las obligaciones relacionadas en los literales a. hasta r. inclusive de la Prelación de Pagos. |
| 30. Contratos de Administración | Son los Contratos celebrados entre la Titularizadora y el Administrador Autorizado en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. |
| 31. Contratos de Compraventa | Son los acuerdos de voluntades por virtud de los cuales el Vendedor Autorizado se obliga a transferir la propiedad de los Créditos de Vehículo del Portafolio de Crédito de Vehículos con Garantías y Pólizas de Seguro de los Créditos de Vehículo a favor de la Titularizadora a cambio del pago por parte de ésta última del precio final de compraventa del Portafolio de Créditos de Vehículo. |
| 32. Contrato de Depósito y Administración de la Emisión | Es el contrato suscrito entre La Titularizadora Colombiana S.A. y Deceval mediante el cual se entrega en depósito y administración el Macrotítulo que contiene la totalidad de los TIV V-15 emitidos. |
| 33. Contrato de Mecanismo de Cobertura Parcial TC | Es el documento otorgado por la Titularizadora por medio del cual se regulan las condiciones del Mecanismo de Cobertura Parcial TC, mecanismo de garantía destinado a cubrir parcialmente los Defectos del Flujo Recaudado de la Universalidad TIV. |
| 34. Contrato Maestro de Administración | Es el contrato suscrito entre el Administrador Autorizado y La Titularizadora, el cual regula las condiciones mediante las cuales el Administrador Autorizado realiza la gestión de administración de los Portafolios de Créditos de Vehículo en desarrollo de los Contratos de Administración correspondientes. |
| 35. Contrato Maestro de Compraventa | Es el acuerdo de voluntades por virtud del cual el Vendedor Autorizado se obliga a transferir la propiedad de los Créditos de Vehículo del Portafolio Seleccionado con sus Garantías y Pólizas de Seguros a favor de La Titularizadora a cambio del pago por parte de ésta última del precio final de compraventa del Portafolio de Créditos de Vehículos. |
| 36. Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría Externa | Es el contrato de prestación de servicios suscrito entre la Titularizadora y el Auditor Externo que reglamenta los términos y condiciones en que se desarrollará la auditoría externa de la Universalidad TIV para la Emisión. |
| 37. Contrato de Representación Legal de Tenedores | Es el contrato suscrito entre la Titularizadora y el Representante Legal de Tenedores, el cual regula la gestión de Representación Legal de Tenedores de títulos de la Emisión y del Proceso de Titularización. |
| 38. Contrato de Underwriting | Es el contrato de underwriting suscrito entre La Titularizadora Colombiana S.A. y el Agente Colocador del Segundo Lote. |
| 39. Costos del Mecanismo de Cobertura Parcial TC | Son todos los pagos que se efectúen a la Titularizadora en desarrollo del Mecanismo de Cobertura Parcial TC sujetos a la Prelación de Pagos. |

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- | | |
|---|---|
| 40. Créditos de Vehículos | Son los Créditos otorgados a personas naturales para la adquisición de vehículos nuevos o usados, así como los Créditos que reciba la Universalidad TIV como resultado de Sustitución de los Créditos de Vehículos. |
| 41. Créditos de Vehículos Disponibles para la Venta | Son los créditos de vehículos que forman parte del Portafolio de Créditos de Vehículos Disponibles para la Venta por cumplir con los Criterios de Elegibilidad. |
| 42. Criterios de Elegibilidad | Son las características y condiciones que deben cumplir los Créditos de Vehículos para ser adquiridos por La Titularizadora Colombiana S.A., al Vendedor Autorizado en los términos definidos en el Reglamento y en este Prospecto. |
| 43. Cuenta de Depósito del Mecanismo de Cobertura Parcial TC | Es la cuenta bancaria asignada por la Titularizadora en su calidad de administrador maestro de la Universalidad TIV en la cual se depositan los recursos del Mecanismo de Cobertura Parcial TC. |
| 44. Cuenta de Derechos Residuales/Déficit de la Universalidad TIV V-15 | Es la cuenta de naturaleza pasiva de la Universalidad TIV a través de la cual se revela el riesgo del Proceso de Titularización en la medida en que refleja la diferencia entre el resultado de la valoración del Activo Subyacente y del pasivo correlativo. Los registros contables en esta cuenta se realizan (i) en el momento de la creación de la Universalidad TIV y (ii) cuando se realice el registro contable de la valoración de los Activos Subyacentes y del pasivo correlativo en los términos de este Prospecto. |
| 45. Cuenta de Recaudo | Es la cuenta SEBRA asignada por La Titularizadora Colombiana S.A. en su calidad de administrador de la Universalidad TIV V-15, a la cual el Administrador Autorizado deberá transferir la totalidad del Flujo Recaudado de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Administración, o cualquier otra cuenta que La Titularizadora Colombiana S.A. designe en caso de que el SEBRA deje de operar. |
| 46. Cuotas Anticipadas de los Créditos de Vehículos | Pagos por concepto de capital, intereses y/o Seguros recibidos de los Deudores de los Créditos de Vehículos antes de la fecha de vencimiento de una o más de las cuotas programadas de los Créditos de Vehículos, estipuladas en los respectivos pagarés. |
| 47. Cuota Mensual | Es la suma a cargo de los Deudores pagadera periódicamente, determinada por el sistema de amortización que corresponde a cada Crédito de Vehículo, la cual incluye abonos ordinarios a capital, intereses corrientes y Primas de Seguros de los Créditos de Vehículos. |
| 48. Cupón Corrido | Es (a) la tasa de interés efectiva anual convertida en su modalidad de pago Mes vencido dividida entre treinta (30) días multiplicada por (b) el número de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Cumplimiento del Mecanismo de Colocación del Primer Lote o la Fecha de Cumplimiento del Underwriting (base de cálculo 360/360). |
| 49. Custodio Designado | Es la entidad encargada de la custodia de la Documentación de Originación de los Créditos de Vehículos que conforman el Portafolio de Créditos de Vehículos. |
| 50. Debida Diligencia | Es el procedimiento mediante el cual se evalúan las condiciones técnicas y legales aplicadas por el Originador a los Créditos de Vehículo objeto de venta, teniendo en cuenta para el efecto, pero sin limitarse a el análisis financiero, la transferencia de los créditos, la revisión física de la Documentación de Originación, la verificación y validación de información comercial, financiera y jurídica de los Créditos de Vehículos realizada por el Originador. |
| 51. Deceval | Es el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. |
| 52. Decreto 2555 | Es el Decreto 2555 de 2010. |

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- | | |
|---|---|
| 53. Defectos del Flujo Recaudado | Es el monto calculado (a) en cada Fecha de Liquidación resultante de restar (i) el Flujo Recaudado de (ii) el monto total a pagar por los conceptos relacionados en los literales a. hasta h. inclusive de la Prelación de Pagos o (b) en la Fecha de Liquidación de Prepago de la Emisión resultante de restar (i) el Flujo Recaudado en Liquidación Anticipada de (ii) el monto total a pagar por los conceptos relacionados en los literales a. hasta h. inclusive de la Prelación de Pagos. En ningún caso el Defecto del Flujo Recaudado será inferior a cero (0). |
| 54. Demanda en Firme | Es uno de los Mecanismos de Colocación a través del cual se realizará la colocación y adjudicación del Primer Lote de los TIV V-15 por conducto de la BVC en los términos que se definan en el Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública del Primer Lote y en el Instructivo Operativo. |
| 55. Destinatarios de la Oferta | Corresponde a los clientes inversionistas y a los inversionistas profesionales, conforme se encuentran definidos en el Decreto 2555, incluyendo, entre otros, a los ahorradores, personas naturales, personas jurídicas, inversionistas institucionales, entidades oficiales y los fondos de pensiones y cesantías. |
| 56. Derecho de Adjudicación Adicional | Es el definido en el numeral 6.6.1 de este Prospecto. |
| 57. Deudores | Son las personas naturales que han recibido Créditos de Vehículo del Vendedor Autorizado y se encuentran obligados a atender su pago, de conformidad con las condiciones del Pagaré y la Garantía, por ellos otorgados. |
| 58. Día Hábil | Es el día en que los establecimientos de crédito están abiertos al público en Bogotá D.C., Colombia. El día sábado en ningún caso será considerado como Día Hábil. |
| 59. Documentación de Originación | Son los documentos que deben ser entregados por el Vendedor Autorizado a la Titularizadora para el cumplimiento de su obligación de transferencia de la propiedad de cada uno de los Créditos de Vehículos que conforman el Portafolio de Créditos de Vehículos objeto de compraventa en los términos definidos en el Contrato Maestro de Compraventa y en los Contratos de Compraventa. |
| 60. Egresos Periódicos | Son los egresos definidos en el numeral 10.3.1.2.4 de este Prospecto. |
| 61. Egresos Periódicos Estimados | Corresponde a los egresos de la Universalidad TIV definidos en el Reglamento y proyectados por el Administrador Maestro de la Emisión para los siguientes doce (12) meses. |
| 62. Emisión o Emisión TIV V-15 | Es el proceso de creación y emisión de los TIV V-15 a través de la cual se titularizan los Créditos de Vehículos. |
| 63. Emisor | Es La Titularizadora Colombiana S.A. en su condición de emisor de los TIV V-15, con cargo y respaldo exclusivo en la Universalidad TIV V-15. |
| 64. Escenario Esperado de Comportamiento del Activo Subyacente | Es el escenario definido por la Titularizadora para la estructuración del Proceso de Titularización a la Fecha de Emisión, bajo el cual el Flujo Recaudado sería suficiente para atender el pago de la totalidad del Saldo de Capital Total de los TIV A, del Saldo de Capital Total de los TIV B1 2036, del Saldo de Capital Total de los TIV B2 2036. |
| 65. Exceso de Diferencial | Es el resultado de restar (i) la multiplicación de a) el Saldo de Capital Total de los Créditos de Vehículos con mora inferior a 30 días y b) la Tasa PP Cartera, menos (ii) los Egresos Periódicos Estimados. |

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

66. Exceso de Margen	Es el excedente que existe entre los intereses pagados a los Créditos de Vehículos y los intereses pagados a los Títulos.
67. Fecha de Cierre	Es la fecha acordada por la Titularizadora con el Vendedor Autorizado y determinada en los Contratos de Compraventa de Créditos de Vehículos, en la cual se lleva a cabo la transferencia de la propiedad de cada uno de los Créditos de Vehículos, así como de sus Garantías y demás accesorios.
68. Fecha de Corte	Es la fecha que corresponde a los dos (2) Días Hábiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Liquidación.
69. Fecha de Cumplimiento del Mecanismo de Colocación del Primer Lote	Es la fecha que se establece en el Aviso de Oferta Pública o en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas del Primer Lote, según el Mecanismo de Colocación que se determine, en que los suscriptores de TIV V-15 del Primer Lote deben pagar el valor de los TIV V-15.
70. Fecha De Cumplimiento Del Underwriting del Segundo Lote	Es la fecha que se establece en el Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote en que los suscriptores de los TIV V-15 del Segundo Lote deben pagar el valor de los TIV V-15.
71. Fecha de Desembolso del Mecanismo de Cobertura Parcial TC	Corresponde al Día Hábil inmediatamente anterior a (i) la Fecha de Pago o (ii) la Fecha de Prepago de la Emisión, según sea aplicable.
72. Fecha de Emisión	Corresponderá a la fecha de formalización de la Oferta Pública a través de la remisión del Prospecto definitivo al Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE y a la BVC en los términos dispuestos en el Decreto 2555 de 2010 en caso de que el Mecanismo de Colocación del Primer Lote sea el Libro de Ofertas, o es la Fecha de Emisión de los TIV V-15 y corresponde a la fecha de creación de la Universalidad TIV mediante la expedición del Reglamento en caso de Mecanismos de Colocación distintos al Libro de Ofertas.
73. Fecha de Liquidación⁶	Corresponderá al día [*] ([*]) de cada Mes contado a partir de la Fecha de Emisión. Cuando el día definido como Fecha de Liquidación no corresponda a un Día Hábil, la Fecha de Liquidación será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
74. Fecha de Liquidación de Prepago de la Emisión	Es la fecha definida por la Titularizadora para realizar la liquidación de Prepago de la Emisión en desarrollo del Procedimiento de Liquidación Anticipada.
75. Fechas de Pago⁷	Corresponderá al día [*] ([*]) de cada Mes contado a partir de la Fecha de Emisión. Cuando el día definido como Fecha de Pago no corresponda a un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediatamente siguiente.
76. Fecha de Pago de la Comisión de Disponibilidad del Mecanismo de Cobertura Parcial TC	Corresponde a la Fecha de Pago.
77. Fecha de Prepago de la Emisión	Es la fecha definida por La Titularizadora Colombiana S.A. para realizar el Prepago de la Emisión en desarrollo del Procedimiento de Liquidación Anticipada.
78. Fecha Posterior de Pago	Es la fecha posterior a la primera Fecha de Pago en que La Titularizadora Colombiana S.A. realiza pagos por concepto de egresos iniciales reembolsables a la Titularizadora Colombiana S.A.

⁶ **Nota al Inversorista:** Esta fecha será diligenciada en el Prospecto de Información Definitivo.

⁷ **Nota al Inversorista:** Esta fecha será diligenciada en el Prospecto de Información Definitivo.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- 79. Fecha de Verificación de Parámetros de Selección⁸** Es el [*] ([*]) de [*] de 2026.
- 80. Flujo Recaudado** Corresponde a la totalidad de los recursos recaudados por el Administrador Autorizado y recibidos por la Universalidad TIV por concepto de intereses, capital o cualquier otro concepto derivado o relacionado con los Créditos de Vehículos, determinado en cada Fecha de Liquidación para el Período de Recaudo inmediatamente anterior a dicha Fecha de Liquidación. Hacen parte del Flujo Recaudado pero sin limitarse, las sumas correspondientes a (i) Pagos de Capital e intereses de los Créditos de Vehículos; (ii) Prepagos de los Créditos de Vehículos; (iii) recuperación de capital en mora incluyendo ventas de BRP y recaudos por remates a favor de terceros de Garantías; (iv) recaudos por concepto de venta de BRP; (v) saldos a favor en procesos de Sustitución de Créditos de Vehículos; (vi) pagos recibidos por concepto de la Recompra de Créditos de Vehículos; (vii) los pagos de Indemnizaciones Provenientes de Seguros; (viii) recaudos de valores por concepto de arras o cláusulas penales en desarrollo de contratos de promesa de compraventa de BRP; (ix) y cualquier otro derecho derivado, directa o indirectamente, de los Créditos de Vehículos.
- 81. Flujo Recaudado en Liquidación Anticipada** Corresponde a la totalidad de los recursos recaudados por el Administrador Autorizado y recibidos por la Universalidad hasta la Fecha de Liquidación de Prepago de la Emisión por concepto de (a) intereses, capital o cualquier otro concepto derivado o relacionado con los Créditos de Vehículos o (b) la venta de los Activos Subyacentes de la Universalidad en desarrollo del Procedimiento de Liquidación Anticipada. Hacen parte del Flujo Recaudado en Liquidación Anticipada pero sin limitarse, las sumas recibidas hasta la Fecha de Liquidación de Prepago de la Emisión correspondientes entre otros a (i) Pagos de Capital e intereses de los Créditos de Vehículos; (ii) Prepagos de los Créditos de Vehículos; (iii) recuperación de capital en mora incluyendo recaudos por remates a favor de terceros de Garantías; (iv) recaudos por concepto de venta de BRP; (v) saldos a favor en procesos de Sustitución de Créditos de Vehículos; (vi) pagos recibidos por concepto de la Recompra de Créditos de Vehículos; (vii) pagos recibidos por concepto de Prepago de Créditos de Vehículos; (viii) los pagos de Indemnizaciones Provenientes de Seguros de los Créditos de Vehículos; (ix) recaudos de valores por concepto de arras o cláusulas penales en desarrollo de contratos de promesa de compraventa de BRP; (x) sumas recibidas por venta de los Activos Subyacentes; y (xi) cualquier otro derecho derivado, directa o indirectamente, de los Créditos de Vehículos.
- 82. Garantía** Es el gravamen prendario o de cualquier otra naturaleza constituido por los Deudores o terceros en favor del Vendedor Autorizado, con el fin de respaldar el pago de los Créditos de Vehículo. Las condiciones específicas de la Garantía se determinan en El Manual y en el Contrato de Administración.
- 83. Indemnizaciones Provenientes de Seguros** Son las sumas de dinero desembolsadas por las aseguradoras a favor de la Universalidad TIV V-15, de conformidad con los términos y condiciones de los Seguros.
- 84. Indicador Bancario de Referencia (IBR)** Tasa de interés de referencia de corto plazo denominada en Pesos Colombianos, que refleja el precio al que los bancos están dispuestos a ofrecer o a captar recursos en el mercado monetario.

⁸ Nota al Inversor: Esta fecha será diligenciada en el Prospecto de Información Definitivo.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- | | |
|---|--|
| 85. Indicador Bancario de Referencia (IBR 1M) o IBR N.A.M.V. o IBR | Indicador Bancario de referencia para el plazo 1 mes (30 días), publicado por el Banco de la Republica. |
| 86. Indicador de Mora de más de 30 días | Es el resultado de dividir (i) el Saldo de Capital de los Créditos de Vehículos con mora mayor a treinta (30) días entre (ii) el Saldo de Capital Total de los Créditos de Vehículos al día de la emisión. Se calcula teniendo en cuenta el Saldo de Capital de los Créditos de Vehículos con mora mayor a treinta (30) días al último día del Mes inmediatamente anterior a la Fecha de Liquidación y el Saldo de Capital Total de los Créditos de Vehículos al día de la emisión. |
| 87. Indicador de Mora de más de 90 días | Es el resultado de dividir (i) el Saldo de Capital de los Créditos de Vehículos con mora superior a noventa (90) días y el Saldo de Capital Contable de BRP entre (ii) el Saldo de Capital Total de los Créditos de Vehículos y el Saldo de Capital Contable de BRP al día de la emisión. Se calcula teniendo en cuenta el Saldo de Capital de los Créditos de Vehículos con mora mayor a noventa (90) días y el Saldo de Capital Contable de BRP al último día del Mes inmediatamente anterior a la Fecha de Liquidación y el Saldo de Capital Total de los Créditos de Vehículos al día de la emisión. |
| 88. Instructivo o Instructivo Operativo | Es el instructivo operativo expedido por la BVC para reglamentar el proceso de adjudicación mediante el Mecanismo de Colocación del primer Lote de TIV que se determine y su cumplimiento a través del sistema MEC. |
| 89. Intereses de Fondeo | Son los intereses a favor del Vendedor Autorizado en desarrollo de los Contratos de Compraventa, causados entre la Fecha de Cierre y la Fecha de Cumplimiento del Underwriting. |
| 90. Intereses sobre el Saldo Utilizado del Mecanismo de Cobertura Parcial TC | Son los intereses por concepto de Utilizaciones del Mecanismo de Cobertura Parcial TC liquidados a la Tasa de Interés sobre el Saldo Utilizado del Mecanismo de Cobertura Parcial TC. |
| 91. Inversiones Temporales | Son las inversiones de corto plazo (no superiores a treinta (30) días) realizadas con los recursos derivados del Flujo Recaudado. |
| 92. Inversionistas | Son las personas naturales o jurídicas suscriptores o adquirentes de los TIV. |
| 93. Libro de Ofertas | Es uno de los Mecanismos de Colocación a través del cual se realizará la colocación y adjudicación del Primer Lote de los TIV V-15 por conducto de la BVC en los términos que se definan en el Prospecto, en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas del Primer Lote y en el Instructivo Operativo. De igual manera, es el libro en el cual la BVC, en calidad de Administrador del Libro de Ofertas, recibe y registra las órdenes de demanda de los valores, para determinar con base en ellos, la tasa, la distribución y la asignación de los valores (TIV V-15) a emitir. |
| 94. Liquidación | Es la determinación del valor en pesos a pagar por las operaciones resultantes de la adjudicación a través de la metodología del Mecanismo de Colocación la cual se realiza por la BVC a través del sistema serializado del MEC. |
| 95. Macrotítulo | Es el instrumento propio de emisiones desmaterializadas que comprende un conjunto de derechos anotados en cuenta, respecto de los cuales no se han emitido títulos físicos individuales representativos de cada inversión en los TIV V-15. |

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- 96. Manuales** Son (i) el Manual de Operaciones – Compraventa de Créditos de Vehículos y (ii) el Manual de Administración de Créditos de Vehículo, documentos en los que se establecen todos los procedimientos y mecanismos de operación para el desarrollo del Contrato de Compraventa y del Contrato de Administración.
- 97. Mecanismos de Colocación** Para el Primer Lote, según se defina en el Aviso de Oferta Pública o en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, la adjudicación de los TIV podrá hacerse a través de alguno de los siguientes mecanismos: a) Demanda en Firme; b) Subasta Holandesa; y c) Construcción de Libro de Ofertas. Para el Segundo Lote, el mecanismo de colocación será el Underwriting al mejor esfuerzo.
- 98. MEC** Es el Mercado Electrónico Colombiano administrado por la BVC.
- 99. Mecanismos de Cobertura de la Emisión** Son la (i) Subordinación de la Emisión, (ii) el Mecanismo de Cobertura Parcial TC, (iii) el Exceso de Margen, (iv) el Ajuste de Balance de Capital Requerido, y (v) las Causales de Suspensión de Pagos, conjuntamente considerados.
- 100. Mecanismo de Cobertura Parcial TC** Es el mecanismo de liquidez rotativo otorgado por la Titularizadora para proveer recursos a la Universalidad TIV para cubrir parcialmente los Defectos del Flujo Recaudado de la Universalidad TIV hasta en una proporción equivalente al Saldo Máximo del Mecanismo de Cobertura Parcial TC.
- 101. Mes** Es un (1) mes calendario.
- 102. Monto Adicional del Primer Lote** Es el monto determinado en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas del Primer Lote para los TIV Clase A y el monto determinado en el Aviso de Oferta del Segundo Lote para los TIV Clase B, sobre el cual la Titularizadora puede ejercer a su discreción el Derecho de Adjudicación Adicional.
- 103. Monto de Intereses de los TIV A 2031** Es el valor establecido como el resultado de multiplicar (i) el Saldo de Capital Total de los TIV A 2031 a la Fecha de Liquidación por (ii) el resultado de dividir (x) la Tasa Facial Final TIV A 2031 convertida en su equivalente tasa Nominal Anual Mes Vencido N.A.M.V entre (y) doce (12).
- 104. Monto de Intereses de los TIV B1 2036** Es el valor establecido como el resultado de multiplicar (i) el Saldo de Capital Total de los TIV B1 2036 a la Fecha de Liquidación por (ii) el resultado de dividir (x) la Tasa Facial de los TIV B1 2036 convertida en su equivalente tasa Nominal Anual Mes Vencido N.A.M.V entre (y) doce (12).
- 105. Monto de Intereses de los TIV B2 2036** Es el valor establecido como el resultado de multiplicar (i) el Saldo de Capital Total de los TIV B2 2036 a la Fecha de Liquidación por (ii) el resultado de dividir (x) la Tasa Facial de los TIV B2 2036 convertida en su equivalente tasa Nominal Anual Mes Vencido N.A.M.V entre (y) doce (12).
- 106. Monto de la Emisión** Corresponde al valor por el cual se realizará la Emisión de Títulos considerando el resultado de los mecanismos de colocación del Primer y Segundo Lote.
- 107. Monto de la Comisión de Disponibilidad TC** Corresponde al resultado de multiplicar (i) la Tasa TC por (ii) el Saldo Disponible del Mecanismo de Cobertura Parcial TC calculado a la Fecha de Pago de la Comisión de Disponibilidad del Mecanismo de Cobertura Parcial TC.
- 108. Monto Disponible para Pago de Capital Objetivo de los TIV A** Corresponde a los recursos del Flujo Recaudado con que se cuenta para el Pago de Capital Objetivo TIV A a los Tenedores de los TIV A en cada Fecha de Liquidación, en los casos en que el producto del Flujo Recaudado no sea suficiente para realizar la totalidad de los Pagos de Capital Objetivo TIV A a los Tenedores de los TIV A.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- | | |
|---|---|
| 109. Monto Disponible para Pago de Capital Programado de los TIV A | Corresponde a los recursos del Flujo Recaudado con que se cuenta para el Pago de Capital Programado de los TIV A en cada Fecha de Liquidación, en los casos en que el producto del Flujo Recaudado más los recursos derivados de la Utilización del Mecanismo de Cobertura Parcial TC, no sea suficiente para realizar la totalidad de los Pagos de Capital Programado de los TIV A a los Tenedores de los TIV A. |
| 110. Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIV A | Corresponde a los recursos del Flujo Recaudado con que se cuenta para el Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV A en cada Fecha de Liquidación, en los casos en que el producto del Flujo Recaudado más los recursos derivados de la Utilización del Mecanismo de Cobertura Parcial TC, no sea suficiente para realizar la totalidad de los Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIV A. |
| 111. Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIV B1 2036 | Corresponde a los recursos del Flujo Recaudado con que se cuenta para el Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV B1 2036 en cada Fecha de Liquidación, en los casos en que el producto del Flujo Recaudado no sea suficiente para realizar la totalidad de los Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIV B1 2036. |
| 112. Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIV B2 2036 | Corresponde a los recursos del Flujo Recaudado con que se cuenta para el Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV B2 2036 en cada Fecha de Liquidación, en los casos en que el producto del Flujo Recaudado no sea suficiente para realizar la totalidad de los Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIV B2 2036. |
| 113. Monto del Primer Lote | Es el monto determinado en el Aviso de Apertura del Primer lote del Primer Lote resultado de multiplicar los TIV A ofrecidos en el Primer Lote por su valor nominal. |
| 114. Monto Total | Es el resultado de sumar (i) el Monto del Primer Lote y (ii) el Monto Adicional del Primer Lote definido por la Titularizadora en desarrollo del Derecho de Adjudicación Adicional. |
| 115. Oferta de Compraventa de Créditos de Vehículos | Es la oferta mercantil de compraventa de los Créditos de Vehículos formulada por el Vendedor Autorizado a La Titularizadora Colombiana S.A. |
| 116. Oficina de Atención de Inversionistas | Dependencia en cabeza de la Dirección de Inversiones y Desarrollo de Mercados de la Titularizadora encargada de atender y canalizar las solicitudes de los Inversionistas. |
| 117. Originador | Es Finanzauto. |
| 118. Pagarés | Son los títulos valores otorgados por los Deudores en favor del Vendedor Autorizado, los cuales contienen los términos y condiciones de los respectivos Créditos de Vehículos. |
| 119. Pagos de Capital a los Tenedores de los TIV B1 2036 | Es el monto que le corresponde a cada uno de los Tenedores de TIV B1 2036 por pagos de capital de conformidad con la Prelación de Pagos. |
| 120. Pagos de Capital a los Tenedores de los TIV B2 2036 | Es el monto que le corresponde a cada uno de los Tenedores de TIV B2 2036 por pagos de capital de conformidad con la Prelación de Pagos. |
| 121. Pago de Capital Anticipado de los TIV A | Son las condiciones que dan lugar al Pago de capital Anticipado de los TIV A de conformidad con la siguiente relación: (i) en los casos en que haya lugar al Ajuste de Balance de Capital Requerido de los TIV A; y (ii) en los casos en que hay lugar a la aplicación de cualquiera de las Causales de Suspensión de Pagos. |
| 122. Pago de Capital Anticipado Total de los TIV A | Es el monto total a pagar a los Tenedores de TIV A de conformidad con la Prelación de Pagos. |
| 123. Pago de Capital de los TIV | Es cualquier pago que se realice a los Tenedores de los TIV por concepto de capital. |

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- | | |
|--|--|
| 124. Pago de Capital de los TIV B1 2036 | Es el monto que le corresponde a cada uno de los Tenedores de TIV B1 2036 por pagos de capital de conformidad con la Prelación de Pagos. |
| 125. Pago de Capital de los TIV B2 2036 | Es el monto que le corresponde a cada uno de los Tenedores de TIV B2 2036 por pagos de capital de conformidad con la Prelación de Pagos. |
| 126. Pago de Capital Programado de los TIV A | Es el monto que le corresponde a cada uno de los Tenedores de TIV A determinado de conformidad con la Prelación de Pagos. |
| 127. Pago de Capital Programado Total de los TIV A | Es el monto total a pagar a los Tenedores de TIV A y el cual corresponde al Pago Mínimo de Capital Total de los TIV A. |
| 128. Pago de Capital Objetivo de los TIV A | Corresponde a la diferencia denominada en Pesos Colombianos entre (i) el Saldo de Capital Total de los TIV A y (ii) el Saldo que corresponda en la Tabla de Saldo de Capital Objetivo Total de los TIV A, a la Fecha de Liquidación. En ningún caso dicha diferencia será inferior a cero (0). |
| 129. Pago de Capital Total de los TIV B1 2036 | Es el monto total a pagar a los Tenedores de TIV B1 2036 derivado de la ocurrencia de alguna o la totalidad de las Condiciones de Pago de Capital de los TIV B1 2036, en todos los casos de conformidad con la Prelación de Pagos. |
| 130. Pago de Capital Total de los TIV B2 2036 | Es el monto total a pagar a los Tenedores de TIV B2 2036 derivado de la ocurrencia de alguna o la totalidad de las Condiciones de Pago de Capital de los TIV B2 2036, en todos los casos de conformidad con la Prelación de Pagos. |
| 131. Pago de Intereses a los Tenedores de TIV A | Es el monto por intereses que le corresponde a cada uno de los Tenedores de TIV A en la Fecha de Pago. |
| 132. Pago de Intereses a los Tenedores de TIV A 2031 | Es el monto por intereses que le corresponde a cada uno de los Tenedores de TIV A 2031 en la Fecha de Pago. |
| 133. Pago de Intereses a los Tenedores de TIV B1 2036 | Es el monto por intereses que le corresponde a cada uno de los Tenedores de TIV B1 2036 en la Fecha de Pago. |
| 134. Pago de Intereses a los Tenedores de TIV B2 2036 | Es el monto por intereses que le corresponde a cada uno de los Tenedores de TIV B2 2036 en la Fecha de Pago. |
| 135. Pago Mínimo de Capital Total de los TIV A | Corresponde a la diferencia denominada en Pesos Colombianos entre (i) el Saldo de Capital Total de los TIV A y (ii) el Saldo Máximo de Capital Total de los TIV A en la Tabla de Saldo de Capital Programado Total de los TIV A, a la Fecha de Liquidación. En ningún caso dicha diferencia será inferior a cero (0). |
| 136. Parámetros de Certificación | Son las condiciones establecidas por La Titularizadora Colombiana S.A. que debe cumplir y mantener una persona jurídica para tener la calidad de Administrador Autorizado. |
| 137. Partes Intervinientes | Son las relacionadas en el numeral 1.1 de este Prospecto. |
| 138. Periodo de Liquidación de Intereses | Para (i) el primer pago de intereses es el primer Mes transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Pago y; para (ii) los pagos subsiguientes corresponden al período transcurrido entre el día siguiente a la Fecha de Pago inmediatamente anterior y la Fecha de Pago del Mes correspondiente. En ambos casos se tomará base de liquidación 360/360. |
| 139. Período de Recaudo | Para (i) la primera Fecha de Liquidación será el período transcurrido entre la Fecha de Emisión y el día hábil anterior a la primera Fecha de Liquidación y; para (ii) las Fechas de Liquidación subsiguientes será el comprendido entre el día inmediatamente siguiente a la fecha de terminación del Período de Recaudo inmediatamente anterior y el día hábil anterior a la Fecha de Liquidación o Fecha de Liquidación de Prepago de la Emisión. |
| 140. Pesos Colombianos | Es la moneda legal colombiana. |

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- 141. Póliza de Vehículos** Es la Póliza de Vehículos de carácter obligatorio de acuerdo con las políticas de originación de Finanzauto, que debe contener como mínimo la cobertura de pago total o parcial por hurto o daños y responsabilidad civil extracontractual.
- 142. Póliza de Vida Deudores** Póliza Voluntaria de acuerdo con las políticas de originación de Finanzauto, amparada bajo un seguro individual (Aseguradora a preferencia del deudor) cuyo beneficiario será la Titularizadora Colombiana S.A. (en su condición de Administrador Maestro) o la póliza colectiva grupo Deudores (Aseguradora de la compañía), cuyo tomador será el deudor y beneficiario la Titularizadora (en su condición de Administrador Maestro) bajo el cual se ampara individualmente a través de certificados de seguro la vida de cada Deudor al adquirir Crédito de Vehículo.
- 143. Porcentaje Estimado de Créditos de Vehículos con mora inferior a noventa (90) días** Es el porcentaje aplicado para determinar el Saldo Estimado de Capital de los Créditos de Vehículos con mora inferior a noventa (90) días resultante de dividir (i) el Saldo de Capital de los Créditos de Vehículos con mora inferior a noventa (90) días entre (ii) el Saldo de Capital Total de los Créditos de Vehículos ambos a la fecha en que se disponga de la información más reciente del Saldo de Capital de los Créditos de Vehículos con mora inferior a noventa (90) días.
- 144. Portafolios de Créditos de Vehículos** Son conjuntamente considerados los créditos de vehículo de propiedad de Finanzauto que serán objeto de Contrato de Compraventa, los cuales serán determinados por la Titularizadora a partir de los Portafolios No. VE000000004N0013 y VE000000004N0014 portafolios Finanzauto.
- 145. Portafolio Inicial** Es el Portafolio de Créditos de Vehículos al momento de la Fecha de Emisión.
- 146. Precio de Recompra** Es el valor que el Vendedor Autorizado debe pagar a la Titularizadora en su condición de administradora de la Universalidad TIV, por la Recompra de Créditos de Vehículos cuando a ello haya lugar establecido a partir de la metodología definida en el respectivo Contrato Maestro de Compraventa y/o en los Contratos de Compraventa.
- 147. Precio de Sustitución** Es el valor que se establece a partir de la metodología definida en el Contrato Maestro de Compraventa y en los Contratos de Compraventa para los Créditos de Vehículos objeto de sustitución y el cual sirve de término de referencia para determinar (i) la equivalencia de la sustitución o (ii) el mayor valor a pagar a cargo del Vendedor Autorizado cuando los Créditos de Vehículos entregados en sustitución tengan el menor Precio de Sustitución.
- 148. Prelación de Pagos** Es el orden y secuencia en el que se deben realizar los pagos a cargo de la Universalidad TIV de conformidad con lo previsto en el Prospecto y/o Reglamento.
- 149. Prepago de la Emisión** Corresponde al (i) Pago de Capital de los TIV con anterioridad a la fecha de su vencimiento final y (ii) al pago de todas las obligaciones de la Universalidad TIV para con todo aquel que tenga el derecho, como consecuencia del Procedimiento de Liquidación Anticipada.
- 150. Prepago de los Créditos de Vehículos** Corresponde a la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos: (i) el pago total y/o parcial anticipado del Saldo de Capital de los Créditos de Vehículos; (ii) en los casos en que se reciban pagos por Cuotas Anticipadas de Créditos de Vehículos a capital e intereses; (iii) el pago total o parcial del Saldo de Capital de los Créditos de Vehículos como consecuencia del reconocimiento de indemnizaciones provenientes de Seguros; (iv) el pago total o parcial del Saldo de Capital de los Créditos de Vehículos como resultado del remate de los bienes que constituyen la Garantía y; (v) cualquier otro evento en virtud del cual se reciban pagos de Saldos de Capital de los Créditos de Vehículos en fechas anteriores a las establecidos en el Pagaré que documenta cada Crédito de Vehículo.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- | | |
|--|---|
| 151. Primas de Seguros de los Créditos de Vehículos | Son los valores que debe pagar mensualmente el Deudor de cada Crédito de Vehículo como precio de los Seguros. Estos valores no hacen parte de los ingresos de la Universalidad TIV y podrán ser recaudados en la Cuota Mensual por el Administrador Autorizado, como recuperación del traslado a las respectivas aseguradoras según se indica en el Prospecto y/o Reglamento. |
| 152. Primer Lote | Son los TIV A 2031 ofrecidos por la Titularizadora en desarrollo de la oferta pública de colocación de los TIV A cuya adjudicación se realiza mediante el Mecanismo de Colocación que se determine. |
| 153. Procedimiento de Liquidación Anticipada | Es el procedimiento de liquidación anticipada de la Universalidad definido en el Prospecto y/o Reglamento con ocasión del acaecimiento de cualquiera de los casos de liquidación anticipada de la Universalidad. |
| 154. Proceso de Titularización | Es el proceso de emisión de TIV V-15 a partir de la titularización de los Créditos de Vehículos. |
| 155. Prospecto o Prospecto de Información | Es el presente prospecto de información de la Emisión TIV V-15. |
| 156. Proporción de Distribución | Es el 100% que le corresponde sobre los Residuos al Vendedor Autorizado (o a sus cesionarios en los casos en que a ello hubiere lugar). |
| 157. Proveedor del Mecanismo de Cobertura Parcial TC | Es La Titularizadora Colombiana S.A. |
| 158. Recompra de Créditos de Vehículos | Procedimiento para cumplir la obligación a cargo del Vendedor Autorizado en desarrollo del Contrato Maestro de Compraventa cuando los Créditos de Vehículos no cumplen con los Parámetros de Selección definidos por la Titularizadora, presentan SDNC o en los casos en que no existiendo SDNC se obtiene autorización de la Asamblea de Tenedores. |
| 159. Recuperación Final de Créditos de Vehículos | Es el recaudo en dinero que se obtiene como pago total y definitivo de un Crédito de Vehículo después de haber realizado todas las gestiones extrajudiciales y/o judiciales para su cobro. Si el pago final se obtiene mediante la recepción o adjudicación de un BRP, la recuperación final se entenderá realizada únicamente cuando se produzca el recaudo del precio de venta del BRP. |
| 160. Registro Contable de la Valoración del Activo Subyacente | Es el registro contable correspondiente a la valoración de los flujos de caja derivados de los Créditos de Vehículos y sus accesorios incluyendo el Mecanismo de Cobertura Parcial TC. |
| 161. Reglamento | Es el Reglamento de Emisión de TIV V-15. |
| 162. Reglas de Subordinación de la Emisión | Es el procedimiento al cual se sujeta el Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV B1 2036, Pagos de Capital de los TIV B1 2036, el Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV B2 2036 y el Pago de Capital de los TIV B2 2036. |
| 163. Repago del Saldo Utilizado del Mecanismo de Cobertura Parcial TC | Son los pagos de capital por concepto de las Utilizaciones del Mecanismo de Cobertura Parcial TC, a ser efectuados a la Titularizadora. |
| 164. Residuos | Son los bienes en dinero o en especie resultantes después de pagar la totalidad de las obligaciones a cargo de la Universalidad TIV relacionadas en los literales a. hasta s. de la Prelación de Pagos. |
| 165. Riesgo de Crédito de los Créditos de Vehículos | Es el Riesgo definido en la Sección Novena de este Prospecto. |
| 166. Riesgo Jurídico y Regulatorio | Es el Riesgo definido en la Sección Novena de este Prospecto. |
| 167. Riesgo Operacional | Es el Riesgo definido en la Sección Novena de este Prospecto. |

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

168. Riesgo de Prepago	Es el Riesgo definido en la Sección Novena de este Prospecto.
169. Riesgo Sistémico	Es el Riesgo definido en la Sección Novena de este Prospecto.
170. Saldo de Capital Contable de BRP	Es la sumatoria del Saldo de Capital de los Créditos de Vehículos a la fecha en la cual fueron registrados como BRP en el balance de la Universalidad TIV.
171. Saldo de Capital del Portafolio de Créditos Disponibles para la Venta	Es la sumatoria del saldo de capital vigente de cada uno de los créditos de vehículos del Portafolio de Créditos Disponibles para la Venta, denominado en Pesos Colombianos.
172. Saldo de Capital de Créditos de Vehículos	Es la sumatoria del saldo de capital vigente de cada uno de los Créditos de Vehículos denominado en Pesos Colombianos
173. Saldo de Capital Objetivo de los TIV A	Es el Saldo de Capital de los TIV A que en cada Fecha de Liquidación corresponda al establecido en la Tabla de Saldo de Capital Objetivo de los TIV A.
174. Saldo de Capital Total de Créditos de Vehículos	Es la sumatoria de los Saldos de Capital de los Créditos de Vehículos denominada en Pesos Colombianos.
175. Saldo de Capital Total de los TIV	Es la sumatoria de (i) el Saldo de Capital Total de los TIV A, (ii) el Saldo de Capital Total de los TIV B1 2036 y (iii) el Saldo de Capital Total de los TIV B2 2036, denominada en Pesos Colombianos.
176. Saldo de Capital Total de los TIV A	Es el Saldo de Capital Total de los TIV A denominada en Pesos Colombianos.
177. Saldo de Capital Total de los TIV B1 2036	Es la Sumatoria de la totalidad de los Saldos de Capital Vigente Tenedores de los TIV B1 2036 denominada en Pesos Colombianos.
178. Saldo de Capital Total de los TIV B2 2036	Es la Sumatoria de la totalidad de los Saldos de Capital Vigente Tenedores de los TIV B2 2036 denominada en Pesos Colombianos.
179. Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV A	Es el valor total registrado en cuentas o subcuentas de depósito de cada Tenedor en Deceval por concepto del saldo de capital de los TIV A denominado en Pesos Colombianos.
180. Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV B1 2036	Es el valor total registrado en cuentas o subcuentas de depósito de cada Tenedor en Deceval por concepto del saldo de capital de los TIV B1 2036 denominado en Pesos Colombianos.
181. Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV B2 2036	Es el valor total registrado en cuentas o subcuentas de depósito de cada Tenedor en Deceval por concepto del saldo de capital de los TIV B2 2036 denominado en Pesos Colombianos.
182. Saldo Disponible del Mecanismo de Cobertura Parcial TC	Corresponde en la Fecha de Emisión y en cada Fecha de Liquidación o en la Fecha de Liquidación de Prepago de la Emisión, a una cantidad denominada en Pesos Colombianos igual al resultado de restar (i) el Saldo Máximo del Mecanismo de Cobertura Parcial TC menos (ii) el Saldo Utilizado del Mecanismo de Cobertura Parcial TC, sin que en ningún caso sea menor a cero (0).
183. Saldo Estimado de Capital de los Créditos de Vehículos con mora inferior a noventa (90) días	Es el valor que se toma como referencia para el Ajuste de Balance de Capital Requerido de los TIV A el cual se calcula como el resultado de restar (a) el Saldo de Capital de los Créditos de Vehículos con mora inferior a noventa (90) días a la fecha en que se disponga de la información más reciente menos (b) el resultado de multiplicar el Porcentaje Estimado de Créditos de Vehículos con mora inferior a noventa (90) días por (i) el número de Días Hábiles transcurridos entre la Fecha de Corte y la fecha en que se disponga de la información más reciente del Saldo de Capital de los Créditos de Vehículos con mora inferior a noventa (90) días y (ii) el promedio diario de pago de capital de los Créditos de Vehículos del Mes inmediatamente anterior a la Fecha de Corte.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

184. Saldo Máximo de Capital Total de los TIV A	Es el Saldo de Capital Total de los TIV A que en cada Fecha de Liquidación corresponda al establecido en la Tabla de Saldo de Capital Programado Total de los TIV A.
185. Saldo Máximo del Mecanismo de Cobertura Parcial TC	Corresponde al menor valor entre el equivalente en Pesos Colombianos de a) el 2,5% del Saldo de Capital Total de los TIV A en la Fecha de Emisión y b) el 2,5% del Saldo de Capital Total de los TIV A en cada Fecha de Liquidación o en la Fecha de Liquidación de Prepago de la Emisión, el cual en ningún caso será menor a cero (0).
186. SDNC	Significa, situación de no conformidad de los Créditos de Vehículos en los términos definidos en el Contrato Maestro de Compraventa y en los Contratos de Compraventa.
187. SEBRA	Sistema de transacciones electrónicas administrado por el Banco de la República.
188. Segundo Lote	Son los TIV V-15 colocados mediante underwriting en desarrollo de la oferta pública de los TIV V-15 que realice La Titularizadora Colombiana S.A.
189. Seguros	Son la Póliza de Vida Deudores y la Póliza de Seguros Todo Riesgo Vehículos, riesgos afines y en general todos los seguros que amparen riesgos relacionados con los Créditos de Vehículos, con los Deudores, con las Garantías o con los BRP.
190. Series	Son las series en que están divididos los TIV de la siguiente forma: TIV A: (i) Serie única A 2031; TIV B: (ii) Serie B1 2036 y (iii) Serie B2 2036.
191. Sociedad Calificadora de Valores	Es BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores
192. Subasta Holandesa	Es uno de los Mecanismos de Colocación a través del cual se realizará la colocación y adjudicación del Primer Lote de los TIV V-15 por conducto de la BVC en los términos que se definan en el Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública del Primer Lote y en el Instructivo Operativo.
193. Subordinación de la emisión	Mecanismo por el cual se definen las prioridades de pago de los títulos de una emisión.
194. Superintendencia Financiera	Es la Superintendencia Financiera de Colombia entidad encargada de la supervisión y control de La Titularizadora Colombiana S.A. y del Proceso de Titularización.
195. Sustitución de Créditos de Vehículos	Obligación a cargo del Vendedor Autorizado en desarrollo del Contrato Maestro de Compraventa cuando los Créditos de Vehículos no cumplen con los Parámetros de Selección definidos por la Titularizadora o se presentan SDNC.
196. Tabla de Saldo de Capital Objetivo de los TIV A	Corresponde a la tabla en donde se relaciona para cada Fecha de Liquidación el Saldo de Capital Objetivo Total de los TIV A.
197. Tabla de Saldo de Capital Programado Total de los TIV A	Corresponde a la tabla en donde se relaciona para cada Fecha de Liquidación el Saldo Máximo Total de Capital de los TIV A (Anexo 3).
198. Tasa de Comisión de Estructuración	Es máximo 0,75%
199. Tasa de Interés Promedio Ponderada de los Créditos Vehículos⁹	Es equivalente a [*]% EA
200. Tasa de Interés sobre el Saldo Utilizado del Mecanismo de Cobertura Parcial TC	Es equivalente a 10,21 % EA
201. Tasa Facial TIV B1 2036¹⁰	Es el equivalente a [*]%EA

⁹ Nota al Inversorista: Esta tasa será diligenciada en el Prospecto de Información Definitivo.

¹⁰ Nota al Inversorista: Esta tasa será definida en el Prospecto definitivo o el Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

202. Tasa Facial TIV B2 2036¹¹	Es el equivalente a [*]%EA
203. Tasa PP Cartera	Es la tasa promedio ponderado de los Créditos de Vehículos al cierre de cada mes.
204. Tasa TC	Es el 8,35 % EA pagadera mensualmente.
205. Tasa TIV A	Es la tasa definida para los TIV A a la Fecha de Emisión, determinada en el Aviso de Oferta Pública del Primer Lote.
206. Tenedores	Son los suscriptores o adquirentes de los TIV V-15.
207. Término de Vigencia de la Emisión	Diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión.
208. Término de Vigencia de la Universalidad TIV V-15	Corresponde al Término de Vigencia de la Emisión.
209. TIV V-15, TIV y/o Títulos	<p>Son los siguientes títulos emitidos a partir de la Universalidad TIV representativos de derechos sobre los Activos Subyacentes de la Universalidad TIV:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) TIV Clase A Serie única 2031 (TIV A), (ii) TIV Clase B Serie B1 2036 (TIV B1), y (iii) TIV Clase B Serie B2 2036 (TIV B2) <p>Individualmente los TIV A, TIV B1 y TIV B2 también pueden denominarse como TIV A V-15 2031, TIV B1 V-15 2036 y TIV B2 V-15 2036, respectivamente.</p>
210. TIV A	Son los TIV A 2031.
211. TIV B1	Corresponden a los TIV B1 2036.
212. TIV B2	Corresponden a los TIV B2 2036.
213. TIV del Segundo Lote	Significa los TIV B1 y TIV B2.
214. Titularizadora	Es la Titularizadora Colombiana S.A.
215. Universalidad TIV V-15	<ul style="list-style-type: none"> o Es la Universalidad TIV V-15, conformada por los Activos Subyacentes a partir de la cual se emiten los TIV V-15. o Universalidad TIV V-15
216. Utilización del Mecanismo de Cobertura Parcial TC	Es el desembolso de recursos bajo el Mecanismo de Cobertura Parcial TC, una vez cumplidas las condiciones para dicho desembolso previstas en el Contrato de Mecanismo de Cobertura Parcial TC.
217. Valor del Flujo de Caja TIV B2 2036	Se calcula en la Fecha de Liquidación o en la Fecha de liquidación de Prepago de la Emisión como el resultado de descontar a la Fecha de Emisión a la tasa facial de los TIV B2 2036, los flujos de caja por concepto de Pago de Intereses a los Tenedores de TIV B2 2036 y Pagos de Capital de los TIV B2 2036 realizados en cada Fecha de Pago, incluyendo el Pago de Capital a los TIV B2 2036 que corresponda realizar en la Fecha de Prepago de la Emisión.
218. Vendedor Autorizado	Es Finanzauto.
219. Vida Promedio Ponderada	Es el tiempo promedio ponderado durante el cual el capital de los TIV es repagado.
220. Vida Promedio Ponderada de los TIV A	Es el tiempo promedio ponderado durante el cual el capital de los TIV A es repagado teniendo en cuenta las reglas de Pago de Capital Programado de los TIV A.

¹¹ **Nota al Inversionista:** Esta tasa será definida en el Prospecto definitivo o el Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

4.2 Interpretación

Salvo que el contexto del presente Prospecto lo requiera de manera diferente, las siguientes reglas serán utilizadas para interpretar el Prospecto:

- a. Los significados establecidos para los términos definidos en este Prospecto serán aplicables tanto para el singular como el plural de cada uno de los términos definidos, y los términos definidos en masculino, femenino o neutro incluirán todos los géneros.
- b. Todas las referencias en este Prospecto a secciones y anexos se refieren a secciones y anexos de este Prospecto, a menos que se especifique lo contrario.
- c. Las palabras “este”, “el presente”, “en el presente” y “según el presente” y palabras similares al usarse en este Prospecto se referirán a este Prospecto como un todo y no a una disposición particular de este Prospecto.
- d. Las referencias en este Prospecto a cualquier otro documento o contrato se interpretarán como referencias a dicho documento o contrato según haya sido enmendado, modificado, complementado o remplazado de tiempo en tiempo de acuerdo con los términos de dicho documento o contrato, e incluirá cualquier anexo, acuerdo privado o relativo a dicho documento o contrato.
- e. Las referencias a cualquier Persona serán interpretadas como referencia a dicha Persona y a cualquier sucesor o cesionario permitido de dicha Persona hasta donde lo permita el presente Prospecto.
- f. La tabla de contenido y los títulos de las distintas secciones y subsecciones de este Prospecto son para conveniencia de referencia únicamente y no afectarán de ninguna manera el significado y alcance de los términos y condiciones del mismo.
- g. Las referencias a las palabras “incluir”, o “incluyendo” serán consideradas como si fueran seguidas por las palabras “sin limitación” o “pero no limitadas”, bien sea que estén seguidas o no por dichas frases o palabras de significado similar.
- h. Las referencias a un número de días significarán días calendario a menos que se especifique que se trata de Días Hábiles.
- i. Todos los términos contables que no se encuentren específicamente definidos en este Prospecto deberán ser interpretados de acuerdo con las leyes aplicables en Colombia.
- j. Todas las referencias en este Prospecto a normas o artículos de leyes, decretos, o cualquier norma jurídica de carácter vinculante se interpretará con referencia a dicho artículo o norma, según haya sido enmendada, modificada, complementada o reemplazada de tiempo en tiempo.

SECCIÓN QUINTA DE LOS VALORES

5.1 Características de los Títulos, condiciones y reglas de la Emisión

5.1.1 Régimen Legal

Los TIV V-15 son valores y tienen el carácter y las prerrogativas de los títulos valores conforme lo establece el párrafo 5° del artículo 2 de la Ley 964 de 2005 y están sujetos a las reglas previstas en la ley, en el Reglamento, en este Prospecto y en el Macrotítulo, están denominados en Pesos Colombianos y su ley de circulación es a la orden.

5.1.2 Objetivos Económicos y Financieros de la Emisión

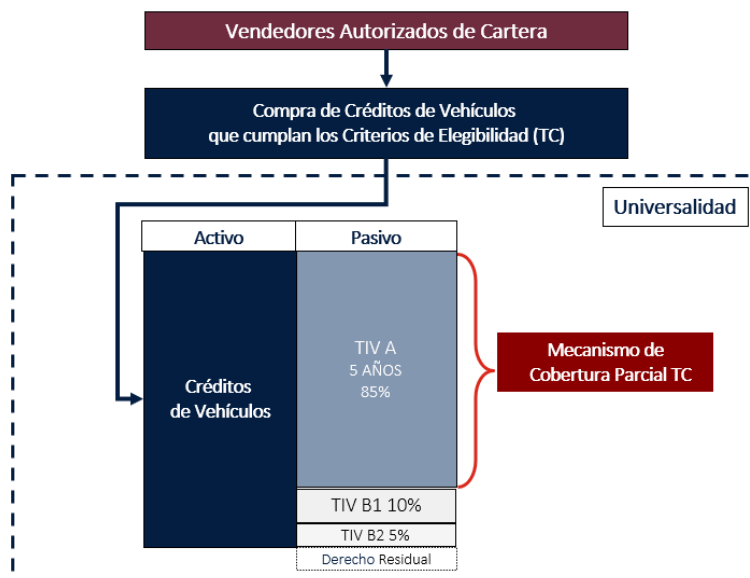
Los recursos obtenidos por la suscripción de los TIV V-15 se destinarán principalmente para el pago del precio de los Créditos de Vehículos a Finanzauto, que cumplan con los Criterios de Elegibilidad señalados en el numeral 11.1.6 de este Prospecto. Los flujos de caja generados por los Créditos de Vehículos se utilizarán en primera instancia para atender los costos y gastos del Proceso de Titularización y el remanente será distribuido entre los Inversionistas de conformidad con los términos y condiciones del Reglamento y lo previsto en el presente Prospecto.

5.1.3 Estructura de la Titularización de Créditos de Vehículos

Los TIV V-15 son emitidos a partir de la Universalidad TIV V-15, la cual es creada por La Titularizadora Colombiana S.A., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias mediante la expedición del Reglamento. La Universalidad TIV V-15 está conformada al momento de su creación con los Créditos de Vehículos adquiridos por la Titularizadora Colombiana S.A. a Finanzauto, incluyendo la totalidad de derechos principales y accesorios derivados o relacionados con tales Créditos de Vehículos. A la Fecha de Expedición del Reglamento, La Titularizadora Colombiana S.A. ha separado completamente de su patrimonio la totalidad de los Créditos de Vehículos, incluyendo la totalidad de los derechos principales y accesorios sobre los mismos, los cuales por virtud del Reglamento son aislados para conformar los Activos Subyacentes.

Una vez que se suscriban los TIV V-15, los recursos recibidos por la colocación en la Universalidad TIV V-15 se utilizarán para el pago del precio de los Créditos de Vehículos. Los pagos por intereses, pagos por capital programados y pagos por capital anticipados de los TIV V-15 hacen parte del Flujo Recaudado en los términos del Reglamento y este Prospecto.

Para una mayor claridad a continuación se incluye una gráfica que describe la estructura del Proceso de Titularización.



Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

5.1.4 Clase de valor Ofrecido

Los TIV son valores, los cuales son emitidos por el Emisor con cargo y respaldo exclusivo en la Universalidad TIV V-15, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley 1328 de 2009, los artículos 2.21.2.1.3 y 5.6.11.1.1 y siguientes del Decreto 2555, y demás normas concordantes.

5.1.5 Derechos que incorporan los Títulos

- Percibir el pago de intereses y capital de los TIV V-15 en los términos y condiciones señalados en el Reglamento y en este Prospecto.
- Percibir el reembolso de los remanentes de la Universalidad al momento de su liquidación.
- Negociar el Título de acuerdo con su ley de circulación.
- Participar y votar en las reuniones de la Asamblea de Tenedores de Títulos, en los términos señalados en la Sección Octava del presente Prospecto.
- Tener acceso a la información que deba comunicarse a los Tenedores a través de los mecanismos para la divulgación de información.
- Los demás derechos de los Tenedores que establecen la ley, el Reglamento y el presente Prospecto.

5.1.6 Ley de Circulación y Negociación en el Mercado Secundario

Los Títulos son a la orden y la transferencia de su propiedad se hará mediante anotación en cuenta de acuerdo con el reglamento de operaciones de Deceval y la ley.

Los Títulos serán ofrecidos mediante Oferta Pública en el mercado principal, serán inscritos en la BVC y los Tenedores podrán negociarlos en el mercado secundario a través de los sistemas transaccionales o en el mercado OTC, según la normativa aplicable y los sistemas operativos o facilidades existentes.

El monto mínimo de traspaso será de un (1) Título. No habrá restricciones para los traspasos de los Títulos.

5.1.7 Clases

Los TIV V-15 tendrán las siguientes Clases: (i) TIV A, (ii) TIV B1 y (iii) TIV B2.

5.1.8 Series, plazos y tipos de título

Los TIV V-15 tienen las siguientes condiciones:

Clase	Serie	Monto de la Serie (Pesos Colombianos) ¹²	Plazo de vencimiento meses	Tipo de título
TIV A	TIV A 2031	[*]	60	Contenido Crediticio
TIV B	TIV B1 2036	[*]	120	Contenido Crediticio
	TIV B2 2036	[*]	120	Contenido Crediticio

Las características de los títulos de contenido crediticio son las establecidas en el artículo 5.6.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

5.1.9 Cantidad de Títulos Ofrecidos¹³

La Emisión se realiza por la cantidad de \$[*] Pesos Colombianos, en los términos a continuación relacionados, distribuida en TIV por clase y serie en los siguientes montos:

Clase	Serie	Monto (Pesos Colombianos)	N° de Títulos
TIV A	TIV A 2031	[*]	[*]
TIV B	TIV B1 2036	[*]	[*]
	TIV B2 2036	[*]	[*]
Total		[*]	[*]

¹²Nota al Inversor: El monto de la Serie será determinado en el Prospecto de Información definitivo, atendiendo el procedimiento de colocación de los TIV definido en la sección 6 del presente documento.

¹³Nota al Inversor: Esta información será determinada en el Prospecto de Información definitivo a partir del resultado obtenido de la aplicación del mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

5.1.10 Valor nominal de los Títulos

El valor nominal de los TIV V-15 será de cien mil (\$100.000) Pesos Colombianos en el momento de Emisión. Cada uno de los TIV V-15 deberá expedirse por un número entero. Cuando el monto de suscripción de los TIV V-15 no corresponda a un número entero tal monto de suscripción se aproximará al valor entero inferior.

5.1.11 Precio de Suscripción

Corresponde al Precio Par calculado a la Fecha de Cumplimiento del Mecanismo de Colocación del Primer Lote para el Primer Lote y a la Fecha de Cumplimiento del Underwriting del Segundo Lote para el Segundo Lote. Para los efectos de este Prospecto el Precio Par corresponde al valor nominal de los TIV V-15 de cada Serie adicionado en el Cupón Corrido causado entre la Fecha de Emisión y Fecha de Cumplimiento del Mecanismo de Colocación del Primer Lote o a la Fecha de Cumplimiento del Underwriting del Segundo Lote.

5.1.12 Inversión Mínima

La inversión mínima en los TIV V-15 en el mercado primario será la suma de un millón (\$1.000.000) de Pesos Colombianos.

5.1.13 Características de los Títulos Ofrecidos

Los Títulos que se ofrecerán son Títulos de contenido crediticio, los cuales serán emitidos con cargo y respaldo exclusivo de la Universalidad en virtud del presente Prospecto.

5.1.14 Rentabilidad de los TIV V-15

La rentabilidad facial de los TIV V-15 está determinada de la siguiente forma:

5.1.14.1 TIV A V-15

a. TIV A V-15 – Primer Lote

La rentabilidad facial de los TIV A V-15 que se coloquen en el Primer Lote estará determinada por la Tasa TIV A, determinada en el Aviso de Oferta Pública del Primer Lote de la siguiente forma:

Clase	Serie	Plazo de vencimiento meses	Tasa Facial Final TIV A (efectivo anual)	Modalidad de pago
TIV A	TIV A 2031	60	Definida en el Aviso de Oferta Pública/ Aviso de Apertura del Libro de Ofertas del Primer Lote	Mes Vencido

b. TIV A V-15– Segundo Lote

La rentabilidad facial de los TIV A V-15 que se coloquen a través del Segundo Lote corresponderá a la Tasa TIV A establecida para los TIV V-15 del Primer Lote en desarrollo del Mecanismo de Colocación que se determine para el Primer Lote.

5.1.14.2 TIV B1 y TIV B2 V-15

La rentabilidad de los TIV B1 y B2 V-15 será la siguiente:

Clase	Serie	Plazo de vencimiento meses	Tasa Facial (efectivo anual)	Modalidad de pago
TIV B	TIV B1 2036	120	Definidas en el Prospecto definitivo o el Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote	Mes Vencido
	TIV B2 2036	120		Mes Vencido

5.1.15 Denominación

Los TIV V-15 están denominados en Pesos Colombianos.

5.1.16 Monto de la Emisión y Número de Títulos a Emitir¹⁴

La Emisión se realiza por la cantidad de \$[*] Pesos Colombianos, en los términos a continuación relacionados, distribuida en TIV por clase y serie en los siguientes montos:

¹⁴ Nota al Inversor: Esta información será determinada en el Prospecto de Información definitivo a partir del resultado obtenido de la aplicación del mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

Clase	Serie	Monto (Pesos Colombianos)	N° de Títulos
TIV A	TIV A 2031	[*]	[*]
TIV B	TIV B1 2036	[*]	[*]
	TIV B2 2036	[*]	[*]
Total		[*]	[*]

5.1.17 Valor Nominal e Inversión Mínima

El valor nominal de los TIV V-15 será de cien mil (\$100.000) Pesos Colombianos en el momento de Emisión. Cada uno de los TIV V-15 deberá expedirse por un número entero. Cuando el monto de suscripción de los TIV V-15 no corresponda a un número entero tal monto de suscripción se aproximará al valor entero inferior. La inversión mínima en los TIV V-15 en el mercado primario será la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) de Pesos Colombianos.

5.1.18 Precio de Suscripción

Corresponde al Precio Par calculado a la Fecha de Cumplimiento del Mecanismo de Colocación del Primer Lote para el Primer Lote y a la Fecha de Cumplimiento del Underwriting del Segundo Lote para el Segundo Lote. Para los efectos de este Prospecto el Precio Par corresponde al valor nominal de los TIV V-15 de cada Serie adicionado en el Cupón Corrido causado entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Cumplimiento del Mecanismo de Colocación del Primer Lote o a la Fecha de Cumplimiento del Underwriting del Segundo Lote.

5.1.19 Forma de Pago

La forma de pago será en Pesos Colombianos calculada a la Fecha de Cumplimiento del Mecanismo de Colocación del Primer Lote para el Primer Lote y a la Fecha de Cumplimiento del Underwriting del Segundo Lote para el Segundo Lote.

5.1.20 Fecha de Emisión

Corresponde a la fecha de formalización de la Oferta Pública a través de la remisión del Prospecto definitivo al Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE y a la BVC en los términos dispuestos en el Decreto 2555 de 2010 en caso de que el Mecanismo de Colocación del Primer Lote sea el Libro de Ofertas o es la Fecha de Emisión de los TIV V-15 y corresponde a la fecha de creación de la Universalidad TIV mediante la expedición del Reglamento en caso de Mecanismos de Colocación distintos al Libro de Ofertas.

5.1.21 Obligaciones de los Tenedores

Es obligación de los Tenedores (i) pagar totalmente el Precio de Suscripción a la Fecha de Cumplimiento del Mecanismo de Colocación del Primer Lote para el Primer Lote y a la Fecha de Cumplimiento del Underwriting del Segundo Lote para el Segundo Lote y (ii) las demás que se deriven del Reglamento y de la Ley. En todos los casos, la suscripción de los TIV V-15 implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el Reglamento y en este Prospecto.

5.1.22 Condición de Negociabilidad y Transferencia

Con posterioridad a su suscripción, los TIV no estarán sujetos a mínimos ni múltiplos de negociación. Para efectos de su negociación se tomará como referencia el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV de la Serie correspondiente a la fecha de realización de la transacción de que se trate, sin que en ningún caso el monto de negociación exceda dicho saldo.

En todo caso y teniendo en cuenta que por efectos de la amortización y Pagos de Capital Anticipado de los TIV V-15 (en los casos aplicables), el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV A 2031, el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV B1 2036 y el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV B2 2036 puede verse disminuido hasta a una (1) unidad de Pesos Colombianos (\$1.00), los TIV V-15 podrán ser transferidos hasta por dicho valor.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

Las enajenaciones y transferencias de los derechos serán anotados en cuenta de depósito correspondientes a los TIV.

5.1.23 Emisión desmaterializada

Los TIV V-15 serán emitidos en forma desmaterializada y estarán representados en el Macrotítulo, el cual tiene por objeto respaldar el registro o anotación de la Emisión en cuentas de depósito. Como consecuencia de la suscripción de los TIV V-15 y su adhesión al Reglamento, los Tenedores aceptan su depósito en Deceval y renuncian a la posibilidad de materializarlos. El costo de la desmaterialización es asumido por la Universalidad TIV V-15.

5.1.24 Aspectos relacionados con el pago de capital e intereses a los Tenedores de los TIV V-15.

Los pagos de capital e intereses de los TIV V-15 se realizarán de conformidad con las siguientes reglas y en todos los casos con sujeción a la Prelación de Pagos.

5.1.24.1 Pago de intereses de los TIV V-15

Los intereses de los TIV V-15 a favor de los Tenedores se liquidan en Pesos Colombianos por cada Periodo de Liquidación de Intereses, en todos los casos en cumplimiento y de conformidad con la prelación de pagos, de la siguiente forma:

- a. Los intereses de los TIV V-15 se pagan en modalidad vencida en Pesos Colombianos en cada Fecha de Pago o en la Fecha de Prepago de la Emisión en caso de ser aplicable.
- b. Si la Fecha de Pago no corresponde a un Día Hábil los intereses de los TIV V-15 se pagan en el Día Hábil inmediatamente siguiente sin que haya lugar al pago de intereses por los días transcurridos entre la Fecha de Pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- c. Sin perjuicio de lo establecido en el literal anterior cuando el día de la última Fecha de Pago no corresponda a un Día Hábil, los intereses a los Tenedores de los TIV V-15 se pagarán en el Día Hábil inmediatamente siguiente; en tal evento habrá lugar al pago de intereses de los TIV V-15 por los días transcurridos entre la última Fecha de Pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- d. Sobre los valores no pagados correspondientes a Pagos de Capital Programado de los TIV A 2031 se causan intereses de mora, durante cada Periodo de Liquidación de Intereses hasta la fecha de pago de tales valores no pagados, a una tasa de interés equivalente a 0.5 veces la Tasa Facial Final TIV A 2031 para el Periodo de Liquidación de Intereses en que se realice el pago, sin superar en ningún caso la tasa máxima legal permitida.
- e. Sobre los saldos pendientes por Pagos de Capital de los TIV B1 2036 y TIV B2 2036 no habrá lugar a la causación de intereses de mora.
- f. Una vez pasada la Fecha de Pago no se causarán intereses de ningún tipo sobre los intereses no pagados a los Tenedores de los TIV V-15. Tales intereses no pagados se contabilizarán en una cuenta de intereses por pagar denominada en Pesos Colombianos en el balance de la Universalidad TIV V-15.
- g. El Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV B1 2036 y TIV B2 2036 se sujeta a las Reglas de Subordinación de la Emisión TIV V-15 y a las Causales de Suspensión de Pagos.
- h. El factor que se utiliza para la aproximación en el cálculo y liquidación de intereses de los TIV V-15 emplea seis (6) decimales, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0.000000) o como una expresión porcentual de tasa de interés (0.0000%) para el periodo a remunerar, aproximados por el método de redondeo.

En los casos de liquidación anticipada de la Universalidad TIV V-15 relacionados en este Prospecto, los intereses de los TIV A, los intereses de los TIV B1 y los intereses de los TIV B2 a favor de los Tenedores se causarán hasta la fecha en que se formalice la decisión de liquidación anticipada de la Universalidad TIV V-15 en los términos del Reglamento y su pago se realizará en la Fecha de Prepago de la Emisión, con sujeción a la Prelación de Pagos.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

5.1.24.2 Pago de intereses a los Tenedores de TIV A

El Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV A se establece como el valor denominado en Pesos Colombianos resultante de multiplicar (i) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV A a la Fecha de Pago por (ii) el resultado de dividir (x) la Tasa Facial Final TIV A convertida en su equivalente tasa Nominal Anual Mes Vencido N.A.M.V entre (y) doce (12). En ningún caso la sumatoria del Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV A podrá exceder el Monto de Intereses de los TIV A.

En el evento de que en la Fecha de Liquidación el producto del Flujo Recaudado no sea suficiente para realizar la totalidad de los Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIV A, el pago correspondiente se realizará con referencia al Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIV A, con sujeción a la Prelación de Pagos. Para el efecto, el Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV A se establece como el resultado de multiplicar (i) el Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIV A por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores TIV A entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIV A a la Fecha de Pago.

5.1.25 Pago de intereses a los Tenedores de TIV B1 y B2

5.1.25.1 Pago de intereses a los Tenedores de TIV B1 2036

El Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV B1 2036 se establece como el valor denominado en Pesos Colombianos resultante de multiplicar (i) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV B1 2036 a la Fecha de Pago por (ii) el resultado de dividir (x) la Tasa Facial TIV B1 2036 convertida en su equivalente tasa Nominal Anual Mes Vencido N.A.M.V entre (y) doce (12). En ningún caso la sumatoria del Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV B1 2036 podrá exceder el Monto de Intereses de los TIV B1 2036.

En el evento que en la Fecha de Liquidación el producto del Flujo Recaudado no sea suficiente para realizar la totalidad de los Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIV B1 2036, el pago correspondiente se realizará con referencia al Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIV B1 2036, con sujeción a la Prelación de Pagos.

Para el efecto, el Pago de Intereses a los Tenedores de TIV B1 2036 se establece como el resultado de multiplicar (i) el Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIV B1 2036 por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores TIV B1 2036 entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIV B1 2036 a la Fecha de Pago.

5.1.25.2 Pago de intereses a los Tenedores de TIV B2 2036

El Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV B2 2036 se establece como el valor denominado en Pesos Colombianos resultante de multiplicar (i) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV B2 2036 a la Fecha de Pago por (ii) el resultado de dividir (x) la Tasa Facial TIV B2 2036 convertida en su equivalente tasa Nominal Anual Mes Vencido N.A.M.V entre (y) doce (12). En ningún caso la sumatoria del Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV B2 2036 podrá exceder el Monto de Intereses de los TIV B2 2036.

En el evento que en la Fecha de Liquidación el producto del Flujo Recaudado no sea suficiente para realizar la totalidad de los Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIV B2 2036, el pago correspondiente se realizará con referencia al Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIV B2 2036, con sujeción a la Prelación de Pagos. Para el efecto, el Pago de Intereses a los Tenedores de TIV B2 2036 se establece como el resultado de multiplicar (i) el Monto Disponible para Pago de Intereses de los TIV B2 2036 por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores TIV B2 2036 entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIV B2 2036 a la Fecha de Pago.

5.1.26 Reglas para el Pago de Capital de los TIV

El Pago de Capital de los TIV a favor de los Tenedores se realiza (i) en cada Fecha de Pago o (ii) en la Fecha de Prepago de la Emisión en Pesos Colombianos. Si la Fecha de Pago o la Fecha de Prepago de la Emisión no corresponde a un Día Hábil el Pago de Capital de los TIV se realiza en el Día Hábil inmediatamente siguiente sin que haya lugar al pago de intereses por los días transcurridos entre la Fecha de Pago o la Fecha de Prepago y el Día Hábil inmediatamente siguiente. El factor de aproximación que se utiliza para el cálculo y la liquidación de los pagos de capital de los TIV Pesos empleará ocho (8) decimales aproximados por el método de redondeo.

5.1.26.1 Reglas para el Pago de Capital Programado de los TIV A

El Pago de Capital Programado de los TIV A se realiza a cada uno Tenedores de los TIV A, en modalidad vencida, en cada Fecha de Pago, a partir de la primera Fecha de Pago. Para este efecto, los Tenedores de los TIV A reciben Pagos de Capital Programado de los TIV A a partir de la primera Fecha de Pago hasta el mes sesenta (60) de su vigencia inclusive.

El monto a favor de los Tenedores de los TIV A por concepto de Pagos de Capital Programado de los TIV A, se determina en Pesos Colombianos tomando como referencia el Pago de Capital Programado Total de los TIV A en cada Fecha de Liquidación; dicho pago corresponde al Pago Mínimo de Capital Total de los TIV A. De esta forma el Pago de Capital Programado de los TIV A a favor de cada uno de los Tenedores de TIV A se determina como el resultado de multiplicar (i) el Pago de Capital Programado Total de los TIV A por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV A entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIV A, a la Fecha de Pago, para ser realizado en Pesos Colombianos en cada Fecha de Pago.

En el evento de que en la Fecha de Liquidación el producto del Flujo Recaudado no sea suficiente para realizar la totalidad de los Pagos de Capital Programado de los TIV A a cada uno de los Tenedores de los TIV A, dicho pago se realizará con referencia al Monto Disponible para Pago de Capital Programado de los TIV A. Para el efecto el Pago de Capital Programado de los TIV A a cada uno de los Tenedores de los TIV A se establece como el resultado de multiplicar (i) el Monto Disponible para Pago de Capital Programado de los TIV A por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV A, entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIV A, a la Fecha de Pago.

En caso de Prepago de la Emisión en desarrollo del Procedimiento de Liquidación Anticipada, el monto a pagar a favor de cada uno de los Tenedores de los TIV A por concepto de Pago de Capital Programado de los TIV A se determina con sujeción al orden de prelación como el resultado de multiplicar (i) el Saldo de Capital Total de los TIV A por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV A entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIV A, a la Fecha de Prepago de la Emisión, para ser realizado en Pesos Colombianos en la Fecha de Prepago de la Emisión.

5.1.26.2 Reglas para el Pago de Capital Objetivo de los TIV A

Los Pagos de Capital Objetivo de los TIV A se realizan a cada uno de los Tenedores de los TIV A, en modalidad vencida, en cada Fecha de Pago, de acuerdo con su amortización objetivo definida en la Tabla de Saldo de Capital Objetivo TIV A en el **Anexo 4**.

En el evento que en la Fecha de Liquidación el producto del Flujo Recaudado no sea suficiente para realizar la totalidad de los Pagos de Capital Objetivo de los TIV A a cada uno de los Tenedores de los TIV A, dicho pago se realizará a los Tenedores de los TIV A con referencia al Monto Disponible para Pago de Capital Objetivo de los TIV A, de conformidad con el siguiente procedimiento con sujeción a la Prelación de Pagos:

- a. El Pago de Capital Objetivo de los TIV A correspondiente a favor de cada uno de los Tenedores de TIV A se determina como el resultado de multiplicar (i) el Monto Disponible para el Pago de Capital Objetivo Total de los TIV A por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV A entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIV A, a la Fecha de Liquidación.

5.1.26.3 Reglas para el Pago de Capital Anticipado de los TIV A

Habrà lugar al Pago de Capital Anticipado de los TIV A cuando se presenten alguna de las Condiciones de Pago de Capital Anticipado de los TIV A.

El monto a favor de los Tenedores de los TIV A por concepto de Pagos de Capital Anticipado de los TIV A, se determina en Pesos Colombianos tomando como referencia el Pago de Capital Anticipado Total de los TIV A en cada Fecha de Liquidaci3n; dicho pago se define como el monto total a pagar a los Tenedores de TIV A, derivado de la ocurrencia de alguna o la totalidad de las Condiciones de Pago de Capital Anticipado de los TIV A. De esta forma el monto del Pago de Capital Anticipado de los TIV A a favor de cada uno de los Tenedores de TIV A se establece como el resultado de multiplicar (i) el Pago de Capital Anticipado Total de los TIV A por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV A entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIV A, a la Fecha de Pago, para ser realizado en Pesos Colombianos en cada Fecha de Pago.

Los Pagos de Capital Anticipado Total de los TIV A disminuyen el Saldo de Capital Total de los TIV A hasta que se reduzca a cero (0), pero en ningùn caso modifican la Tabla de Saldo de Capital Programado Total de los TIV A, ni modifican la Tabla de Saldo de Capital Objetivo de los TIV A.

5.1.26.4 Reglas para el Pago de Capital de los TIV B1 2036

Habrà lugar al Pago de Capital de los TIV B1 2036 de conformidad con la Prelaci3n de Pagos cuando se presente alguna o la totalidad de las Condiciones de Pago de Capital de los TIV B1 2036. Los Pagos de Capital de los TIV B1 2036 disminuyen el Saldo de Capital Total de los TIV B1 2036 hasta que se reduzca a cero (0).

El monto a favor de los Tenedores de los TIV B1 2036 por concepto de Pagos de Capital de los TIV B1 2036, se determina en Pesos Colombianos tomando como referencia el Pago de Capital Total de los TIV B1 2036 en la Fecha de Liquidaci3n; dicho pago se define como el monto total a pagar a los Tenedores de TIV B1 2036 derivado de la ocurrencia de alguna o la totalidad de las Condiciones de Pago de Capital de los TIV B1 2036. De esta forma el monto del Pago de Capital de los TIV B1 2036 a favor de cada uno de los Tenedores de TIV B1 2036 se establece como el resultado de multiplicar (i) el Pago de Capital Total de los TIV B1 2036 por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV B1 2036 entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIV B1 2036, a la Fecha de Liquidaci3n, para ser realizado en Pesos Colombianos en cada Fecha de Pago.

No habrà lugar al pago de capital programado en cabeza de los Tenedores de los TIV B1 2036.

Sobre los saldos pendientes por Pagos de Capital de los TIV B1 2036 a favor de los Tenedores de los TIV B1 2036, no habrà lugar a la causaci3n de intereses de mora. El Pago de Capital de los TIV B1 2036 se sujeta a las reglas de subordinaci3n de la Emisi3n TIV y a las causales de suspensi3n de pagos.

5.1.26.5 Reglas para el Pago de Capital de los TIV B2 2036

Habrà lugar al Pago de Capital de los TIV B2 2036 de conformidad con la Prelaci3n de Pagos cuando se presente alguna o la totalidad de las Condiciones de Pago de Capital de los TIV B2 2036. Los Pagos de Capital de los TIV B2 2036 disminuyen el Saldo de Capital Total de los TIV B2 2036 hasta que se reduzca a cero (0).

El monto a favor de los Tenedores de los TIV B2 2036 por concepto de Pagos de Capital de los TIV B2 2036, se determina en Pesos Colombianos tomando como referencia el Pago de Capital Total de los TIV B2 2036 en la Fecha de Liquidaci3n; dicho pago se define como el monto total a pagar a los Tenedores de TIV B2 2036 derivado de la ocurrencia de alguna o la totalidad de las Condiciones de Pago de Capital de los TIV B2 2036. De esta forma el monto del Pago de Capital de los TIV B2 2036 a favor de cada uno de los Tenedores de TIV B2 2036 se establece como el resultado de multiplicar (i) el Pago de Capital Total de los TIV B2 2036 por (ii) el porcentaje resultante de dividir (x) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV B2 2036 entre (y) el Saldo de Capital Total de los TIV B2 2036, a la Fecha de Liquidaci3n, para ser realizado en Pesos Colombianos en cada Fecha de Pago.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

No habrá lugar al pago de capital programado en cabeza de los Tenedores de los TIV B2 2036.

Sobre los saldos pendientes por Pagos de Capital de los TIV B2 2036 a favor de los Tenedores de los TIV B2 2036, no habrá lugar a la causación de intereses de mora. El Pago de Capital de los TIV B2 2036 se sujeta a las reglas de subordinación de la Emisión TIV y a las causales de suspensión de pagos.

5.1.27 Lugar de pago de intereses y capital de los TIV V-15

Los pagos de intereses y capital a los Tenedores se realizarán a través de Deceval mediante transferencia electrónica de fondos vía SEBRA.

5.1.28 Régimen Tributario de los TIV V-15

Los rendimientos de los TIV V-15 causados durante su vigencia están gravados con el impuesto sobre la renta y complementarios, o el impuesto que los remplace o haga sus veces de acuerdo con la normativa vigente correspondiente, y les aplican las normas vigentes sobre retención en la fuente y GMF, los cuales estarán a cargo de los Tenedores.

Cualquier rendimiento que llegue a ser distribuido a los Tenedores de acuerdo con los parámetros señalados en el presente Prospecto estará sujeto a retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes a la fecha de dichos pagos. La creación de nuevos impuestos por parte del gobierno que sean aplicables a los Títulos, correrán a cargo de los Tenedores.

El pago de la retención en la fuente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y la expedición de los certificados correspondientes será realizado por el Administrador Maestro del Proceso de Titularización.

5.2 Reglas Relativas a la reposición, Fraccionamiento y Englobe de los Títulos

5.2.1 Desmaterialización de los Títulos

La Emisión de los Títulos será 100% desmaterializada y estará representada en un Macrotítulo, el cual tiene por objeto respaldar el registro o anotación de la Emisión en cuentas de depósito. El costo de la desmaterialización de los Títulos será asumido por la Universalidad. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante anotación en cuenta, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de Deceval.

Al realizarse la totalidad de la Emisión en forma desmaterializada, los Tenedores renuncian a la posibilidad de materializar los Títulos emitidos o solicitar su reposición, fraccionamiento y englobe. Los Tenedores aceptan su depósito y administración por parte de Deceval, consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los Títulos.

5.2.2 Indivisibilidad de los Títulos

No se expedirán Títulos por fracciones. Los Títulos son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un Título pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de propietario del Título. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación a Deceval, este podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los titulares del Título que escoja.

5.3 Fecha de Suscripción

Es la fecha en que debe ser pagado íntegramente cada Título, una vez hecho el ofrecimiento a través del Aviso de Oferta respectivo. Los Títulos deberán ser pagados íntegramente al momento de su suscripción.

5.4 Fecha de expedición y de Emisión de los Títulos

Es el Día Hábil en el cual se registra la anotación en cuenta de la suscripción original de los Títulos o el Día Hábil en que se registran las transferencias electrónicas de los mismos.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

5.5 Comisiones y Gastos Conexos

Por la sola inversión de los TIV A, TIV B1 y TIV B2 en el mercado primario no se generan comisiones o gastos conexos para el Inversionista.

Los Tenedores pueden estar sujetos al pago de impuestos, gravámenes y otros tributos derivados de la compra de los Títulos, algunos de los cuales, se encuentran descritos en la Sección Quinta del presente Prospecto. Adicionalmente, dicha mención se realiza a título informativo y no se puede entender como una asesoría legal o contractual a los potenciales o respectivos Inversionistas quienes deberán adelantar su propio análisis fiscal, económico, financiero y regulatorio.

5.6 Bolsa de Valores en la cual estarán inscritos los Títulos

Los Títulos objeto del presente Prospecto estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia.

5.7 Objetivos Económicos y financieros de la Emisión

El 100% por ciento de los recursos que se obtengan por la colocación de la emisión serán destinados a la adquisición de los Activos No Hipotecarios, de conformidad con lo previsto en la Sección Décimo Primera de este prospecto.

5.8 Medios a través de los cuales se dará a conocer la información de interés para los Inversionistas

La Emisión de los Títulos que se está reglamentando, será objeto de Oferta Pública mediante publicación del Aviso de Oferta en un diario de amplia circulación nacional, en el cual se incluirá toda la información requerida por el Decreto 2555, en caso que el Mecanismo de Colocación sea Subasta Holandesa o Demanda en Firme o a través del Aviso de Apertura del Libro de Ofertas y la formalización del Prospecto Definitivo en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE, los cuales incluirán toda la información requerida en los términos dispuestos en el Decreto 2555 de 2010, en caso que el Mecanismo de Colocación sea el Libro de Ofertas.

Igualmente, cualquier información referente a la Emisión que el Emisor o la Superintendencia Financiera consideren que deben conocer los destinatarios de la Oferta Pública, se dará a conocer a través del mecanismo de información relevante en la página web de la Superintendencia Financiera (www.superfinanciera.gov.co) y en la Página Web de la Titularizadora (www.titularizadora.com).

5.9 Entidad que administrará la Emisión de los Títulos

Conforme con lo establecido por el numeral 2 del artículo 2.21.2.1.2 y el artículo 5.6.11.2.1 del Decreto 2555, la administración del presente proceso de titularización se encuentra a cargo de la Titularizadora, conforme se indica en la Sección 8.1.

Por su parte, el depósito, anotación en cuenta y administración de pagos será realizado por Deceval, con domicilio principal en la Carrera 7 No. 71 - 21 Edificio bvc Torre B Piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C., quien ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de los Títulos que hacen parte del presente Prospecto, conforme a los términos indicados en la Sección 8.2 del presente Prospecto.

5.10 Garantías o Avals que respaldan la Emisión

La presente Emisión no contará con ningún tipo de garantía o aval.

5.11 Derechos de los Tenedores de los Títulos

Los Tenedores tendrán los derechos que incorporan los Títulos, los cuales se encuentran indicados en la Sección 5.1.5 de este Prospecto.

5.12 Obligaciones de los Tenedores de Títulos

Además de las obligaciones previstas en otras Secciones del presente Prospecto, y las que por ley le correspondan, los Tenedores tendrán las siguientes obligaciones:

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- a. Pagar totalmente el valor de los Títulos, de acuerdo con lo establecido en el presente Prospecto.
- b. Proporcionar la información necesaria para conocer si es sujeto de retención en la fuente o no, de acuerdo con lo establecido en el presente Prospecto.
- c. Avisar oportunamente a Deceval sobre cualquier enajenación, gravamen o limitación al dominio sobre los Títulos adquiridos.
- d. Registrar, a través de los Depositantes Directos, las transferencias de los Títulos, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de operaciones de Deceval.
- e. Las demás que emanen de este Prospecto, el Reglamento o de la ley.

5.13 Derechos y Obligaciones del Administrador Maestro del Proceso de Titularización

El Administrador Maestro del Proceso de Titularización tiene a su cargo las obligaciones y los derechos establecidos en la Sección Octava del presente Prospecto.

5.14 Representante Legal de Tenedores

Renta 4 Global Fiduciaria S.A. actuará como Representante Legal de Tenedores para la presente Emisión en los términos indicados en el presente Prospecto, y especialmente en los términos mencionados en la Sección 5.17 del mismo.

5.15 Otras características de los Títulos

La prenda y embargo relacionada con los Títulos se perfeccionarán con la inscripción de dicha medida en los registros de Deceval, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 27 de 1990 y las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan y el reglamento de operaciones de Deceval.

El Administrador Maestro del Proceso de Titularización tiene la obligación de mantener vigentes durante el transcurso de la Emisión los contratos necesarios para su correcto desarrollo y ejecución. En virtud de lo anterior, el Administrador Maestro del Proceso de Titularización podrá renovar todos los contratos que considere necesario o suscribir todo nuevo contrato que sea requerido para el correcto desarrollo y ejecución del presente Proceso de Titularización, conforme a la regulación aplicable y dentro de los parámetros establecidos en el presente Prospecto y en el Reglamento.

5.16 Condiciones Financieras de los Títulos

5.16.1 Rentabilidad de los Títulos

La rentabilidad facial de los TIV V-15 está determinada de la siguiente forma:

5.16.1.1 TIV A V-15

a. TIV A – Primer Lote

La rentabilidad facial de los TIV A que se coloquen en el Primer Lote estará determinada por la Tasa TIV A determinada en el Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas del Primer Lote de la siguiente forma:

Clase	Serie	Plazo de vencimiento meses	Tasa Facial Final (efectivo anual)	Modalidad de pago
TIV A	TIV A 2031	60	Definida en el Aviso de Oferta Pública/Aviso de Apertura del Libro de Ofertas del Primer Lote	Mes Vencido

b. TIV A – Segundo Lote

La rentabilidad facial de los TIV A que se coloquen a través del Segundo Lote corresponderá a la Tasa TIV A establecida para los TIV V-15 del Primer Lote en desarrollo del Mecanismo de Colocación que se determine para el Primer Lote.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

5.16.1.2 TIV B1 V-15 Y TIV B2 V-15

La rentabilidad de los TIV B V-15 será la siguiente:

Clase	Serie	Plazo de vencimiento meses	Tasa Facial (efectivo anual)	Modalidad de pago
TIV B	TIV B1 2036	120	Definidas en el Prospecto definitivo o el Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote	Mes Vencido
	TIV B2 2036	120		Mes Vencido

5.16.2 Series en que se divide la Emisión con las características principales de cada una, plazos y cupones en los casos pertinentes

Las descritas en el numeral 5.1.13 de este Prospecto

5.16.3 Modalidad del rendimiento y el medio que se utilizará para informar a los inversionistas sobre las tasas vigentes.

Las descritas en el numeral 5.1.14 de este Prospecto

5.16.4 Subordinación de las obligaciones.

La subordinación a la que se encuentran sometidos los TIV B1 2036 y los TIV B2 2036 se encuentra señalada en la Sección 6.8.1 del Prospecto.

5.16.5 Base de liquidación de intereses y procedimiento para el cálculo de los mismos.

Las descritas en los numerales 5.1.24, 5.1.25, 5.1.26 y 5.1.27 de este Prospecto.

5.16.6 Periodicidad del pago de los intereses.

Las descritas en los numerales 5.1.24, 5.1.25, 5.1.26 y 5.1.27 de este Prospecto.

5.16.7 Forma de amortización del capital, incluyendo condiciones de prepago total o parcial, así como eventos de readquisición.

Las descritas en los numerales 5.1.24 al 5.1.27 de este Prospecto, de acuerdo con la Prelación de Pagos definida en el numeral 10.3.1.4.

5.16.8 Lugar y fecha de pago del capital y los rendimientos por parte del emisor. Esto Incluye el procedimiento a seguir cuando en la fecha de cumplimiento de las obligaciones el emisor no cuente con los recursos para satisfacerlas.

Las descritas en los numerales 5.1.24 al 5.1.27 de este Prospecto, de acuerdo con la Prelación de Pagos definida en el numeral 10.3.1.4.

5.16.9 Mecanismos de cobertura de índice de siniestralidad

Las descritas en el numeral 6.8 de este Prospecto.

5.17 Información del Representante Legal de Tenedores

5.17.1 Razón Social, Domicilio y Dirección de su Oficina Principal

Renta 4 Global Fiduciaria S.A. Dirección: Carrera 9 No. 78-15; Tel 7395050; Bogotá-Colombia.

5.17.2 Designación

La Representación Legal de Tenedores será desarrollada por el Representante Legal de Tenedores. En tal calidad también deberá velar por el cumplimiento de todos los términos y condiciones de la Emisión en los términos del Reglamento.

5.17.3 Derechos y obligaciones a cargo del Representante Legal de Tenedores.

Corresponde al Representante Legal de Tenedores la realización de todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores incluyendo pero sin limitarse a las siguientes actividades:

1. Realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de los intereses comunes de los Tenedores ante la Titularizadora, autoridades administrativas o judiciales y demás terceros cuando a ello hubiere lugar, incluyendo el ejercicio de la representación judicial de los Tenedores. En desarrollo de esta facultad el Representante Legal de Tenedores deberá actuar en nombre de los Tenedores en los procesos que se adelanten como consecuencia de la liquidación, la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto la Titularizadora.
2. Solicitar y recibir de la Junta Directiva de la Titularizadora las informaciones que sean relevantes para la Emisión, en relación con los siguientes aspectos: (i) la gestión de los administradores de la Titularizadora; (ii) los principales riesgos de la Titularizadora en su condición de Emisor con cargo y respaldo exclusivo de la Universalidad TIV; (iii) las actividades de control interno de la Titularizadora en la medida en la cual puedan afectar la Emisión; (iv) los principales riesgos de los Activos Subyacentes de la Universalidad TIV.
3. Velar por el cumplimiento oportuno de todos los términos y formalidades de la Emisión, del presente Prospecto y de los contratos que se celebren para su desarrollo, realizando entre otras las siguientes actividades:
 - a. Solicitar a la Titularizadora, al Auditor Externo de la Universalidad y en caso de considerarlo necesario a la Superintendencia Financiera, los informes que considere del caso y las revisiones indispensables de los registros contables y demás documentos soporte de la situación financiera de la Universalidad.
 - b. Verificar el pago de las obligaciones a cargo la Universalidad en particular el pago de intereses y capital de los TIV.
 - c. Comprobar que los TIV redimidos sean anulados o terminados en los términos regulados en el Reglamento así como en el Contrato de Depósito y Administración de la Emisión.
 - d. Verificar la constitución, existencia y mantenimiento de los Mecanismos de Cobertura de la Emisión de conformidad con los términos previstos en el Reglamento así como la forma de su utilización.
 - e. Verificar el cumplimiento por parte de la Titularizadora de sus obligaciones de revelación y divulgación a los Tenedores de información relacionada con la Emisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.11.3.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
 - f. Autorizar la terminación anticipada de los Contratos de Administración en los casos definidos en tales instrumentos.
4. Informar a los Tenedores y a la Superintendencia Financiera, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Titularizadora y de las demás Partes Intervinientes en la Emisión.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

5. Informar a los Tenedores con periodicidad semestral y en la Asamblea de Tenedores de TIVS, cuando a ello haya lugar, acerca de la situación de los activos titularizados a través de la Emisión, sobre el comportamiento y desarrollo de la Emisión, sobre las gestiones adelantadas para la representación y defensa de los intereses de los Tenedores y los demás hechos relevantes para los Tenedores en relación con la Emisión. Dicho informe deberá ponerse a disposición de los Tenedores a través de los mecanismos de divulgación de información de la Emisión establecidos en este Prospecto y por las normas aplicables.
6. Suministrar por solicitud de los Tenedores, de la Titularizadora o de la Superintendencia Financiera cuando a ello hubiere lugar, los informes adicionales que se requieran para mantener adecuadamente informados a los Tenedores sobre el comportamiento y desarrollo de la Emisión y cualquier otro hecho que pueda afectar sus derechos como Tenedores.
7. Aceptar su designación y asistir a las reuniones del Comité de Inversionistas de la Titularizadora en desarrollo de lo dispuesto en los estatutos sociales y la reglamentación formulada para el efecto por la Junta Directiva de la Titularizadora.
8. Aprobar la remoción y sustitución del Auditor Externo de la Universalidad en los términos del Reglamento.
9. Aprobar la prolongación del Término de Vigencia de la Universalidad cuando a ello hubiere lugar.
10. Autorizar o no por solicitud de la Titularizadora la Sustitución de Créditos de Vehículos o la Recompra de Créditos de Vehículo en los términos y condiciones definidas en el Reglamento.
11. Autorizar o no la no realización de Sustituciones de Créditos de Vehículos o Recompras de Créditos de Vehículos previa solicitud debidamente fundamentada por parte de la Titularizadora.
12. Aprobar la modificación del Reglamento y del presente Prospecto en los términos señalados en tales documentos.
13. Intervenir con voz pero sin voto en todas las reuniones de la asamblea general de accionistas de la Titularizadora.
14. Convocar cuando lo estime pertinente y presidir la Asamblea de Tenedores de TIV.
15. Llevar el libro de actas de la Asamblea de Tenedores de TIV.
16. Las demás funciones que le asigne la Asamblea de Tenedores de TIV.
17. Las demás funciones que le correspondan según el Reglamento, este Prospecto y las normas aplicables.

5.17.4 Regulación integral

La totalidad de los derechos y obligaciones derivados de la Representación Legal de Tenedores (i) a cargo y a favor del Representante Legal de Tenedores en el ejercicio de su encargo en el Proceso de Titularización y (ii) a favor de los Tenedores en los términos señalados en el Reglamento, se sujetará a las disposiciones contenidas en el Reglamento y en el Contrato de Representación Legal de Tenedores, documentos que pueden ser consultados en el sitio de internet www.titularizadora.com

5.17.5 Honorarios del Representante Legal de Tenedores

Los honorarios del Representante Legal de Tenedores de la Emisión serán de cargo de la Universalidad y su pago se sujetará en todos los casos a la Prelación de Pagos. El régimen de honorarios del Representante Legal de Tenedores y sus condiciones de pago se encuentra regulado en el Contrato de Representación Legal de Tenedores documento que puede ser consultado en el sitio de internet www.titularizadora.com

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

5.18 Calificación otorgada a la Emisión

A partir de la estructura de la Emisión la Sociedad Calificadora de Valores otorgó el día primero (1) de abril de 2026 las siguientes calificaciones a los títulos originados en la misma:

Clase	Serie	Calificación
TIV A	A 2031	AAA
TIV B	B1 2036	A+
	B2 2036	BB+

A continuación se presenta una síntesis de la calificación emitida por la Sociedad Calificadora de Valores respecto de la Emisión. El reporte completo de la calificación otorgada a la Emisión puede ser consultado en el sitio de internet www.titularizadora.com.

"FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN

BRC Ratings – S&P Global S. A. Sociedad Calificadora de Valores asignó la calificación de deuda de largo plazo de AAA a los TIV A V-15, de A+ a los TIV B-1 V-15 y de BB+ a los TIV B-2 V-15.

Las decisiones de calificación se fundamentan en el análisis de la calidad de la cartera titularizada, en la evaluación del valor recuperable del portafolio subyacente, y en nuestra opinión sobre los niveles de protección crediticia con las que contaría la transacción una vez emitida. Esta protección incluye la sobrecolateralización, el margen financiero y los excedentes de liquidez de la estructura. Estos mecanismos de cobertura, combinados con nuestros supuestos de frecuencia de incumplimiento y de severidad de la pérdida, son suficientes para soportar nuestros escenarios de estrés correspondientes a los niveles de calificación asignados.

En la evaluación del activo subyacente, consideramos las siguientes características de la cartera titularizada:

- El tipo, modelo y marca de los vehículos dados en garantía.
- La edad y plazo de los créditos.
- La tasa promedio ponderada del portafolio.
- La relación del valor del préstamo con respecto al vehículo o loan to value (LTV, por sus siglas en inglés), entre otras variables. “

5.18.1 Sociedad Calificadora de Valores - Información general

BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores es una sociedad calificadora fundada en 1997 (inicialmente denominada Bankwatch Ratings de Colombia) comenzando sus operaciones en 1998 en desarrollo de la Resolución 65 de febrero 2 de 1998 de la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera). En el año 2002, nuevos accionistas tanto nacionales como internacionales, se incorporaron a la sociedad calificadora, adoptando su actual nombre BRC Investor Services S.A. Desde que inició operaciones en el mercado colombiano la sociedad calificadora ha realizado calificaciones de riesgo bancario, de empresas de servicios financieros, aseguradoras, bonos corporativos y emisiones estructuradas.

Los socios, administradores y miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Calificadora de Valores son personas completamente independientes y no tienen ningún vínculo económico ni financiero, directo o indirecto con La Titularizadora Colombiana S.A. lo que le permite a tales sociedades emitir opiniones con un criterio totalmente independiente.

5.19 Actualizaciones y modificaciones al Prospecto

En los términos establecidos por los artículos 5.2.3.1.9 y 5.2.3.1.23 del Decreto 2555 de 2010, el presente Prospecto deberá ser actualizado en la medida en que se presenten modificaciones a la información y datos aquí contenidos. En todo caso la información financiera relativa a La Titularizadora Colombiana S.A., a la Universalidad y la información relativa al desempeño de los Activos Subyacentes se actualizará periódicamente a través del sitio de internet www.Titularizadora.com.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

Salvo los casos de actualización antes relacionados, el presente Prospecto sólo podrá ser modificado por escrito con la aceptación de La Titularizadora Colombiana S.A. y de la Asamblea de Tenedores de TIV V-15. Sin perjuicio de lo anterior, la modificación al Prospecto podrá ser realizada sin necesidad de la aprobación de la Asamblea de Tenedores de TIV V-15, si la modificación a realizar (i) es simplemente formal o (ii) pretende la aclaración, reglamentación o complementación de aspectos de procedimiento o (iii) la aclaración, regulación o complementación de algún tema no previsto en este Prospecto pero que por su naturaleza tenga o pueda tener incidencia en el Proceso de Titularización, siempre que la modificación de que se trate no implique (x) cambio alguno en la estructura del Proceso de Titularización o de la Universalidad TIV V-15 o; (y) la alteración de los derechos de los Tenedores, de las Partes Intervinientes o de aquellos que tengan derechos exigibles contra la Universalidad TIV V-15 en desarrollo del Proceso de Titularización en los términos señalados en el Reglamento. En todos los casos en que haya lugar a la modificación de este Prospecto, se deberá informar a los inversionistas mediante la publicación de la modificación correspondiente en el sitio de internet www.titularizadora.com y adicionalmente mediante comunicación escrita a los tenedores en los casos en que la modificación es realizada sin necesidad de aprobación de la Asamblea de Tenedores.

5.20 Solución de Controversias

La solución de las controversias o diferencias que se llegaren a presentar entre La Titularizadora Colombiana S.A. y cualquiera de las Partes Intervinientes o demás terceros, que tenga derechos o participen en el Proceso de Titularización, por razón o con ocasión de lo establecido en el Reglamento y este Prospecto o en su ejecución, se sujetarán al procedimiento de solución de controversias establecido en el Reglamento.

5.21 Ley aplicable

El Reglamento y este Prospecto serán interpretados de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

5.22 Validez

En caso de que alguna de las disposiciones del Reglamento o del presente Prospecto fuere considerada ilegal, inválida o inejecutable por algún tribunal de jurisdicción competente, las demás disposiciones en tales documentos contenidas permanecerán con pleno vigor y efecto.

SECCIÓN SEXTA CONDICIONES DE LA OFERTA Y LA COLOCACIÓN

6.1 Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6.11.2.8 del Decreto 2555 el plazo de colocación de los títulos y la vigencia de la oferta será establecido por el emisor en el aviso de oferta o el aviso de apertura del libro de ofertas correspondiente, según el mecanismo de colocación que se determine.

6.2 Modalidad para adelantar la Oferta

La Oferta Pública se realizará mediante el Mecanismo de Colocación que se defina para el Primer Lote y Underwriting al mejor esfuerzo para el Segundo Lote.

6.3 Medios a través de los cuales se formulará la Oferta

La Titularizadora publicará el Aviso de Oferta Pública o el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, según el Mecanismo de Colocación que se determine del Primer Lote, a su discreción, en un diario de circulación nacional, en su versión impresa o digital según estime conveniente.

El Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote se publicará en el Boletín Diario de la Bolsa de Valores de Colombia.

6.4 Descripción del mecanismo de colocación de la Emisión

6.4.1 Destinatarios de la Oferta

Los Títulos serán ofrecidos en el mercado principal, a los clientes inversionistas y a los inversionistas profesionales, conforme se encuentran definidos en el Decreto 2555, incluyendo, entre otros, a los ahorradores, personas naturales, personas jurídicas, inversionistas institucionales, entidades oficiales y los fondos de pensiones y cesantías.

6.5 Vigencia de la Oferta, Plazo de Colocación y cómputo de plazos

6.5.1 Plazo de Colocación

El plazo de colocación será de doce (12) Meses contados a partir del Día Hábil que corresponda al de publicación del Aviso de Oferta Pública del Primer Lote en caso de que el Mecanismo de Colocación sea Subasta Holandesa o Demanda en Firme o el establecido en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas del Primer Lote y el Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote, en caso de que el Mecanismo de Colocación sea Libro de Ofertas.

6.5.2 Vigencia de la Oferta

La oferta de los TIV V-15 estará vigente durante el término señalado en el Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas del Primer Lote, según el Mecanismo de Colocación que se determine, y el Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote.

6.5.3 Compuo de Plazos

Todos los plazos fijados en este Prospecto iniciarán y vencerán en el horario establecido en el Aviso de Oferta Pública del Primer Lote y en el Aviso de Oferta Pública para el Segundo Lote, en caso de que el Mecanismo de Colocación sea Subasta Holandesa, Demanda en Firme o Underwriting. En caso de que el Mecanismo de Colocación sea Libro de Ofertas todos los plazos fijados en este Prospecto tendrán en cuenta el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas y la formalización de la oferta pública a través de la radicación del Prospecto Definitivo en Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE y el Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote, según corresponda. Si el día del vencimiento del plazo fuere sábado, domingo o feriado en Colombia, se entenderá como vencimiento del plazo el Día Hábil siguiente.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

6.5.4 Mecanismos de Colocación

La Colocación de los TIV V-15 a través de la Oferta Pública se realizará en dos Lotes (Primer y Segundo Lote). Para el Primer Lote, según se defina en el Aviso de Oferta Pública o en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, la adjudicación de los TIV podrá hacerse a través de alguno de los siguientes mecanismos: a) Demanda en Firme; b) Subasta Holandesa; y/o c) Construcción de Libro de Ofertas. Para el segundo lote el mecanismo de colocación será el Underwriting al mejor esfuerzo.

6.5.5 Mecanismos de colocación del Primer Lote

La colocación y adjudicación de los TIV A del Primer Lote se realizará de conformidad con lo que se defina en el Aviso de Oferta o el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas del Primer Lote.

6.5.5.1 Reglas Generales de la Colocación

Para la colocación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

6.5.5.1.1 La colocación podrá ser realizada por cualquier sociedad comisionista de bolsa, inscrita en la BVC, contratada por el Emisor ya sea bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo o bajo la modalidad garantizada o en firme según se determine. Los honorarios por colocación que se causarán a cargo la Universalidad TIV y a favor del Agente Colocador, podrán estar determinados por el monto de los recursos efectivamente colocados o a través de un monto fijo de comisión.

6.5.5.1.2 La colocación de los TIV se podrá realizar mediante el mecanismo de Subasta Holandesa, Demanda en Firme o Construcción del Libro de Ofertas, a través de la Bolsa de Valores de Colombia.

6.5.5.1.3 Para el cumplimiento de su gestión el Agente Colocador se sujetarán a las condiciones establecidas tanto en la invitación al Agente Colocador, en el Aviso de Oferta o el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas del Primer Lote y el Instructivo Operativo de la BVC.

6.5.5.1.4 Las Sociedades comisionistas de bolsa que se contraten en caso de que la colocación se realice bajo la modalidad garantizada o en firme, deberán cumplir con las normas de patrimonio adecuado previstas en el Título 1, del Libro 9, de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 y acreditar dentro de los respectivos contratos de colocación que cuentan con la autorización para realizar dichas operaciones.

6.5.5.1.5 En el Aviso de Oferta o el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas se incluirá el nombre del Agente Colocador a los que se les pueden presentar las demandas, número de teléfono o la dirección donde se recibirán las demandas de compra, la hora a partir de la cual serán recibidas y la hora límite hasta la cual se recibirán.

6.5.5.1.6 El monto total que un inversionista demande no podrá ser superior al total ofrecido.

6.5.5.1.7 Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado. Por el hecho de presentar una demanda se entenderá que los Inversionistas aceptan las condiciones previstas en el respectivo Aviso de Oferta o el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas e Instructivo Operativo.

6.5.5.1.8 La BVC será la encargada de realizar la adjudicación conforme a los términos y condiciones del Aviso de Oferta y al respectivo instructivo operativo que emita la BVC, así como los criterios a tener en cuenta para la presentación, rechazo o adjudicación de las demandas. Bajo el mecanismo de Libro de Ofertas, tanto la Titularizadora o la BVC estarán facultadas para realizar la adjudicación conforme a los términos y condiciones del Aviso de Apertura del Libro de Ofertas el respectivo instructivo operativo que emita la BVC.

6.5.5.1.9 El valor de la inversión realizada deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción. La tasa a la cual se suscribirán los títulos no podrá exceder la Tasa publicada en el Aviso de Oferta o el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas o la que se fije en el proceso de colocación.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

6.5.5.1.10 Cuando la colocación de los TIV se realice a través del sistema electrónico de adjudicación de la BVC, la Fecha de Cumplimiento puede diferir de la Fecha de Emisión.

6.5.6 Entidad que realizará la Adjudicación o construcción y administración del Libro de Ofertas

La BVC en su calidad de Administrador de la Demanda en Firme o de la Subasta Holandesa y Cumplimiento MEC será la entidad encargada de realizar la adjudicación del Primer Lote en caso de que se haya seleccionado uno de dichos Mecanismos de Colocación. En el caso del Mecanismo de Colocación a través del Libro de Ofertas, la BVC será la encargada de construir y administrar el Libro de Ofertas así como del Cumplimiento de las operaciones en el sistema MEC resultantes de la asignación de los valores o adjudicación, la cual estará a cargo de la Titularizadora. Para el efecto se sujetará a los términos y condiciones contenidas en este Prospecto así como en el Instructivo Operativo para el proceso de adjudicación expedido por la BVC para el efecto. En cumplimiento de su encargo la BVC será responsable de:

- a. Realizar la adjudicación o la construcción y administración del Libro de Ofertas dependiendo del Mecanismo de Colocación que se determine, a través del mismo. Para tal fin deberá recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas, anularlas y adjudicarlas (en caso de aplicar), así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones definidos en este Prospecto de Colocación, en el Aviso de Oferta o el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas del Primer Lote y en el Instructivo. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC.
- b. Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través del sistema MEC, para lo cual deberá instruir a Deceval en la realización de las entregas en la siguiente forma:
 - i. **Entrega de valores:** La BVC solicitará, mediante instrucción electrónica, que realice la entrega de los valores del vendedor al comprador.
 - ii. **Entrega de efectivo:** La BVC solicitará, mediante instrucción electrónica simultánea a la indicada en el numeral anterior, que a su vez realice la entrega del efectivo del comprador al vendedor.

6.6 Condiciones de Colocación del Primer Lote

La colocación del Primer Lote en desarrollo del Mecanismo de Colocación que se determine se registrará por las siguientes reglas en los términos del Instructivo Operativo de la BVC y en el Aviso de Oferta o el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas del Primer Lote.

6.6.1 Derecho de Adjudicación Adicional

En el evento que el monto total demandado fuere superior al Monto Máximo del Primer Lote, la Titularizadora por decisión autónoma podrá a su discreción atender las demandas insatisfechas en el Primer Lote. Para el efecto la Titularizadora estará facultada para incrementar el Monto Máximo del Primer Lote, con parte o con la totalidad del Monto Adicional del Primer Lote. En ningún caso dicho incremento excederá el Monto Adicional del Primer Lote. En caso de ejercer el Derecho de Adjudicación Adicional, el Monto Adicional del Segundo Lote incrementará hasta los montos establecidos para cada Serie ofrecida en el Segundo Lote en proporción al Monto Adicional del Primer Lote adjudicado en el Primer Lote. Dicho Monto Adicional del Segundo Lote será ofrecido en el Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote. El ejercicio del Derecho de Adjudicación Adicional por parte de la Titularizadora se sujetará a lo establecido en este Prospecto y en el Instructivo.

6.6.2 Procedimiento de Adjudicación Adicional

En caso de que la Titularizadora Colombiana decida hacer uso del Derecho de Adjudicación Adicional, esta realizará el procedimiento de adjudicación del Monto Máximo del Primer Lote incrementado con parte o con la totalidad del Monto Adicional del Primer Lote. Para el efecto la Titularizadora Colombiana informará a la Bolsa

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

de Valores de Colombia la Tasa de Corte de Adjudicación Adicional y el Monto Total de Adjudicación en línea con el procedimiento de adjudicación adicional con sujeción a lo dispuesto en el presente Prospecto y en el Instructivo.

6.6.3 Liquidación y Cumplimiento del Primer Lote

La liquidación, entendida como la determinación del valor a pagar en Pesos Colombianos resultante de la aplicación del Mecanismo de Colocación que se determine, será realizada por la BVC a través del sistema serializado del MEC. Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – Entrega contra Pago. Igualmente, a través del sistema de cumplimiento del MEC el Agente Colocador del Primer Lote y por los afiliados al MEC deberán dar la orden de compensación de la operación al Deceval. Las operaciones no admitirán anticipo ni aplazamiento en el cumplimiento por parte del Agente Colocador del Primer Lote y por los afiliados al MEC y deberán cumplirse dentro del horario establecido. Todo el proceso de liquidación, cumplimiento y compensación de operaciones deberá realizarse en los términos previstos en este Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública del Primer Lote y en el Instructivo.

6.6.4 Reserva sobre la información

Para el mecanismo de Demanda en Firme y Subasta Holandesa, durante el horario establecido para la recepción de las demandas y hasta su adjudicación, Titularizadora sólo podrá conocer la información recibida del Agente Colocador y los afiliados al MEC y los funcionarios de la BVC asignados para el efecto.

Para el Mecanismo de Libro de Ofertas, durante el horario establecido para la construcción de Libro de Ofertas, Titularizadora podrá conocer la totalidad de información del beneficiario final, tasa, monto y agente colocador y los funcionarios de la BVC asignados para el efecto.

En todo caso, la BVC entregará un reporte físico o en línea a la Titularizadora, el cual contendrá únicamente la información de las demandas dependiendo del Mecanismo de Colocación que se determine.

Una vez realizada la adjudicación la BVC entregará al Emisor la información de la misma, de conformidad con lo establecido en el Instructivo, quien será la única entidad que podrá hacerla pública e informar a cada uno del Agente Colocador del Primer Lote las adjudicaciones respectivas y/o autorizar su publicación a través del sistema electrónico de adjudicación.

En los casos que la demanda no haya sido presentada directamente por un afiliado al MEC, el respectivo Agente Colocador a través del cual se presentó la demanda, informará telefónicamente o a través del medio que considere idóneo, a todos aquellos inversionistas que enviaron ofertas a través suyo, si les fue adjudicada o no parte de la Emisión a través del sistema electrónico de adjudicación de la BVC, y el monto que les fue adjudicado, en el horario establecido en el Aviso de Oferta Pública.

6.7 Mecanismo de colocación del Segundo Lote

La colocación de los TIV A 2031 en caso de ser aplicable, TIV B1 2036 y TIV B2 2036 del Segundo Lote se realizará en la modalidad de underwriting al mejor esfuerzo en desarrollo de la oferta pública que se publicará dentro de los dos (2) Días Hábiles inmediatamente siguientes a la colocación del Primer Lote mediante el Mecanismo de Colocación que se determine.

6.7.1 Condiciones de colocación del Segundo Lote

La colocación del Segundo Lote se regirá por las siguientes reglas:

- a. La colocación de los TIV del Segundo Lote se realizará mediante oferta pública que se publicará dentro de los dos (2) Días Hábiles inmediatamente siguientes a la colocación del Primer Lote mediante el Mecanismo de Colocación que se determine.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- b. La colocación del Segundo Lote de los TIV A, en caso de ser aplicable, se realizará en la modalidad de underwriting al mejor esfuerzo. La tasa a la cual se ofrecerán en el Segundo Lote los TIV A será la Tasa TIV A, a la cual se adjudicó el Primer Lote en la Demanda en Firme o Subasta Holandesa.
- c. En el evento que en desarrollo de la colocación del Primer Lote se llegare a declarar desierta la Demanda en Firme o Subasta Holandesa en los términos señalados en este Prospecto, para efectos de la colocación del Segundo Lote la Tasa será igual a la Tasa TIV A.
- d. La colocación del Segundo Lote de los TIV B1 2036 y TIV B2 2036 se realizará en la modalidad de underwriting al mejor esfuerzo. La tasa a la cual se ofrecerán los TIV B1 2036 y TIV B2 2036 será la Tasa Facial TIV B1 2036, y la Tasa Facial TIV B2 2036, en los términos del Reglamento y de este Prospecto publicada en el Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote.
- e. El precio de suscripción de los TIV B del Segundo Lote será el Precio Par calculado a la Fecha de Cumplimiento del Underwriting definida en el Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote.
- f. Los Inversionistas deberán presentar sus solicitudes de suscripción a través del Agente Colocador del Segundo Lote.

6.7.2 Presentación de demandas por parte del Agente Colocador del Segundo Lote

- a. Los Inversionistas, deberán presentar sus demandas de suscripción a través del Agente Colocador del Segundo Lote. Para el cumplimiento de su gestión el Agente Colocador del Segundo Lote se sujetará a las condiciones establecidas en este Prospecto y en el Contrato de Underwriting.
- b. El Agente Colocador del Segundo Lote debe enviar a la Titularizadora sus demandas de compra por escrito utilizando el formato de demanda de compra incluido como anexo del Contrato de Underwriting. El formato deberá estar correcta y totalmente diligenciado y deberá expresar de manera clara la identificación del Inversionista, la tasa de demanda ofrecida y el monto en Pesos Colombianos demandado.
- c. Por el hecho de presentar la demanda de compra por conducto del Agente Colocador del Segundo Lote se entiende que el Inversionista (i) se encuentra debidamente facultado para formular demandas de compra y suscribir y pagar los TIV adjudicados, (ii) ha formulado una demanda de compra en firme en desarrollo de lo cual acepta la totalidad de condiciones definidas en la presente oferta para la adjudicación de demandas de compra y (iii) conoce en su totalidad las condiciones aplicables a los TIV en los términos definidos en el Reglamento y en este Prospecto.
- d. No será aceptable ninguna demanda de compra presentada en formato distinto al definido como anexo del Contrato de Underwriting, ni aquella cuyo contenido esté enmendado, ilegible o incompleto.
- e. Las demandas de compra en los términos aquí señalados deberán ser presentadas por el Agente Colocador del Segundo Lote, y solo serán recibidas por la Titularizadora, en la fecha de publicación de Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote y en el horario establecido en el mismo. Para el efecto, las demandas de compra deberán ser enviadas por el Agente Colocador a la Titularizadora en la ciudad de Bogotá, vía correo electrónico a las direcciones asalcedo@titularizadora.com, josorio@titularizadora.com y dosorno@titularizadora.com. En caso de falla sobre el número o los correos antes informados, la Titularizadora asignará un nuevo número o un nuevo correo electrónico, los cuales serán informados vía telefónica a las personas que el Agente Colocador del Segundo Lote haya puesto en conocimiento de la Titularizadora previamente como contacto para el desarrollo de la operación. La presentación de las demandas de compra en los términos antes referidos se sujetará a las siguientes reglas particulares:

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- i. Las demandas de compra que sean enviadas a un correo electrónico diferente al definido por la Titularizadora en los términos aquí establecidos se entenderán como no presentadas, no serán tenidas en cuenta para ningún efecto y en ningún caso tendrán efecto vinculante para la Titularizadora.
 - ii. Cuando dentro del horario establecido para la presentación de las demandas de compra, el formato recibido sea ilegible o presente imperfecciones que impidan conocer de manera clara y completa la información requerida para la adjudicación respectiva, el Agente Colocador del Segundo Lote podrá retransmitir el formato respectivo entendiéndose anulado el anterior. En caso de que el formato no sea retransmitido la demanda de compra se entenderá como no presentada, no será tenida en cuenta para ningún efecto y en ningún caso tendrá efecto vinculante para la Titularizadora.
 - iii. Para el envío de las demandas a través de correo electrónico, se tendrá en cuenta que la hora oficial de ingreso del formato, será la que registre en los correos electrónicos de la Titularizadora señalados anteriormente. Para todos los efectos, no será válida la hora del correo electrónico a través del cual el Agente Colocador remita a la Titularizadora el formato.
- f. Ante el evento de fallas en el envío de las demandas de compra sobre los correos informados en el literal e. anterior o en el evento en que se presenten problemas técnicos en la recepción de las demandas que impidan al Agente Colocador presentar sus demandas en el horario establecido, la Titularizadora podrá ampliar el horario para la presentación de las demandas hasta por sesenta (60) minutos adicionales a la hora límite.

Lo anterior, se deberá solicitar antes de que finalice el horario de recepción de demandas por el Agente Colocador del Segundo Lote ya sea a través de los canales de recepción de demandas o a través del número para comunicarse con los funcionarios designados de la Titularizadora para resolver inquietudes.

La Titularizadora a través de comunicación de cualquiera de los funcionarios designados para impartir instrucciones usará como medio de información de ampliación del horario el correo electrónico del funcionario definido por parte del Agente Colocador como encargados de las comunicaciones con la Titularizadora, donde determinará los términos y condiciones aplicables a dicha ampliación.

- g. El Agente Colocador del Segundo Lote deberá informar a la Titularizadora mediante comunicación escrita el nombre, cargo, número telefónico y correo electrónico de los funcionarios encargados de la comunicación con la Titularizadora en desarrollo de la presentación de las demandas de compra. Los funcionarios designados y autorizados por la Titularizadora para recibir comunicaciones, impartir instrucciones o resolver inquietudes sobre el procedimiento son los siguientes:

- i. Ana María Salcedo Ospina – Directora de Inversiones y Desarrollo de Mercados
- ii. Ricardo Molano León – Secretario General
- iii. Héctor Andrés Giraldo - Director de Auditoría Interna

El número telefónico en donde pueden ser contactados es: (57) (601) 6183030 ext. 225 - 257. La línea telefónica contará con sistemas de grabación y servirá como prueba en caso de ser necesario.

6.7.3 Condiciones de Adjudicación del Segundo Lote

6.7.3.1 Criterios de rechazo o eliminación de demandas de compra

Las demandas de compra podrán ser objeto de rechazo o eliminación de conformidad con los siguientes criterios:

- a. **Por mínimos y múltiplo:** Cuando la demanda de compra no cumpla con los mínimos establecidos de la siguiente forma:
- i. **Cantidad mínima de demanda o inversión mínima:** Será un millón (\$1.000.000) de Pesos Colombianos.
 - ii. **Múltiplo nominal de demanda:** Será Cien mil (\$100.000) Pesos Colombianos.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- b. **Por Tasa:** Cuando las tasas incluidas en la demanda de compra sean mayores a las relacionadas a continuación:
 - i. Cuando la tasa sea mayor a la Tasa Facial.
- c. **Por horario:** Cuando las demandas de compra se presenten por fuera del horario y fecha establecidas en el Aviso de Oferta Pública del Segundo Lote.
- d. **Por otras razones:** Por cualquier razón no definida en este Prospecto siempre que impida a la Titularizadora tener certeza de las condiciones de la demanda de compra presentada por los Inversionistas a través del Agente Colocador del Segundo Lote.

6.7.3.2 Criterios de Adjudicación

La adjudicación de las demandas de compra de los TIV del Segundo Lote será realizada de manera discrecional por la Titularizadora, teniendo la posibilidad de considerar dentro de los criterios aspectos como el monto total consolidado de las demandas de compra de todas las clases de los TIV presentadas por cada Inversionista, el orden de recepción, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, al cierre del horario establecido para presentar las demandas de compra, la Titularizadora procederá a seleccionar las demandas de compra presentadas por el Agente Colocador del Segundo Lote teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- a. Se clasifican las demandas de compra recibidas y se seleccionan las que deban ser objeto de rechazo o eliminación con sujeción a los criterios definidos en este Prospecto. Para el efecto se elaborará un acta suscrita por el representante legal de la Titularizadora fundamentando las razones que dan lugar a la eliminación o rechazo.
- b. Una vez seleccionadas las demandas de compra que cumplen con los requisitos para adjudicación, la Titularizadora clasificará las demandas de compra seleccionadas por monto total consolidado de las demandas de compra de todas las clases de TIV presentadas por cada Inversionista.
- c. Si la cantidad total de demandas de compra seleccionadas llegare a ser inferior o igual al monto total ofrecido de TIV por la Serie correspondiente se clasificarán todas las demandas de compra seleccionadas y se les adjudicarán los TIV teniendo en consideración el monto de TIV por la Serie correspondiente y la tasa incluida en las demandas de compra.

6.7.3.3 Información de adjudicación, forma de pago y cumplimiento de la operación

- a. La Titularizadora informará al Agente Colocador del Segundo Lote el resultado de la adjudicación efectuada a su favor, cuando a ello haya lugar en los términos aquí definidos mediante comunicación telefónica o por correo electrónico, a los funcionarios encargados de la comunicación con la Titularizadora designados por el Agente Colocador del Segundo Lote.
- b. El Agente Colocador del Segundo Lote deberá informar a sus Inversionistas la aceptación o rechazo de la demanda de compra presentada por su conducto, sin que la Titularizadora asuma ninguna responsabilidad por la no información oportuna del resultado de la adjudicación a los Inversionistas.

6.7.3.4 Liquidación y cumplimiento del Segundo Lote

El cumplimiento financiero del Segundo Lote deberá efectuarse bajo la modalidad DVP- Entrega contra Pago. El Agente Colocador del Segundo Lote deberá registrar la operación primaria objeto de underwriting en el sistema serializado del MEC. Adicionalmente, deberá incluir y cumplir la operación primaria en Deceval. Para efectos de la liquidación y cumplimiento de la adjudicación de los TIV del Segundo Lote, la Titularizadora y el Agente Colocadore del Segundo Lote se sujetarán en los términos descritos en el instructivo de cumplimiento del Segundo Lote.

6.7.4 Obligación especial del Agente Colocador

6.7.4.1 Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo y cumplimiento FATCA.

Toda vez que la oferta es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el conocimiento de los inversionistas para efectos de la prevención y el control del lavado de activos y financiación del terrorismo corresponde a dichas entidades, de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 060 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia o las normas que la modifiquen o sustituyan. El Agente Colocador se obliga a cumplir con el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 sobre debida diligencia.

El Agente Colocador dará cumplimiento a lo establecido en las normas legales sobre prevención de actividades delictivas contenidas en la Ley 190 de 1995, el Agente Colocador que intervengan en el proceso de enajenación, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de dicha norma y a lo reglamentado en la Circular Básica Jurídica, Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Superintendencia Financiera de Colombia o por las normas que las modifiquen o sustituyan. El Agente Colocador deberá dejar constancia de haber efectuado las actividades de control, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por la BVC y la Titularizadora Colombiana S.A.

Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los TIV V-15 para participar en el respectivo proceso de colocación deberán estar vinculados como clientes del Agente Colocador a través de los que se pretenda adquirir los TIV V-15.

El formulario de vinculación y sus anexos deberán entregarse a más tardar al momento de la aceptación de la oferta. El potencial Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente del Agente Colocador, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los TIV V-15.

Igualmente el Agente Colocador dará cumplimiento a las obligaciones que le correspondan de conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional e Implementar el Intercambio Automático de Información respecto a la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero (FATCA) firmado el 25 de marzo de 2015; en particular, se obligan a velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) que les resulten aplicables con ocasión de su relación con los inversionistas de la universalidad. De igual manera, el Agente Colocador dará cumplimiento a lo establecido por la Resolución 119 de 2015 de la DIAN y las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan en desarrollo de la Ley 1661 de 2013, que se refiere al Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras (EIAI) en particular las disposiciones que le resulten aplicables en su relación con los inversionistas de la Universalidad.

6.7.5 Mercado secundario y Metodología de valoración

6.7.5.1 Mercado Secundario

Los Títulos estarán inscritos en la BVC para todos los efectos de su negociación en el mercado secundario.

6.7.5.2 Metodología de Valoración

La metodología de valoración de los títulos se sujetará con las Normas Internacionales de Información Financiera, y en consideración con el marco técnico normativo establecido en el anexo del Decreto 2784 de 2012 de conformidad con lo previsto en el párrafo 2° del artículo 1 del Decreto 2784 de 2012, modificado por el artículo 1° del Decreto 3024 de 2013 y demás normas que las reglamente, complementen, modifiquen o sustituyan. Las entidades podrán tomar como referencia la circular básica contable y financiera de la SFC para la valoración de sus inversiones, así como los precios publicados por las entidades proveedoras de precio aprobadas por la SFC.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

6.7.6 Los Activos Subyacentes

Son los activos que conforman la Universalidad TIV V-15 que incluyen sin limitación (a) los Créditos de Vehículos con todos los derechos principales y accesorios que se derivan de los mismos, como son entre otros los derivados de: (i) Pagos de Capital e intereses de los Créditos de Vehículos, (ii) Prepagos de los Créditos de Vehículos, (iii) recuperación de capital en mora incluyendo recaudos por remates a favor de terceros en procesos ejecutivos y mediante dación en pago o adjudicación en remate, (iv) recaudos por concepto de venta de BRP, (v) saldos a favor en procesos de Sustitución de Créditos de Vehículos, (vi) pagos por concepto de la Recompra de Créditos de Vehículos, (vii) los pagos de indemnizaciones provenientes de Seguros y (viii) recaudos por concepto de arras o cláusulas penales en desarrollo de contratos de promesa de compraventa de BRP; (b) los derechos sobre los Seguros de los Créditos de Vehículos; (c) los rendimientos derivados de las Inversiones Temporales, (d) los activos o derechos derivados o relacionados con el Contrato de Mecanismo de Cobertura Parcial TC; y (e) cualquier otro derecho o activo derivado de los Créditos de Vehículos o de sus Garantías derivado del proceso de titularización.

6.8 Los Mecanismos de Cobertura de la Emisión

Los Mecanismos de Cobertura de la Emisión han sido estructurados para mitigar el impacto que puedan tener los riesgos de crédito y de prepago derivados de los Créditos de Vehículos, en el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de la Universalidad TIV V-15. La metodología utilizada para la estructuración de los Mecanismos de Cobertura de la Emisión considera estadísticas de comportamiento crediticio y de prepagos por el período de enero de 2010 a julio de 2020 del Vendedor Autorizado a partir de la proyección de los flujos de caja de los Créditos de Vehículo y la aplicación de pruebas de tensión a los mismos, teniendo en cuenta los siguientes escenarios: (i) un escenario estresado de mora y prepagos bajo el cual el Flujo Recaudado sería suficiente para la atención del pago de la totalidad del Saldo de Capital Total de los TIV A 2031 y parcialmente, del Saldo de Capital Total de los TIV B1 2036 y del Saldo de Capital Total de los TIV B2 2036 ; (ii) un escenario esperado bajo el cual el Flujo Recaudado sería suficiente para atender el pago de la totalidad del Saldo de Capital Total de los TIV A 2031, del Saldo de Capital Total de los TIV B1 2036 y del Saldo de Capital Total de los TIV B2 2036 y; (iii) un escenario teórico en el cual con el Flujo Recaudado sería suficiente para atender el pago de la totalidad del Saldo de Capital Total de los TIV A 2031, del Saldo de Capital Total de los TIV B1 2036, del Saldo de Capital Total de los TIV B2 2036 y de los Residuos. Como resultado de las pruebas de tensión realizadas en cada uno de los escenarios mencionados, se concluyó que los Mecanismos de Cobertura de la Emisión implementados son suficientes bajo los escenarios históricos analizados, para permitir la atención de los pagos correspondientes al Saldo de Capital Total de los TIV A 2031, al Saldo de Capital Total de los TIV B1 2036 y al Saldo de Capital Total de los TIV B2 2036, en los términos de este Prospecto.

Para efectos descriptivos el proceso de estructuración de los Mecanismos de Cobertura de la emisión se desarrolló en las siguientes tres etapas: (i) Definición de los mecanismos de cobertura y diseño de la prioridad de pagos, (ii) Modelación de la estructura pasiva de la emisión, y (iii) Calibración de la estructura y calificación; en los que se busca establecer las magnitudes de los Títulos, de los Mecanismos de Cobertura y demás parámetros de la emisión para brindar a los Títulos las Coberturas requeridas.

Sin perjuicio de lo anterior debe tenerse en cuenta que las estadísticas del comportamiento histórico crediticio y de prepagos de los Créditos de Vehículos en ningún caso garantizan que el comportamiento futuro de los Créditos de Vehículos corresponda en todo o en parte al proyectado. Esto teniendo en cuenta que las condiciones y variables que dan lugar o que influyen o pueden influir en el comportamiento futuro de los Créditos de Vehículos pueden no ser similares al comportamiento histórico de tales Créditos de Vehículos.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

A título informativo en la Fecha de Emisión se publica en la Página Web el Anexo explicativo del desarrollo y aplicación de la metodología de (i) proyección de los flujos de caja de los Créditos de Vehículos (ii) de estructuración y valoración del Proceso de Titularización y (iii) de estructuración de los Mecanismos de Cobertura de la Emisión (**Anexo 2**) en los términos antes relacionados.

Los Mecanismos de Cobertura de la Emisión se estructuran de la siguiente forma: (i) Subordinación de la Emisión, (ii) el Mecanismo de Cobertura Parcial TC, (iii) el Exceso de Margen, (iv) el Ajuste de Balance de Capital Requerido TIV A y (v) las Causales de Suspensión de Pagos. La estructura de los Mecanismos de Cobertura de la Emisión fue sometida por La Titularizadora Colombiana S.A. a consideración de la Sociedad Calificadora de Valores para efectos de obtener la calificación de los TIV V-15.

Los mecanismos de cobertura se implementarán de conformidad con las siguientes reglas y en todos los casos con sujeción a la Prelación de Pagos:

6.8.1 Subordinación de la Emisión

La subordinación de la Emisión es un mecanismo aplicable como cobertura para los TIV A 2031 y de manera secuencial para los TIV B1 2036 y para los TIV B2 2036 por virtud del cual el Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV B1 2036, el Pago de Capital de los TIV B1 2036, el Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV B2 2036, el Pago de Capital de los TIV B2 2036, se sujeta y condiciona al pago previo de aquellos conceptos relacionados en la Prelación de Pagos que tengan una prioridad de pago superior al Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV B1 2036, al Pago de Capital de los TIV B1 2036, al Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV B2 2036, al Pago de Capital de los TIV B2 2036.

6.8.1.1 Subordinación de los TIV B1 2036

En desarrollo de la subordinación de los TIV B1 2036, los (i) Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIV B1 2036, (ii) los Pagos de Capital de los TIV B1 2036 están subordinados al pago de los conceptos relacionados en los literales a. hasta m. inclusive y a. hasta p. inclusive, respectivamente de la Prelación de Pagos. Solamente cuando tales conceptos hayan sido cubiertos en su totalidad habrá lugar al Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV B1 2036 y al Pago de Capital de los TIV B1 2036 en cada Fecha de Pago.

Adicionalmente no habrá lugar a realizar Pagos de Intereses de los TIV B1 2036 durante la vigencia de las Causales de Suspensión de Pagos TIV si el Saldo de Capital Total de los TIV A es mayor a cero (0). En todos los casos sobre el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV B1 2036 se seguirán causando y pagando intereses a su tasa facial.

6.8.1.2 Subordinación de los TIV B2 2036

En desarrollo de la subordinación de los TIV B2 2036, los (i) Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIV B2 2036, (ii) los Pagos de Capital de los TIV B2 2036 están subordinados al pago de los conceptos relacionados en los literales a. hasta o. Inclusive y a. hasta r. inclusive, respectivamente de la Prelación de Pagos. Solamente cuando tales conceptos hayan sido cubiertos en su totalidad habrá lugar al Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV B2 2036 y al Pago de Capital de los TIV B2 2036 en cada Fecha de Pago.

Adicionalmente, no habrá lugar a realizar Pagos de Intereses de los TIV B2 2036 ni Pagos de Capital de los TIV B2 2036, durante la vigencia de las Causales de Suspensión de Pagos TIV si el Saldo de Capital Total de los TIV A y el Saldo de Capital Total de los TIV B1 2036 es mayor a cero (0). En todos los casos sobre el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV B2 2036 se seguirán causando y pagando intereses a su tasa facial.

6.8.2 Mecanismo de Cobertura Parcial TC

A continuación se relacionan las condiciones aplicables al Mecanismo de Cobertura Parcial TC otorgado por La Titularizadora Colombiana S.A.:

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

6.8.2.1 Reglas de Cobertura

Es un mecanismo de garantía que aplica de manera exclusiva a partir de la Fecha de Emisión como cobertura para los TIV A, el cual está estructurado como un mecanismo de liquidez rotativo a cargo de la Titularizadora para proveer recursos a la Universalidad TIV.

EL Mecanismo de Cobertura parcial TC cubre total o parcialmente los Defectos del Flujo Recaudado hasta por un monto máximo equivalente al Saldo Máximo del Mecanismo de Cobertura Parcial TC. El Saldo Máximo del Mecanismo de Cobertura Parcial TC se establecerá por su valor en Pesos Colombianos (i) en cada Fecha de Liquidación o (ii) en la Fecha de Liquidación de Prepago de la Emisión.

En la fecha de Emisión el monto máximo equivale a la cantidad de \$[*] pesos colombianos calculado a la Fecha de Emisión.

6.8.2.2 Estructura y Funcionamiento

La Titularizadora está obligada al desembolso de los recursos del Mecanismo de Cobertura Parcial TC en los casos en que se establezca la existencia de un Defecto del Flujo Recaudado. El monto del Defecto del Flujo Recaudado que puede ser cubierto por cada Utilización del Mecanismo de Cobertura Parcial TC será igual al menor valor entre (i) el monto del defecto del flujo recaudado y (ii) el Saldo Disponible del Mecanismo de Cobertura Parcial TC. En ningún caso el monto máximo de Utilización del Mecanismo de Cobertura Parcial TC excederá del Saldo Disponible del Mecanismo de Cobertura Parcial TC.

Los recursos del Mecanismo de Cobertura Parcial TC se desembolsan una vez la Titularizadora haya verificado (i) la existencia del Defecto del Flujo Recaudado, (ii) la no disponibilidad en la Universalidad TIV de los montos requeridos para cubrir el Defecto del Flujo Recaudado y (iii) el cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el Contrato de Mecanismo de Cobertura Parcial TC para tal efecto. En desarrollo de lo anterior la Titularizadora realizará el desembolso de los recursos del Mecanismo de Cobertura Parcial TC mediante abono en Pesos Colombianos correspondiente a la Utilización del Mecanismo de Cobertura Parcial TC, en la Cuenta de Depósito de los Mecanismos de Cobertura Parcial a más tardar en la Fecha de Desembolso del Mecanismo de Cobertura Parcial TC.

Los Repagos del Saldo Utilizado del Mecanismo de Cobertura Parcial TC y de los intereses correspondientes se efectuarán en Pesos Colombianos con sujeción a la Prelación de Pagos (i) en las Fechas de Pago inmediatamente siguientes a la Fecha de Desembolso del Mecanismo de Cobertura Parcial TC o (ii) en la Fecha de Prepago de la Emisión en dinero o en especie, hasta completar su repago total.

El Contrato de Mecanismo de Cobertura Parcial TC estará vigente hasta que ocurra cualquiera de las causales de terminación del mismo previstas en dicho contrato.

6.8.2.3 Costos del Mecanismo de Cobertura Parcial

Todos los pagos que se efectúen a la Titularizadora en desarrollo del Mecanismo de Cobertura Parcial TC se sujetarán a la Prelación de Pagos. A continuación se relacionan, para fines informativos, los costos y fechas de pago del Mecanismo de Cobertura Parcial TC. De conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Mecanismo de Cobertura Parcial TC, los cuales serán asumidos en su totalidad por la Universalidad TIV, de la siguiente forma:

- i. **Comisión de Disponibilidad TC:** Comisión que se causa al momento de otorgamiento del Contrato de Mecanismo de Cobertura Parcial TC y luego mensualmente y será pagadera por cada Mes durante el Término de Vigencia, equivalente al resultado de multiplicar (i) el saldo Máximo del Mecanismo de Cobertura Parcial TC por (ii) la Tasa TC.
- ii. **Intereses sobre el Saldo Utilizado del Mecanismo de Cobertura Parcial TC:** Se liquidan a la Tasa de Interés sobre el Saldo Utilizado del Mecanismo de Cobertura Parcial TC y se pagan en cada Fecha de Pago.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

6.8.2.4 Primacía del Contrato de Mecanismo de Cobertura Parcial TC

La descripción del Contrato de Mecanismo de Cobertura Parcial TC que se hace en el Reglamento y en este Prospecto tiene fines informativos exclusivamente, por cuanto el Contrato de Mecanismo de Cobertura Parcial TC y las obligaciones de las partes bajo el mismo, se regulan exclusivamente por los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Mecanismo de Cobertura Parcial TC. En el evento que se presente alguna discrepancia entre el Contrato de Mecanismo de Cobertura Parcial TC y el Reglamento, el Prospecto o cualquier otro documento de la Emisión, primará el Contrato de Mecanismo de Cobertura Parcial TC. La interpretación y ejecución del Mecanismo de Cobertura Parcial TC se rigen por las leyes de la República de Colombia y cualquier disputa o controversia sobre el mismo se sujetarán al procedimiento de solución de controversias establecido en el Reglamento.

6.8.2.5 Información sobre La Titularizadora Colombiana S.A. en su condición de Proveedor del Mecanismo de Cobertura Parcial TC

La información relacionada con La Titularizadora Colombiana S.A. en su condición de Proveedor del Mecanismo de Cobertura Parcial TC, incluyendo su identificación, sede y dirección principal, información legal y estados financieros, puede ser consultada en el sitio de internet www.titularizadora.com.

6.8.3 Exceso de Margen

El Exceso de Margen se constituye como uno de los principales Mecanismos de Cobertura de los Títulos, corresponde al excedente que existe entre los intereses pagados a los Créditos de Vehículos y los intereses pagados a los Títulos. El exceso de margen es utilizado en la estructura a través de la Prelación de Pagos, es decir, el margen adicional generado en la estructura hace parte del Flujo Recaudado de los préstamos, y este flujo se asigna al pago de los rubros de la Prelación de Pagos. Conforme avanza la emisión, el Exceso de Margen se concreta, y los Títulos Subordinados comienzan a ser respaldados por el Capital de los Créditos de Vehículo.

6.8.4 Ajuste de Balance de Capital Requerido TIV A

El Ajuste de Balance de Capital Requerido de los TIV A tiene por objeto garantizar en todos los casos que el 117,65% del Saldo de Capital Total de los TIV A se mantenga en equilibrio en relación con el Saldo de Capital Total de los Créditos de Vehículos con mora inferior a noventa (90) días. En los casos en que se establezca una situación de desequilibrio habrá lugar al Pago de Capital Anticipado de los TIV.

6.8.5 Causales de Suspensión de Pagos

Las Causales de Suspensión de Pagos son un Mecanismo de Cobertura que dan lugar a la realización de Pagos de Capital Anticipado de los TIV A y TIV B1 en los términos y condiciones que se establecen en los siguientes numerales:

6.8.5.1 Causal de Suspensión por mora

La causal de suspensión por mora procede y se mantiene vigente durante el término en que el Indicador de Mora de más de treinta (30) días de los Créditos de Vehículos alcance o supere en algún momento de la emisión el nivel de 40% y esta estará vigente para los TIV A hasta que el Saldo de Capital Total de los TIV A sea igual a cero (0). Durante el término en que esté vigente, la causal de suspensión por mora da lugar a (i) la suspensión de Pagos de Intereses y Capital de los TIV B1 2036, (ii) la suspensión de Pagos de Intereses y Capital a los Tenedores de los TIV B2 2036.

Para los TIV B1, la causal de suspensión por mora procede y se mantiene vigente durante el término en que el Indicador de Mora de más de treinta (30) días de los Créditos de Vehículos alcance o supere el 40% y esta estará vigente para los TIV B1 2036 hasta que el Saldo de Capital Total de los TIV B1 2036 sea igual a cero (0). Durante el término en que esté vigente la causal de suspensión por mora y siempre que el Saldo Capital Total de los TIV A sea igual a cero (0), habrá lugar a Pagos de Intereses y capital a los Tenedores de los TIV B1 2036, y dará lugar a (i) la suspensión de Pagos de Intereses y Capital a los Tenedores de los TIV B2 2036.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

Para los TIV B2, la causal de suspensión por mora procede y se mantiene vigente durante el término en que el Indicador de Mora de más de treinta (30) días de los Créditos de Vehículos supere el 40%. Durante el término en que esté vigente la causal de suspensión por mora y siempre que el Saldo Capital Total de los TIV B1 sea igual a cero (0), habrá lugar a Pagos de Intereses y capital a los Tenedores de los TIV B2 2036.

6.8.5.2 Causal de Suspensión por siniestralidad

La causal de suspensión por siniestralidad procede y se mantiene vigente durante el término en que el Indicador de Mora de más de 90 días de los Créditos de Vehículos alcance o supere en algún momento de la emisión el nivel de 30% y estará vigente para los TIV A hasta que el Saldo de Capital Total de los TIV A sea igual a cero (0). Durante el término que esté vigente, la causal de suspensión por siniestralidad da lugar a (i) la suspensión de Pagos de Intereses y Capital de los TIV B1 2036, (ii) la suspensión de Pagos de Intereses y Capital a los Tenedores de los TIV B2 2036, y (iii) al Pago de Capital Anticipado de los TIV A.

Para los TIV B1, la causal de suspensión por siniestralidad procede y se mantiene vigente durante el término en que el Indicador de Mora de más de 90 días de los Créditos de Vehículos alcance o supere en algún momento de la emisión el nivel de 30% y estará vigente para los TIV B1 hasta que el Saldo de Capital Total de los TIV B1 sea igual a cero (0). Durante el término que esté vigente, la causal de suspensión por siniestralidad da lugar a (i) la suspensión de Pagos de Intereses y Capital de los TIV B2 2036 y (ii) al Pago de Capital Anticipado de los TIV A.

Para los TIV B2, la causal de suspensión por siniestralidad procede y se mantiene vigente durante el término en que el Indicador de Mora de más de noventa (90) días de los Créditos de Vehículos supere el 30%. Durante el término en que esté vigente la causal de suspensión por mora y siempre que el Saldo Capital Total de los TIV A y TIV B1 sea igual a cero (0), habrá lugar a Pagos de Intereses a los Tenedores de los TIV B2 2036, y Pagos de Capital de los TIV B2 2036.

SECCIÓN SEPTIMA INFORMACIÓN DEL EMISOR

La Titularizadora, actúa en el presente proceso de titularización, en su condición de Emisor con cargo y respaldo exclusivo de la Universalidad y de Administrador Maestro del Proceso de Titularización en calidad de administrador y representante de la Universalidad. En los términos del artículo 68 de la Ley 964 de 2006 y del artículo 72 de la Ley 1328 de 2009, es la entidad expresamente facultada para constituir y administrar la Universalidad, a través de la cual la Titularizadora lleva a cabo la separación patrimonial de los Activos Subyacentes y canalización de los flujos de caja derivados de los mismos. En este sentido, éstos no constituirán prenda general de los acreedores y estarán excluidos de la masa de bienes que pueda conformarse para efectos de cualquier procedimiento mercantil o de cualquier otra acción que pudiera afectarlos originada o relacionada con la Titularizadora o con los Originadores.

7.1 Constitución, Autorizaciones e Inspección y Vigilancia.

Mediante Resolución N°. 300 del 31 de mayo de 2001, la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera) autorizó la constitución de la Corporación Hipotecaria Colombiana S.A Sociedad Titularizadora. Con fecha 13 de julio de 2001, se constituyó la Titularizadora Colombiana S.A mediante escritura pública N°. 2989 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá. La Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera) expidió el Certificado de Autorización mediante Resolución 587 del 17 de agosto de 2001. Finalmente, el artículo 169 de la Ley 1753 de 2015 autorizó a las sociedades titularizadoras creadas por el artículo 14° de la Ley 546 de 1999 para realizar titularizaciones de activos no hipotecarios conforme lo previsto en el artículo 72° de la Ley 1328 de 2009. La denominación social actual de la compañía es Titularizadora Colombiana S.A. –Hitos- Sociedad Titularizadora de Activos Hipotecarios y No Hipotecarios.

7.2 Reformas estatutarias

Los estatutos sociales de la Compañía han sido modificados mediante escrituras públicas N°. 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá (cambio de denominación social y aumento de capital autorizado), 1915 del 5 de octubre de 2001 (incorporación de normas de buen gobierno corporativo), 0136 del 25 de enero de 2002 (aumento de capital autorizado), 0650 del 3 de marzo de 2003 (capital autorizado), 1042 del 27 de mayo de 2003 (aumento de capital autorizado), 1958 del 27 de septiembre de 2004 (cambio de cierre de ejercicio de anual a trimestral), 2501 del 10 de diciembre de 2004 (cambio de cierre de ejercicio de trimestral a anual), 2036 del 11 de noviembre de 2005 (incluye en la denominación social la posibilidad de utilizar la sigla Titularizadora Colombiana S.A.), 2385 del 26 de diciembre de 2005 (reduce el quórum deliberatorio de la Junta Directiva), 506 del 14 de marzo de 2006 (reglamentar el funcionamiento del Comité de Auditoría) 2640 del 16 de diciembre de 2008 (modificación objeto social) de la Notaría Quince del Círculo de Bogotá, 0108 del 22 de enero de 2010 (modificación ajuste del derecho de preferencia) de la Notaría Octava del Círculo de Bogotá, 0395 del 2 de marzo de 2010 (modificación objeto social) de la Notaría Octava del Círculo de Bogotá, 0222 del 3 de marzo de 2011 (Escisión) de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, 1693 del 22 de octubre de 2015 (ajuste denominación y ampliación del objeto social), 2081 del 23 de diciembre de 2015 (ajustes en materia de gobierno corporativo de acuerdo con el Nuevo Código País) de la Notaria 15 del Círculo de Bogotá, 394 del 11 de abril de 2017 y 486 del 5 de mayo de 2017.

De acuerdo con los estatutos vigentes de la Titularizadora, esta sociedad tiene una duración de ciento veinte años (120) contados desde la fecha de la escritura de constitución.

Los estatutos sociales de la Titularizadora pueden ser consultados a en la página web de la Titularizadora www.titularizadora.com.

7.3 Domicilio Social y Dirección Principal del Emisor

El Emisor tiene su domicilio principal y la dirección principal de sus oficinas en la Calle 72 No. 7 – 64 Piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C.

7.4 Objeto Social Principal

De acuerdo con los estatutos sociales, el objeto social principal de la Titularizadora es la movilización de activos hipotecarios y no hipotecarios, mediante su titularización, definidos como aquellos que se originan, derivan o tienen fundamento en operaciones realizadas a través de los sistemas establecidos en la ley y en especial en los señalados en el artículo 14 de la Ley 546 de 1999, en los artículos 71 y 72 de la Ley 1328 de 2009, en el artículo 169 de la Ley 1753 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, complementen, adicionen y/o reglamenten.

7.5 Capital Social

El capital autorizado es la cantidad de \$80.252.796.000. El capital suscrito y pagado de la Titularizadora asciende a la suma de \$72.757.396.000.

7.6 Composición accionaria

La composición accionaria de La Titularizadora Colombiana S.A. es la siguiente:

Accionistas	Total de Acciones Suscritas	Participación
Bancolombia S.A.	19.633.006	26.98%
Banco Caja Social S.A.	19.537.312	26.85%
Banco Davivienda S.A.	19.537.312	26.85%
Banco Comercial AV Villas S.A.	9.202.012	12.65%
Scotiabank Colpatría S.A.	4.619.551	6.35%
Compañía de Seguros Bolívar S.A.	95.691	0.13%
Compañía Inversora Colmena S.A.	95.691	0.13%
Seguros de Vida Alfa S.A.	36.821	0.05%
Total	72.757.396	100%

7.7 Relaciones de subordinación

La Titularizadora Colombiana S.A. no se encuentra en relación de subordinación ni es parte de ningún grupo empresarial.

7.8 Reseña Histórica y Misión Corporativa

La Titularizadora Colombiana es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y no hipotecarios, creada en el año 2001 con el objeto inicial de promover el desarrollo del mercado secundario de hipotecas en Colombia a través de la emisión de títulos que permitieran canalizar buena parte del ahorro institucional hacia el financiamiento de la vivienda. A su vez, la Titularizadora fue habilitada por el artículo 169 de la Ley 1753 de 2015 – Plan Nacional de Desarrollo – para llevar a cabo titularizaciones de activos no hipotecarios como mecanismo de fondeo en el mercado de capitales, lo que amplía su actividad, marco de actuación y le permite fortalecer su rol como emisor del mercado de valores.

7.9 Principios y directrices

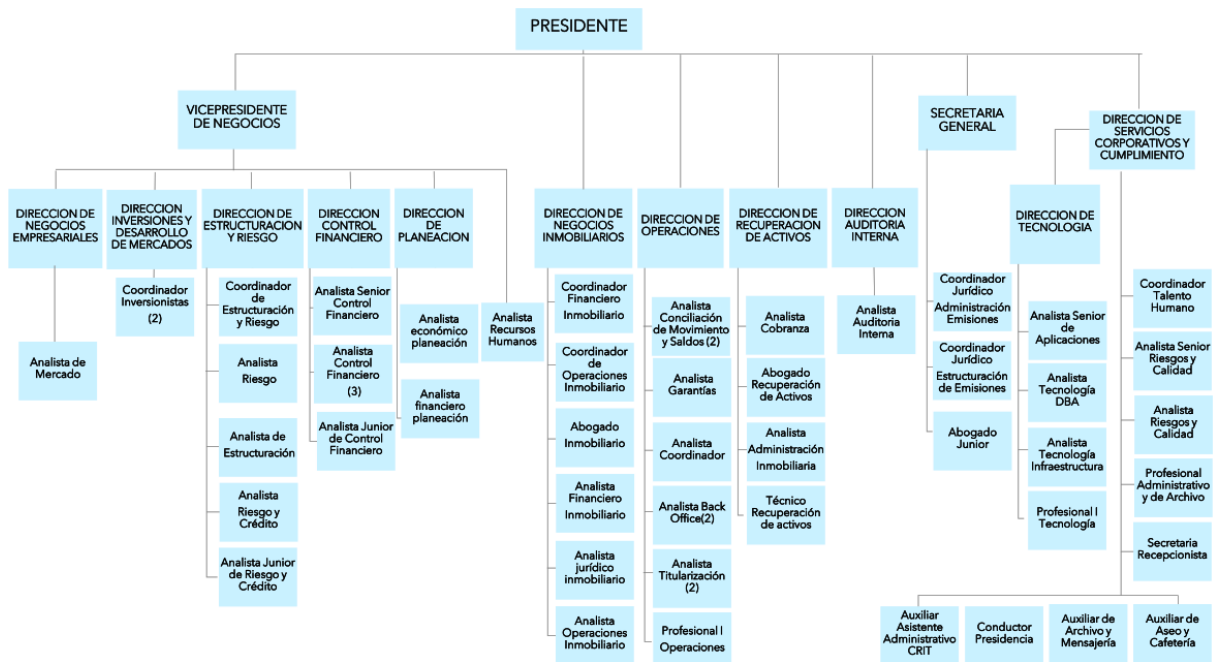
La Titularizadora Colombiana S.A. debe operar con base en principios de prudencia y generación de utilidades con un alto grado de transparencia; no conducir sus operaciones para el beneficio exclusivo de uno o más de los accionistas de la compañía; conducir sus operaciones y negocios con debida diligencia y eficiencia y de conformidad con prácticas financieras y de negocios razonables manteniendo adecuadas coberturas de seguros que reflejen estándares prudenciales y prácticas de negocios aplicables en compañías similares; velar porque los recursos de inversiones realizadas en ella se apliquen exclusivamente para sus operaciones; mantener un

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

sistema de control de contabilidad y costos, un sistema de información gerencial y libros de contabilidad y demás registros requeridos, los cuales en conjunto reflejen adecuada y verazmente la condición financiera de la compañía y los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados; conducir sus negocios de conformidad con las normas aplicables, así como en cumplimiento de las normas ambientales, de salud y seguridad ocupacional establecidas por la legislación colombiana; obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones requeridas para el desarrollo de sus operaciones y negocios en Colombia; desarrollar y cumplir todas las condiciones y restricciones impuestas a la Compañía por las autorizaciones correspondientes; presentar todas las declaraciones tributarias que le correspondan y pagará los impuestos que se deriven a su cargo; igualmente implementará las medidas necesarias para constituir las reservas requeridas para el pago de sus obligaciones tributarias, cuando sea del caso.

7.10 Organización y administración

7.10.1 Estructura Orgánica



7.10.2 Junta Directiva

La Junta Directiva por el periodo 2025-2027 está compuesta por las siguientes personas, debidamente autorizadas para el ejercicio de sus cargos por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Principales	Suplentes
Felipe Ramírez Amaya	Catalina Tobón Rivera
Pedro Alejandro Uribe Torres	Daniel Cortés McAllister
Beatriz Elena Arbeláez Martínez	Oscar Eduardo Gómez Colmenares
Diego Fernando Prieto Rivera	Nicolás García Trujillo
Hernando Osorio Velez ¹⁵	Javier Díaz Fajardo ¹⁶

¹⁵ **Nota Al Inversionista:** Se encuentra en proceso de recolección de documentos para adelantar el trámite de Posesión del cargo ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

¹⁶ **Nota Al Inversionista:** Se encuentra en proceso de recolección de documentos para adelantar el trámite de Posesión del cargo ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros con sus respectivos suplentes elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un periodo de dos (2) años, los cuales son reelegibles indefinidamente.

7.10.3 Funciones y Facultades

Las funciones y facultades de la Junta Directiva se encuentran establecidas en los Estatutos y en el Código de Buen Gobierno, los cuales pueden ser consultados en el sitio de internet www.titularizadora.com.

Los miembros de Junta Directiva no desempeñan otros cargos al interior de la sociedad. Los miembros de la Junta Directiva en su totalidad son considerados independientes de acuerdo con la definición contenida en el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005.

7.10.4 Presidente de la compañía y suplentes

El Presidente de La Titularizadora Colombiana S.A. es el doctor Andrés Lozano Umaña. Los representantes legales suplentes son el doctor Juan Pablo Herrera Gutiérrez, Vicepresidente de Negocios de la Titularizadora y el doctor Ricardo Molano León, Secretario General de la entidad.

7.10.5 Grupo de Estructuración Financiera

7.10.5.1 El grupo de estructuración financiera está conformado por:

Director de Estructuración y Riesgo	Jaime Valencia Giraldo
Analista de Estructuración y Riesgo	Ginna Orejuela Clavijo
Analista Senior de Riesgo de Crédito	Ricardo Blanco Torres
Analista de Riesgo de Crédito	Juan Pablo Reina Olarte

7.10.6 Grupo de Asesoría Legal

El grupo de asesoría legal está conformado por:

Secretario General	Ricardo Molano León
Coordinadora Jurídica de Administración de Emisiones	Bibiana Marcela Novoa Medina
Coordinador Jurídico de Estructuración de Emisiones	David Briceño Cárdenas
Abogada Secretaría General	Laura Camila Farfán Murcia

7.10.7 Grupo de Administración de la Emisión

El grupo de administración de la emisión está conformado por:

Director de Operaciones	Silvio Eduardo Benavides Reyes
Director de Recuperación de Activos	Carlos Gaviria Arango
Director de Control Financiero	Hernán Mauricio Cardona Rozo

7.11 Evolución de la actividad comercial

El plan de negocios de La Titularizadora Colombiana S.A., así como su evolución se describe y puede ser consultado en el sitio de internet www.titularizadora.com.

7.12 Información financiera

La información financiera de La Titularizadora Colombiana S.A., un resumen del estudio de factibilidad que ilustra sobre las expectativas de desempeño de la Emisión y toda la información adicional del Emisor exigida por el artículo 5.6.11.3.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 puede ser consultada en el sitio de internet www.titularizadora.com.

7.13 Información sobre las Relaciones Laborales

Las relaciones laborales se rigen por las leyes colombianas vigentes sobre la materia. No existe en la compañía organización sindical ni existe ningún proceso por reclamaciones de orden laboral contra la Titularizadora. La sede principal está ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia y no tiene sucursales ni agencias.

7.14 Descripción del sector económico

La titularización de Créditos de Vehículos se relaciona fundamentalmente con dos sectores de la economía colombiana: el mercado de crédito y el mercado de capitales. El mercado de Crédito de Vehículos se verá incentivado en la medida en que como consecuencia de las titularizaciones disminuyan las tasas de colocación de los Créditos de Vehículos y se aumenten los volúmenes de los mismos. Debido al incremento de la demanda por diferentes bienes de consumo diferentes sectores mostrarán signos de recuperación. La reactivación de estos sectores contribuirá al crecimiento del producto y a la generación de empleo. Adicionalmente, la titularización de Créditos de Vehículos permitirá el desarrollo del mercado de capitales que por problemas de liquidez, bajo volumen y baja homogeneización de papeles no ha alcanzado en Colombia los niveles deseados.

7.15 Políticas de Buen Gobierno Corporativo

Los requerimientos y prácticas de buen gobierno de la Titularizadora están recogidos tanto en los Estatutos como en el Código de Buen Gobierno; éste último fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acta No. 011 del 17 de abril de 2002 y sus modificaciones mediante Acta No. 016 del 7 de noviembre de 2002, Acta No. 078 del 24 de junio de 2008, Acta No. 094 del 21 de enero de 2010, Acta No. 123 del 26 de julio de 2012, Acta No. 138 del 21 de noviembre de 2013, Acta No. 139 del 12 de diciembre de 2013, Acta N°. 162 del 10 de diciembre de 2015, Acta N° 163 del 21 de enero de 2016, Acta No. 173 del 17 de noviembre de 2016 Acta N° 176 del 28 de febrero de 2017, Acta No. 201 del 21 de febrero de 2019, Acta No. 206 del 18 de julio de 2019, Acta No. 212 del 23 de enero de 2020, Acta No. 225 del 18 de febrero de 2021, y Acta No. 248 del 15 de diciembre de 2022 y Acta No. 262 del 22 de febrero de 2024. El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en el sitio de internet www.titularizadora.com.

7.16 Revisoría Fiscal

La revisoría fiscal es nombrada por un periodo de dos (2) años y es ejercida actualmente por la firma Deloitte. La persona designada para ejercer el cargo de Revisor Fiscal Principal es el señor John Jaime Mora Hurtado, mientras que el cargo de Revisor Fiscal Suplente es ejercido por la señora Nancy Sorany Reyes Gil.

Los datos de las personas que ejercen la Revisoría Fiscal en la Titularizadora Colombiana S.A. son los siguientes:

Revisor Fiscal Principal

Nombre: John Jaime Mora Hurtado

Identificación: CC 80003973 de Bogotá

T.P.: 126360-T

Estudios Realizados: Contaduría Pública con énfasis en Dirección Financiera y Desarrollo Organizacional en la Universidad Central.

Otros: Especialización en Contabilidad Financiera Internacional de la Pontificia Universidad Javeriana, especialización en Derecho Financiero y Bursátil de la Universidad Externado de Colombia, Certificación IFRSs Learning and Assessment Programme del Institute of Chartered Accountants in England and Wales-ICAEW; Certificación en Auditoría Internacional de la Association of Chartered Certified Accountants-ACCA.

Antigüedad en Deloitte: 19 años

Entidades donde ha ejercido o ejerce como revisor fiscal: La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, Revisor Fiscal Principal; Grupo Mercantil Colpatria S.A., Revisor Fiscal Principal; Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Revisor Fiscal Suplente; Proseguros Corredores de Seguros S.A., Revisor Fiscal Suplente; Howden Corredores de Seguros S.A., Revisor Fiscal Principal; Cámara de Compensación de Divisas, Revisor Fiscal Principal; Corpbanca Investment Trust Colombia S.A., Revisor Fiscal Suplente; Titularizadora Colombiana, Revisor Fiscal Principal; Howden Re Corredores de Reaseguros S.A., Revisor Fiscal Suplente; Fondo Nacional del Ahorro, Revisor Fiscal Suplente.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

Revisor Fiscal Suplente

Nombre: Nancy Sorany Reyes Gil

Identificación: CC 52.533.743 de Bogotá D.C

T.P.: 90088-T

Estudios Realizados: Contaduría Pública en la Universidad de la Salle.

Otros: Especialización en Bolsa y Banca de la Universidad de Antioquia; Maestría en Dirección de la Universidad del Rosario; Certificación en Presentación de Información Financiera Internacional (CertIFR) de Association of Chartered Certified Accountants-ACCA; Certificación en Auditoría Internacional de la Association of Chartered Certified Accountants-ACCA; Programa de Posgrado Gerencial de la Universidad de Pittsburgh.

Antigüedad en Deloitte: 24 años

Entidades donde ha ejercido o ejerce como revisor fiscal: Carpenter Marsh Fac Colombia Corredores de Reaseguros Ltda., Revisor Fiscal Principal; La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, Revisor Fiscal Suplente; Banco Cooperativo Coopcentral, Revisor Fiscal Principal; Positiva Compañía de Seguros S.A., Revisor Fiscal Suplente; Guy Carpenter Colombia Corredores de Reaseguros Ltda., Revisor Fiscal Suplente; Redeban Multicolor S.A., Revisor Suplente; Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A., Revisor Fiscal Suplente; Banco Pichincha S.A., Revisor Suplente; Banco Cooperativo Coopcentral, Revisor Suplente; Multibank S.A. (Antes Macrofinanciera S.A.), Revisor Fiscal Suplente; HELM BANK S.A., Revisor Fiscal Suplente; Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A., Revisor Principal; Redeban Multicolor S.A., Revisor Fiscal Principal; Fiduciaria Colpatria S.A., Revisor Fiscal Principal; Redeban Multicolor S.A., Revisor Fiscal Suplente; Compañía Mundial De Seguros, Revisor Fiscal Principal; Financiera Energética Nacional FEN, Revisor Fiscal Principal; Financiera Energética Nacional FEN, Revisor Fiscal Suplente; Royal & Sun Alliance Seguros Colombia S.A., Revisor Fiscal Suplente; Fiduciaria Colpatria S.A., Revisor Fiscal Suplente; Compañía Mundial de Seguros, Revisor Fiscal Suplente; Titularizadora Colombiana S.A. Revisor Fiscal Suplente.

7.17 Emisor Recurrente

La Titularizadora Colombiana S.A. ha sido reconocida como Emisor Recurrente en virtud del cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 7.2 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, motivo por el cual las emisiones de la Titularizadora Colombiana S.A. gozan de la aplicación del régimen de inscripción automática previsto en los artículos 5.2.2.1.12 y 5.2.2.1.13 del Decreto 2555 de 2010.

7.18 Reconocimiento IR

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. le ha otorgado a la Titularizadora Colombiana S.A. el reconocimiento IR (Investor Relations) por la adopción de mejores prácticas en materia de revelación de información y relación con inversionistas.

Dicho reconocimiento ha sido otorgado por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Contar con un representante para atender las consultas de los inversionistas, tanto en idioma español como idioma inglés.
- Revelar información adicional a la requerida de forma ordinaria, en inglés y español en su sitio web manteniendo la misma oportunamente actualizada.
- Publicar estados financieros (balance general y estado de resultados) con cifras consolidadas de manera trimestral.
- Realizar eventos trimestrales de entrega de resultados financieros.

7.19 Calificación

La Titularizadora cuenta con una calificación de riesgo de contraparte Triple A (AAA) otorgada por BRC Investor Services S.A. vigente a la Fecha de Emisión. El reporte de calificación puede ser consultado en el sitio de internet www.titularizadora.com.

SECCIÓN OCTAVA PARTES Y ÓRGANOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN

8.1 Administrador Maestro del Proceso de Titularización

La Titularizadora Colombiana S.A. en su condición de administradora del Proceso de Titularización en los términos del artículo 5.6.11.2.1 del Decreto 2555 de 2010 tiene a su cargo la administración de la Universalidad TIV V-15.

8.1.1 Facultades de La Titularizadora Colombiana S.A.

La Titularizadora Colombiana S.A. cuenta con las más amplias facultades de decisión y disposición con sujeción a la ley y al Reglamento para el desarrollo de su gestión en calidad de administrador del Proceso de Titularización y de la Universalidad TIV V-15. En desarrollo de estas facultades La Titularizadora Colombiana S.A. cuenta con la capacidad requerida para ejercitar directamente o a través de terceros las acciones extrajudiciales o judiciales que sean convenientes, necesarias o requeridas para la adecuada protección de los Activos Subyacentes y en general de la totalidad de los derechos de la Universalidad TIV V-15 y de los Tenedores.

8.1.2 Naturaleza de las Obligaciones de La Titularizadora Colombiana S.A.

Las obligaciones de La Titularizadora Colombiana S.A. en desarrollo de lo establecido en el Reglamento y en este Prospecto, son exclusivamente de medio y en ningún caso de resultado.

8.1.3 Obligaciones a Cargo de La Titularizadora Colombiana S.A.

En desarrollo de lo aquí establecido y sin perjuicio de las demás funciones y deberes a su cargo señalados en el Reglamento, La Titularizadora Colombiana S.A. estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la Emisión de conformidad y en cumplimiento de las condiciones señaladas en el Reglamento y en este Prospecto.
- b. Administrar tanto el Proceso de Titularización como la Universalidad TIV V-15 de conformidad con las estipulaciones contenidas en el Reglamento y en este Prospecto y con la misma prudencia, diligencia y dedicación que aplica para la administración de sus propios negocios.
- c. Mantener los Activos Subyacentes separados de los activos propios de La Titularizadora Colombiana S.A. y de los que correspondan a otras universalidades que existan o que La Titularizadora Colombiana S.A. pudiera llegar a conformar.
- d. Llevar la contabilidad y preparar los estados financieros de la Universalidad TIV V-15 de conformidad con los principios y normas aplicables.
- e. Pagar a los Tenedores con los recursos de la Universalidad TIV V-15 los derechos incorporados en los TIV V-15 en las Fechas de Pago, con sujeción a la prelación de pagos establecida en el Reglamento y en el presente Prospecto.
- f. Pagar con sujeción a la Prelación de Pagos las obligaciones de pago a cargo de la Universalidad TIV V-15 definidas en los egresos y en el movimiento de balance de la Universalidad TIV V-15.
- g. Realizar las Inversiones Temporales en los términos y condiciones establecidas en el Reglamento y en el presente Prospecto.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- h. Ejercer en beneficio de la Universalidad TIV V-15 los derechos consagrados en el Contrato Maestro de Compraventa en relación con las obligaciones de saneamiento de los Créditos de Vehículos a cargo del Vendedor Autorizado.
- i. Ejercer en beneficio de la Universalidad TIV V-15 los derechos consagrados en el Contrato Maestro de Administración en relación con las obligaciones a cargo del Administrador Autorizado.
- j. Suscribir, ejecutar, realizar y hacer cumplir todos aquellos actos y contratos necesarios para el desarrollo del Proceso de Titularización y la adecuada administración de la Universalidad TIV V-15.
- k. Realizar todas las gestiones requeridas y a su alcance en su calidad de administrador del Proceso de Titularización y de la Universalidad TIV V-15 para la protección y defensa de los Activos Subyacentes.
- l. Transferir los activos que constituyen los Residuos al momento de la liquidación.
- m. Rendir cuentas de su gestión y transferir la administración del Proceso de Titularización y de la Universalidad TIV V-15 a la sociedad Titularizadora o entidad que designe la Asamblea de Tenedores de TIV V-15 en caso de que haya lugar a su remoción como administradora del Proceso de Titularización y de la Universalidad TIV V-15 en los términos de este Reglamento.
- n. Poner a disposición del Auditor Externo la información contable de la Universalidad TIV V-15 a efectos de que realice su revisión y emita su opinión sobre los estados financieros de la Universalidad TIV V-15.
- o. Sujetarse en su totalidad para el cumplimiento de su gestión a las reglas contenidas en el Reglamento, el presente Prospecto y en los demás contratos suscritos en desarrollo del Proceso de Titularización.
- p. Las demás a su cargo en los términos señalados en la ley y en la Emisión.

8.1.4 Derechos de La Titularizadora Colombiana S.A.

Por el desarrollo de su gestión en su condición de Emisor y administrador del Proceso de Titularización y de la Universalidad TIV V-15, La Titularizadora Colombiana S.A. tiene el derecho de recibir una remuneración a título de comisión cuyo pago se realizará con cargo a la Universalidad TIV V-15, en los términos del Reglamento, con sujeción a la Prelación de Pagos, en las siguientes condiciones:

- a. **Comisión de Estructuración:** equivalente al resultado de multiplicar (a) el resultado de dividir (x) la Tasa de Comisión de Estructuración entre (y) veinticuatro (24) por (b) el máximo entre el Saldo de Capital Total de los TIV V-15 y Saldo de Cartera a la Fecha de Emisión. Se causará mensualmente durante los primeros veinticuatro (24) Meses contados a partir de la Fecha de Emisión para ser pagada mensualmente durante veinticuatro (24) Meses contados a partir de la Fecha de Pago que corresponda al primer Mes contado desde la Fecha de Emisión y causará un interés en su equivalente mensual con la IBR 1M + 2,00% N.A.M.V. con el IBR 1M N.A.M.V. a la Fecha de Emisión.
- b. **Comisión de Emisión:** causada mensualmente pagadera por cada Mes por el Término de Vigencia, equivalente al 0,04986% calculado sobre el Saldo de Capital Total de los TIV V-15 en cada Fecha de Liquidación, sin que en ningún caso sea inferior a treinta mil (30.000) UVR.
- c. Ceder la Administración del Proceso de Titularización de la Universalidad TIV V-15 así como, todos los derechos y obligaciones adquiridos por su condición de Emisor de la referida Universalidad, cuando así lo estime conveniente, a una entidad que se encuentre en condiciones de cumplir con las obligaciones y compromisos del presente Proceso de Titularización, con la autorización de la Asamblea de Tenedores. Dicha cesión se realizará dentro del término y en las condiciones que para el efecto se señalen en el documento de cesión correspondiente, el cual deberá contemplar una rendición de cuentas del Proceso de Titularización de La Titularizadora Colombiana S.A. y la transferencia de la administración del Proceso de Titularización y de la Universalidad TIV V-15 a la entidad designada.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

8.1.5 Remoción de La Titularizadora Colombiana S.A.

La Titularizadora Colombiana S.A. podrá ser removida o sustituida de su gestión como administradora del Proceso de Titularización y de la Universalidad TIV V-15 por la decisión de la Asamblea de Tenedores de TIV V-15 exclusivamente en los siguientes casos:

- a. En caso de que se declare mediante laudo arbitral en firme que La Titularizadora Colombiana S.A. (i) ha incurrido en dolo o grave negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones como administradora del Proceso de Titularización y de la Universalidad TIV V-15 y; (ii) que como consecuencia de su gestión dolosa o negligente se haya afectado en materia grave el cumplimiento de las obligaciones a favor de los Tenedores, las Partes Intervinientes y todos aquellos que tengan derechos exigibles contra la Universalidad TIV V-15 en desarrollo del Proceso de Titularización. La decisión de la Asamblea de Tenedores de TIV V-15 para remover a La Titularizadora Colombiana S.A. de su gestión como administradora del Proceso de Titularización y de la Universalidad TIV V-15 en los términos señalados en este numeral se sujetará en cuanto a quórum, mayorías y votación calificada a los requisitos establecidos en el numeral 9.4.5.2 literal i del Reglamento.
- b. Por la disolución, la liquidación, la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto La Titularizadora Colombiana S.A.

Cuando en desarrollo de alguno de los casos aquí señalados, la Asamblea de Tenedores de TIV V-15 apruebe su remoción o sustitución, La Titularizadora Colombiana S.A. (i) preparará y entregará la rendición de cuentas del Proceso de Titularización y de la Universalidad TIV V-15 a la sociedad titularizadora o entidad que esté en condiciones de cumplir con las obligaciones y compromisos del presente Proceso de Titularización y que sea designada por la Asamblea de Tenedores TIV V-15 y (ii) transferirá la administración del Proceso de Titularización y de la Universalidad TIV V-15 a la sociedad titularizadora o entidad que designe la Asamblea de Tenedores TIV V-15 para el efecto. Dicha transferencia se realizará dentro del término y en las condiciones que para el efecto señale la Asamblea de Tenedores de TIV V-15.

8.2 Depósito y Administración de la Emisión

El depósito y administración de pagos de la Emisión será realizada por Deceval quien además realizará las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión y actuará como agente de pago conforme a los términos del Contrato de Depósito y Administración de la Emisión suscrito entre La Titularizadora Colombiana S.A. y Deceval. El Contrato de Depósito y Administración de la Emisión puede ser consultado en el sitio de internet www.titularizadora.com.

8.2.1 Derechos a favor de Deceval

En virtud del Contrato de Depósito y Administración de las Emisiones, Deceval tiene el derecho a recibir una remuneración por la administración de la emisión.

8.2.2 Obligaciones a cargo de Deceval

Son obligaciones a cargo de Deceval, las previstas en el respectivo contrato celebrado con el Administrador Maestro del Proceso de Titularización y, entre otras, las siguientes:

1. Registrar el Macrotítulo, obligación que comprende el registro contable de cada Emisión, la custodia, administración y control del Macrotítulo, incluyendo el control sobre el saldo circulante de las Emisiones, el monto emitido, colocado, en circulación, cancelado y anulado de los títulos;

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

2. Registrar y anotar en cuentas o subcuentas de depósito de los Tenedores en Deceval la información sobre la colocación de los derechos sobre los títulos, las enajenaciones, transferencias, anulaciones, pignoraciones y gravámenes, y los saldos en circulación bajo el mecanismo de anotación en cuenta;
3. Cobrar al Administrador Maestro del Proceso de Titularización, con cargo y respaldo exclusivo de la Universalidad, los derechos patrimoniales de los títulos representados por anotaciones en cuenta a favor de los Tenedores dando aplicación al procedimiento señalado para el efecto en el Contrato de Depósito y Administración de las Emisiones.
4. Atender la obligación de pago de los títulos por cuenta del Administrador Maestro del Proceso de Titularización;
5. Registrar electrónicamente en cuentas o subcuentas de depósito las transacciones que se realicen respecto de los Títulos;
6. Remitir informes mensuales al Administrador Maestro del Proceso de Titularización entre otros, sobre los pagos efectuados a los Tenedores y los saldos de las Emisiones depositadas;
7. Expedir y entregar las constancias de depósito de los títulos a favor de los Tenedores;
8. Actualizar el Macrotítulo por encargo del Administrador Maestro del Proceso de Titularización a partir de las operaciones de expedición y cancelación al vencimiento de los títulos, según se requiera.

8.3 Auditoría Externa

El Auditor Externo ejercerá control sobre la Universalidad TIV V-15 durante su vigencia de conformidad con la normatividad aplicable, en particular el numeral 3.1.4. de la Parte Primera, Título Primero, Capítulo Tercero de la Circular Básica Jurídica, el cual expresa que: *“Según lo dispuesto en el artículo 207, numeral 4, del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá verificar a lo largo del ejercicio, los criterios y procedimientos utilizados para llevar la contabilidad, el manejo de los libros de contabilidad, los libros de actas, los documentos contables y archivos relacionados, no sólo respecto de la entidad sino también de los recursos de terceros que ésta administre (fondos públicos, recursos del sistema general de seguridad social, negocios fiduciarios o patrimonios autónomos, universalidades, entre otros), para verificar que los registros sean correctos y cumplan todos los requisitos establecidos por las normas aplicables, de manera que pueda verificar que se conservan adecuadamente los documentos de soporte de los hechos económicos, de los derechos y de las obligaciones, los cuales constituyen fundamento de la información contable.”*

8.3.1 Funciones y Honorarios

Las funciones del Auditor Externo se encuentran en el Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría de la presente emisión, suscrito entre La Titularizadora Colombiana S.A. y Deloitte & Touche, el cual puede ser consultado en el sitio de internet www.titularizadora.com. Los honorarios del Auditor Externo son asumidos por La Titularizadora Colombiana S.A., como parte del contrato que se suscriba con el mismo.

8.3.2 Remoción y sustitución del Auditor Externo

Habrá lugar a la remoción y sustitución del Auditor Externo con sujeción a los términos contemplados en el Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría Externa, por solicitud del Representante Legal de Tenedores o de la Titularizadora Colombiana S.A. En este último caso se requerirá concepto previo favorable del Representante Legal de Tenedores. Para tal efecto en todos los casos La Titularizadora Colombiana S.A. presentará una solicitud al Representante Legal de Tenedores para la remoción del Auditor Externo expresando las razones de conveniencia para la Universalidad TIV V-15 que dan lugar a la solicitud.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

La sustitución del Auditor Externo podrá ser efectuada directamente por la Titularizadora, sin necesidad de concepto previo favorable del Representante Legal de Tenedores, únicamente cuando la Titularizadora decida no prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría Externa en los términos señalados para el efecto en dicho contrato.

8.3.3 Designación del nuevo Auditor Externo

La designación de la nueva entidad encargada de la Auditoría Externa requerirá la aprobación previa del Representante Legal de Tenedores. Para tal efecto La Titularizadora Colombiana S.A. deberá presentar a consideración del Representante Legal de Tenedores su recomendación particular sustentada para la designación del nuevo Auditor Externo, a partir del proceso de selección previa que haya adelantado para el efecto.

En dicho proceso de selección La Titularizadora Colombiana S.A. tendrá en consideración exclusivamente las propuestas que sean presentadas por firmas nacionales o internacionales de auditoría de reconocido nivel y trayectoria. La evaluación de las propuestas tendrá en consideración aquellas que integralmente sean más favorables para la Universalidad TIV V-15 por proporcionar un mayor valor agregado en la supervisión y seguimiento de la Universalidad TIV V-15 teniendo en cuenta entre otros factores, experiencia nacional e internacional en auditorías de procesos de titularización o de bancos, herramientas de informática y el monto de los honorarios propuestos.

El referido proceso de selección también deberá ser aplicado por la Titularizadora en los casos de sustitución del Auditor Externo y deberá informarle al Representante Legal de Tenedores la nueva entidad designada como Auditor Externo.

8.4 Asamblea de Tenedores de TIV V-15

8.4.1 Funciones y facultades

Son funciones y facultades de la Asamblea de Tenedores de TIV V-15 las siguientes:

- a. Aprobar las modificaciones al Reglamento y al Prospecto.
- b. Aprobar las cuentas que La Titularizadora Colombiana S.A. presente en su calidad de administradora de la Emisión y de la Universalidad TIV V-15 y en general del Proceso de Titularización, cuando ello le fuere requerido.
- c. Remover en cualquier tiempo al Representante Legal de Tenedores y designar su reemplazo.
- d. Aprobar la liquidación anticipada de la Universalidad TIV V-15 en el caso señalado en el numeral 8.5.3.2 de este Prospecto.
- e. Aprobar la remoción o sustitución de La Titularizadora Colombiana S.A. como administradora del Proceso de Titularización y de la Universalidad TIV V-15 en los términos del numeral 8.1.5 del Prospecto y designar a la sociedad titularizadora o entidad que vaya a continuar administrando el Proceso de Titularización así como los activos subyacentes y los pasivos de la Universalidad TIV V-15.
- f. Autorizar la cesión de la Administración del Proceso de Titularización de la Universalidad TIV V-15, así como todos los derechos y obligaciones adquiridos por La Titularizadora Colombiana S.A. en su condición de emisor de la referida Universalidad.
- g. Las demás que le correspondan por ley o ella misma se determine.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

8.4.2 Reglas de funcionamiento

La Asamblea de Tenedores de TIV V-15 se regirá en cuanto a sus reglas de funcionamiento por las estipulaciones particulares contenidas en el numeral 9.4.5.2 del Reglamento, documento que puede ser consultado en el sitio de internet www.titularizadora.com.

8.5 Vigencia, terminación y liquidación de la Emisión

La Emisión tendrá un término de vigencia de diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión. Dicho Término de Vigencia de la Emisión podrá ser prolongado por La Titularizadora Colombiana S.A. o por la entidad designada en caso de remoción de La Titularizadora Colombiana S.A., en los casos en que sea necesario para la terminación del Proceso de Titularización.

8.5.1 Término de Vigencia de la Universalidad TIV V-15

La Universalidad TIV V-15 tendrá un término de vigencia igual al de la Emisión es decir, por un periodo de diez (10) años. En todo caso, el Término de Vigencia de la Universalidad TIV V-15 podrá ser prolongado por La Titularizadora Colombiana S.A. en los casos en que sea necesario para la terminación del Proceso de Titularización.

8.5.2 Causales de Terminación de la Universalidad TIV V-15

Son causales de terminación de la Universalidad TIV V-15 una cualquiera de las siguientes y aplicarán atendiendo al siguiente orden:

- a. La determinación de Autoridad Competente.
- b. Cuando i) el Saldo de Capital Total de los TIV V-15 sea igual a cero (0), se haya iniciado el pago de los Residuos, si a ellos hubiere lugar y ii) el Exceso de Diferencial sea menor a cero (0).
- c. Cuando solo existan Residuos y el Exceso de Diferencial es mayor a cero (0) y ii) los tenedores de los Residuos decidan, en cualquier momento, dar por terminada la Universalidad TIV.
- d. El vencimiento del Término de Vigencia salvo los casos en que haya lugar a su prolongación cuando sea necesario para la terminación del Proceso de Titularización.

La terminación de la Universalidad TIV V-15 se entenderá formalizada en la fecha de acaecimiento de la causal de terminación de la Universalidad TIV V-15 según corresponda.

8.5.3 Liquidación anticipada de la Universalidad TIV V-15

Habrà lugar a la liquidación anticipada de la Universalidad TIV V-15 y en consecuencia al Prepago de la Emisión en los siguientes eventos:

- 8.5.3.1 Cuando el Saldo de Capital Total de los Créditos de Vehículos en la Fecha de Pago, sea menor o igual al 3% del Saldo de Capital Total de los Créditos de Vehículos a la Fecha de Emisión y al mismo tiempo b) el Exceso de Diferencial sea menor a cero (0).
- 8.5.3.2 En el caso de llegarse a presentar alguno de los eventos constitutivos de Riesgo Sistémico o cualquier otro evento que a juicio de la Titularizadora afecten o puedan afectar sustancialmente y de manera adversa y material los pagos correspondientes a los TIV, su valor de mercado para los Inversionistas y en general el comportamiento de la Emisión TIV en todos los casos previa decisión de la Asamblea de Tenedores de TIV.
- 8.5.3.3 En caso de terminación de la Universalidad TIV por orden de Autoridad Competente.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

La causal de liquidación anticipada de la Universalidad TIV V-15 se entenderá formalizada en la Fecha de Pago en que se presente.

8.5.4 Reglas de Liquidación de la Universalidad TIV V-15

8.5.4.1 Procedimiento de liquidación en caso de liquidación por acaecimiento de las causales de terminación previstas en el numeral 8.5.2

La liquidación de la Universalidad TIV V-15 por el acaecimiento de las causales de terminación señaladas en el numeral 8.5.2 del presente Prospecto se sujetará al procedimiento señalado en los numerales 8.5.4.2.1 y siguientes del presente Prospecto. En relación con los plazos señalados en los numerales 8.5.4.2.1 y 8.5.4.2.4, los mismos plazos podrán extenderse hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de acaecimiento de la causal de terminación de la cual se trate para el procedimiento aplicable teniendo en cuenta que el Exceso de Diferencial no puede ser menor a cero (0) antes de la terminación de dicho plazo en cuyo caso se ajustará el plazo a aplicar.

En todo caso, la liquidación de la Universalidad TIV V-15 por el acaecimiento de las causales de terminación señaladas en los literales c. y d. del numeral 8.5.2 del presente Prospecto, se podrá realizar mediante pago en especie de los activos subyacentes de la Universalidad TIV V-15 a los titulares de los Derechos sobre los Residuos, sin que tenga que realizarse el procedimiento señalado en los numerales 8.5.4.2.1 y siguientes del presente Prospecto. Para tales efectos, la Titularizadora Colombiana S.A. cuenta con las más amplias facultades para estructurar y llevar a cabo este procedimiento.

8.5.4.2 Procedimiento de liquidación en caso de liquidación por acaecimiento de las causales de liquidación anticipada previstas en el numeral 8.5.3

La causal de liquidación anticipada de la Universalidad TIV señalada en el numeral 8.5.3.1 de este Prospecto, se entenderá formalizada en la Fecha de Pago en que se presente. Para el efecto la Titularizadora pondrá en conocimiento del Representante Legal de Tenedores en dicha Fecha de Pago la ocurrencia de la condición relacionada en el numeral 8.5.3.1. Dicha comunicación también será puesta en conocimiento de los Tenedores y del público en general a través de su publicación en el sitio de internet www.titularizadora.com y mediante su reporte como información relevante en los términos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Una vez ocurrida la causal de liquidación anticipada de la Universalidad TIV, la Titularizadora se sujetará al siguiente procedimiento:

8.5.4.2.1 La Titularizadora Colombiana S.A. procederá a la venta de los Activos Subyacentes de la Universalidad TIV V-15 dentro de un plazo de tres (3) Meses contados a partir de la fecha de formalización de la causal de liquidación anticipada de la Universalidad TIV V-15.

8.5.4.2.2 La Titularizadora Colombiana S.A. cuenta con las más amplias facultades para estructurar y llevar a cabo hasta su terminación la venta de los Activos Subyacentes.

8.5.4.2.3 Con el producto de (i) la venta parcial o total de los Activos Subyacentes y/o (ii) los recursos derivados de la Utilización del Mecanismo de Cobertura Parcial TC, se procederá al Prepago de la Emisión con sujeción a la Prelación de Pagos en la Fecha de Prepago de la Emisión.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- 8.5.4.2.4** En caso de no ser posible realizar la venta de la totalidad o parte de los Activos Subyacentes dentro del término de tres (3) Meses señalado, La Titularizadora Colombiana S.A. podrá pagar en especie las obligaciones pendientes a cargo de la Universalidad TIV V-15 no cubiertas con el producto de (i) la venta de los Activos Subyacentes y (ii) los recursos derivados de la Utilización del Mecanismo de Cobertura Parcial TC; para el efecto procederá a la asignación de los Activos Subyacentes a los Tenedores y a los titulares de derechos contra la Universalidad TIV V-15 en desarrollo del Proceso de Titularización, hasta concurrencia del valor comercial de los Activos Subyacentes de la Universalidad TIV V-15 con sujeción a la Prelación de Pagos en la Fecha de Prepago de la Emisión. Los Tenedores y los titulares de derechos antes mencionados deberán cumplir con los requisitos para recibir directamente los créditos de vehículo o designar a un tercero que cumpla con ese requisito de manera oportuna y acreditarlo a La Titularizadora Colombiana S.A.
- 8.5.4.2.5** Los bienes muebles o inmuebles de la Universalidad TIV V-15 se asignarán por su saldo contable de acuerdo con los registros de la Universalidad TIV V-15.
- 8.5.4.2.6** En caso de pagos a favor de Tenedores y titulares de derechos contra la Universalidad TIV V-15 que se encuentren en un mismo orden de prelación, los Activos Subyacentes correspondientes serán asignados a prorrata de su valor.
- 8.5.4.2.7** En ningún caso La Titularizadora Colombiana S.A. será responsable con su patrimonio por los saldos insolutos si llegaren a existir en desarrollo de la liquidación de la Universalidad TIV V-15 cuando a ello hubiere lugar.
- 8.5.4.2.8** La Fecha de Prepago de la Emisión debe ser informada a los Tenedores y al público mediante su publicación en el sitio de internet www.titularizadora.com con una anticipación mínima de diez (10) Días Hábiles a la Fecha de Prepago de la Emisión.
- 8.5.4.2.9** Al efectuar el Prepago de la Emisión, la Titularizadora deberá advertir a los Tenedores y demás titulares de derechos contra la Universalidad TIV V-15 que en ningún caso la Titularizadora será responsable con su patrimonio por los saldos insolutos si llegaren a existir.
- 8.5.4.2.10** La Titularizadora adoptará las decisiones necesarias para la liquidación la Universalidad TIV V-15 en los términos antes señalados dando aplicación en lo pertinente las reglas establecidas en el Código de Comercio para la liquidación de sociedades.
- 8.5.4.3 Procedimiento en caso de liquidación anticipada por las condiciones señaladas en el numeral 8.5.3.2 y en el numeral 8.5.3.3**

En el caso de ocurrir alguno de los eventos relacionados en los numerales 8.5.3.2 y 8.5.3.3 del presente Prospecto, el hecho correspondiente será informado a la Asamblea de Tenedores de TIV V-15 tan pronto se tenga conocimiento del mismo y se dará aplicación al siguiente procedimiento:

- a. La Titularizadora convocará a la Asamblea de Tenedores de TIV V-15 en los términos y de conformidad con las condiciones establecidas en este Reglamento.
- b. Con la finalidad de informar adecuadamente a los Tenedores sobre las razones que darían lugar a la liquidación anticipada de la Universalidad TIV V-15 por la ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 8.5.3 del Prospecto, La Titularizadora Colombiana S.A. deberá preparar y poner a disposición de los Tenedores durante el término de la convocatoria a la Asamblea de Tenedores de TIV V-15 (a) para el caso de los eventos señalados en el numeral 8.5.3.1 del Prospecto, un informe detallado en el cual se expliquen

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- (i) los eventos que afecten o pueda afectar los pagos correspondientes a los TIV V-15, su valor de mercado para los Inversionistas y en general el comportamiento de la Emisión; (ii) las razones por las cuales dicha situación afecta o puede afectar sustancialmente y de manera adversa y material los pagos correspondientes a los TIV V-15, su valor de mercado para los Inversionistas y en general el comportamiento de la Emisión; (iii) la información financiera, administrativa, legal o de cualquier otra naturaleza relacionada con la Emisión que sea necesaria para la adecuada comprensión y entendimiento de la situación; y (iv) una síntesis de las razones por las cuales sería necesario proceder a la liquidación anticipada de la Universalidad TIV V-15 y los efectos que dicha decisión tendría para los Tenedores y (b) para el caso del evento señalado en el numeral 8.5.3.2 del Prospecto un informe detallado en el cual se expliquen las razones por las cuales la Autoridad Competente ordenó la terminación de la Universalidad. El informe mencionado será puesto en conocimiento de los Tenedores y del público a través de su publicación en el sitio de internet www.titularizadora.com.
- c. Las deliberaciones y decisiones de la Asamblea de Tenedores de TIV V-15 convocada en los términos aquí señalados se sujetarán para efectos de quórum y mayorías al procedimiento señalado en el numeral 9.4.5.2 literal i. del Reglamento.
- d. La decisión de liquidación anticipada de la Universalidad TIV V-15 se entenderá formalizada en la fecha de la reunión de la Asamblea de Tenedores de TIV V-15 en la cual sea aprobada. Dicha decisión también será puesta en conocimiento de los Tenedores y del público a través de su publicación en el sitio de internet www.titularizadora.com.
- e. Una vez formalizada la decisión de liquidación anticipada de la Universalidad TIV V-15 en los términos aquí señalados, La Titularizadora Colombiana S.A. deberá proceder a la liquidación anticipada de la Universalidad TIV V-15, dando aplicación al procedimiento definido en el numeral 12.4.1 del Reglamento.

SECCIÓN NOVENA FACTORES DE RIESGO

Antes de tomar una decisión de inversión con respecto a los Títulos, los potenciales inversionistas deben considerar los siguientes factores de riesgo. En todo caso se aclara que hacia adelante podrían surgir nuevos riesgos sobre los cuales no es posible predecir los eventos, ni establecer cómo podrían afectar el valor económico de los Activos Subyacentes de la Emisión, la rentabilidad, ni la capacidad de pago de los Deudores.

9.1 Factores macroeconómicos que afecten la rentabilidad de los Títulos

La economía colombiana está sujeta a factores macroeconómicos inciertos, incluidos los cambios en política monetaria, cambiaria, comercial, fiscal y regulatoria que podrían afectar el entorno económico en general en Colombia, lo que a su vez se puede traducir en cambios en la capacidad de pago de los deudores de los créditos. Esta situación es poco posible mitigarla desde la administración del proceso de titularización, toda vez que depende de factores externos tales como la tasa de desempleo, el ingreso disponible de los hogares, la inflación, cambios en las tasas de interés, entre otros. Adicionalmente, el valor de las garantías de los créditos de vehículos puede verse afectado por condiciones estructurales del mercado, como los precios de los bienes sustitutos y complementarios, la innovación tecnológica o cambios en las preferencias de los consumidores.

9.2 Riesgo de Crédito de los Créditos de Vehículo

El riesgo de crédito consiste en la posibilidad de que se presenten desviaciones en los flujos de caja futuros de los Créditos de Vehículos (los cuales se proyectan teniendo en cuenta las Condiciones Contractuales de los Créditos de Vehículos), como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los Deudores. El riesgo de crédito se divide en (i) riesgo de mora por posibles retardos en el pago de las Cuotas Mensuales de los Créditos de Vehículos y; (ii) riesgo de pérdida por posibles diferencias que puedan presentarse entre el Saldo de Capital de un Crédito de Vehículos y el monto de Recuperación Final de dicho Crédito de Vehículos.

Los Créditos de Vehículos son créditos otorgados a personas naturales, respaldados con el patrimonio del Deudor, sus accesorios y los derechos sobre los Seguros relacionados con los Créditos de Vehículos.

El Riesgo de Crédito se puede mitigar a través de los Mecanismos de Cobertura de la Emisión, teniendo en cuenta que éste puede afectar las obligaciones de pago a cargo de la Universalidad TIV V-15 en el orden inverso a la Prelación de Pagos establecida, en el siguiente orden (i) pagos a los titulares de los derechos sobre los Residuos, (ii) pagos a la Serie B; (iii) Repago del Saldo Utilizado del Mecanismo de Cobertura Parcial TC; (iv) Pago a las Series A; y (v) atención de los egresos de cada Emisión.

El posible deterioro de la garantía ofrecida, en este caso el vehículo y/o la dificultad de hacerla efectiva por la dinámica de los trámites legales para su liquidación.

9.3 Riesgo de Prepago

El Riesgo de Prepago es definido como la posibilidad de pago de capital anticipado de los TIV V-15 derivado de las desviaciones que se lleguen a presentar en los flujos de caja futuros de los Créditos de Vehículos (los cuales se proyectan teniendo en cuenta las Condiciones Contractuales de los Créditos de Vehículos) como consecuencia de la amortización anticipada de los Créditos de Vehículos. Para el efecto se tiene en cuenta que el monto de los recursos disponibles para el pago de intereses y capital de los TIV V-15 depende de los montos y oportunidad en que se recaudan en la Universalidad TIV V-15 el capital y los intereses de los Créditos de Vehículos. La ocurrencia de desviaciones en los flujos de caja futuros de los Créditos de Vehículos está determinada por la probabilidad de que los Deudores realicen Prepagos de los Créditos de Vehículos. En tal sentido se debe tener en cuenta que los Prepagos de Créditos de Vehículos pueden estar determinados por un sinnúmero de factores legales, económicos, geográficos, sociales, políticos, etc., como podrían ser entre otros la posibilidad de Prepago de Créditos de Vehículos total o parcial en cualquier momento.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

Teniendo en cuenta la imposibilidad de predecir o determinar con exactitud la tendencia que seguirán los Deudores en la oportunidad de pago de sus Créditos de Vehículos, los Tenedores pueden estar expuestos a recibir pagos de capital de los TIV V-15 en cuantías diferentes a las estimadas, situación que puede afectar la Vida Promedio Ponderada de los TIV V-15; en aquellos casos en que la tasa de prepago de los Créditos de Vehículos sea mayor, la Vida Promedio Ponderada de los TIV V-15 será menor, lo cual trae como consecuencia una posible disminución en la rentabilidad al vencimiento de los TIV V-15.

Debe considerarse que en los casos en que la compra de TIV V-15 en el mercado secundario se realice a descuento la rentabilidad de los TIV V-15 será inferior a la esperada si los Créditos de Vehículos que respaldan la Emisión son prepagados a una tasa de prepago inferior a la proyectada por el Tenedor. Igualmente, si la suscripción de los TIV V-15 se hace con prima la rentabilidad de los TIV V-15 será inferior a la esperada si los Créditos de Vehículos que respaldan la Emisión son prepagados a una tasa de prepago superior a la proyectada por el Tenedor.

El Riesgo de Prepago no está garantizado en la Emisión razón por la cual no se estructura ni se ofrece ningún mecanismo de cobertura que permita al Tenedor eliminarlo. En tal sentido, el Riesgo de Prepago en caso de materializarse es asumido en su totalidad por el Tenedor.

A título informativo y con la finalidad de facilitar la estimación de la incidencia del Riesgo de Prepago en la Emisión, se anexan tablas de amortización teniendo en cuenta diferentes escenarios de prepago (**Anexo 1** que será publicado en la Página Web en la Fecha de Emisión) en el cual se incluye las tablas de amortización de los TIV V-15 bajo diferentes escenarios de Prepago de los Créditos de Vehículos. Las proyecciones de los escenarios de Prepagos de Créditos de Vehículos consideradas se han estructurado a partir de información histórica de los Créditos de Vehículos del Vendedor Autorizado correspondientes al periodo entre enero del 2010 y julio del 2020. La proyección del comportamiento histórico del Prepago de los Créditos de Vehículos en ningún caso garantiza que el comportamiento futuro de los Prepagos de los Créditos de Vehículos corresponda en todo o en parte al proyectado. Esto teniendo en cuenta que las condiciones y variables que dan lugar o que influyen o pueden influir en el comportamiento futuro de los Créditos de Vehículos pueden no ser similares al comportamiento histórico de tales Créditos de Vehículos.

9.4 Riesgo Sistémico

Riesgo común a todo el mercado y originado entre otros por (i) cambios o modificaciones, en el entorno general de la economía, en las condiciones macro y microeconómicas y de estabilidad política del país, cambios en el entorno regulatorio, así como (ii) por eventos no previstos o no previsibles en el comportamiento de pagos de los Créditos de Vehículos y de los Deudores de tales Créditos de Vehículos, sobre los cuales La Titularizadora Colombiana S.A. no tiene control o la posibilidad de controlar, que afecten o puedan afectar sustancialmente y de manera adversa y material los pagos correspondientes a los TIV V-15, su valor de mercado para los inversionistas y en general el comportamiento de la Emisión TIV V-15.

Por su naturaleza imprevisible, el Riesgo Sistémico no se encuentra cubierto ni garantizado en la Emisión, por lo cual no se estructura ni se ofrece ningún mecanismo de cobertura para mitigar el mismo. En tal sentido, el Riesgo Sistémico, en caso de presentarse, será asumido en su totalidad por los Tenedores de los TIV V-15.

Hacia adelante podrían surgir nuevos riesgos sobre los cuales no es posible predecir los eventos, ni establecer cómo podrían afectar el valor económico de los Activos Subyacentes, su generación de rentas o el nivel de gastos asociados a su administración.

9.5 Riesgo de Mercado y de Liquidez

El valor de mercado de los Títulos puede ser afectado de manera adversa por las condiciones generales del mercado, el desempeño histórico de los Títulos, el comportamiento de títulos con características y activo subyacentes similares y las condiciones generales del mercado de valores.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

Por otra parte, el hecho de que exista un mercado secundario para los Títulos que por sus características se puede considerar en desarrollo y limitado, constituye un riesgo para los Tenedores. Si bien los Títulos estarán inscritos en la BVC y serán transados en el mercado de valores, esto no garantiza un mercado secundario activo para los mismos. Igualmente, el Emisor no puede asegurar que el precio de enajenación de dichos valores en el mercado secundario sea igual o superior al precio de adquisición inicial.

De igual manera, los Títulos se pueden ver afectados de manera adversa por riesgo de liquidez, el cual se define como el riesgo de incurrir en pérdidas por la enajenación de activos a descuentos inusuales y significativos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales.

9.6 Riesgo Operacional

El proceso de titularización se encuentra sujeto a contingencias o fallas de tipo tecnológico, de comunicaciones, de respaldo de la información, de procesos o de personas que pueden afectar el desarrollo normal de las actividades y compromisos de los participantes y de la Universalidad. Para mitigar este riesgo se tienen previstos manuales y procedimientos de operación, así como planes de contingencia que buscan que no se produzcan o se reduzca el impacto de las interrupciones o fallas que afecten el desarrollo de las actividades del proceso de titularización.

9.7 Riesgo de Tasa de Interés

Los TIV V-15 como cualquier otra inversión en renta fija o variable están expuestos al riesgo de tasa de interés.

9.8 Riesgo de Reducción de Tasas de Interés por Razón de Decisiones Administrativas

Se define como la posibilidad de reducción de los límites máximos de tasas de interés de los Créditos de Vehículos por razón de decisiones de autoridades administrativas, lo cual incluye las disminuciones que se pueden dar de la tasa de usura, por debajo de los límites definidos regulatoriamente o contractualmente al momento de la originación de los Créditos de Vehículos o de su adquisición por parte de la Titularizadora, lo cual puede afectar la tasa de interés del portafolio, disminuyéndola a lo largo de la duración de este y en consecuencia el posible deterioro en la calidad crediticia de los títulos emitidos TIV. Con relación a este riesgo, y como mecanismo de mitigación, para el caso de los TIV la proyección de los diferentes escenarios de comportamiento de los Créditos de Vehículos se desarrolló bajo el supuesto que la tasa del portafolio inicia en una tasa del 24,06% y disminuye en los próximos seis meses consecutivos hasta llegar a una tasa piso del 24,00% en todos los escenarios, de tal manera que en el escenario esperado se pagan todos los títulos de la emisión, incluidos los títulos subordinados sin tener ninguna afectación crediticia de los títulos TIV, y que en escenarios estresados del comportamiento de mora y prepago y escenarios de disminución de la tasa de usura, los títulos senior de la emisión se pagan en su totalidad. Sin embargo, si se llegara a generar una caída adicional de 100 pbs en la tasa piso, esta generaría una afectación crediticia y de calificación en los títulos subordinados TIV.

9.9 Otros riesgos relacionados con los Créditos de Vehículos

9.9.1 Riesgo de deterioro físico y desvalorización de las Garantías

Es el riesgo proveniente de la pérdida total y/o parcial por daños, hurtos, terremoto, temblor o erupción volcánica que pueda afectar a los vehículos objeto de Garantía, el cual se encuentra cubierto a través de los Seguros de Vehículos que protegen los vehículos, expedidos por las aseguradoras de conformidad con la relación incluida en el Anexo de Seguros de los Créditos de Vehículos (**Anexo 5**). Los Seguros han sido tomados por el valor comercial de cada vehículo y corresponde al Administrador Autorizado mantener vigentes y actualizados dichos seguros.

De igual forma, la Garantía puede desvalorizarse por cualquier causa, tales como, pero no limitados a: La identificación de problemas técnicos o de seguridad para los usuarios, documentales, reputacionales, políticas ambientales, etc. Para mitigar este riesgo se contempla en los Manuales de Administración, el proceso de evaluación de las variables inherentes a este tipo de riesgo desde el momento mismo de la originación del Crédito de Vehículo.

9.9.2 Riesgo de disminución de ingresos de la Universalidad producto de la modificación de las condiciones de los créditos titularizados

El riesgo de disminución de ingresos de la Universalidad producto de la modificación de las condiciones de los créditos titularizados, consistente en la posibilidad de que se presenten desviaciones en los flujos de caja futuros de los Créditos de Vehículos con ocasión de eventuales situaciones de emergencia sanitaria, económica y social declaradas o que puedan ser declaradas por el Gobierno Nacional, como es el caso de la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social a raíz de la Pandemia COVID-19 y por la que se implementó posteriormente el Programa de Acompañamiento a Deudores – PAD reglamentado mediante Circular Externa 022 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia junto con las normas que la modifiquen o complementen.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de predecir o determinar con exactitud la tendencia que seguirán las condiciones económicas y por ende el comportamiento de pago de los deudores ante dichos eventos de emergencia declarados, o la necesidad de planes de redefinición, normalización y/o alivios originados en la situación de emergencia correspondiente y su implementación, el riesgo de disminución de ingresos de la Universalidad no tiene cobertura ni garantía específica que permita al Tenedor eliminarlo o mitigarlo diferente a los mecanismos de cobertura que contempla la estructura para los títulos TIV A mencionados en la Sección 6.8. del Prospecto. En el **Anexo 6** se incluyen escenarios de amortización de los TIV A con relación a escenarios de disminución de ingresos producto de la modificación de las condiciones de los créditos titularizados.

9.9.3 Riesgo de Muerte de los Deudores

El riesgo de muerte de los deudores y su impacto en el pago de los créditos, se encuentra asegurado mediante las Pólizas de Vida expedidas por las Aseguradoras de conformidad con la relación incluida en el Anexo de Seguros de los Créditos de Vehículos (**Anexo 5**) que será publicado en la Página Web en la Fecha de Emisión).

9.10 Dependencia en personal clave

El Emisor y Estructurador de la Emisión quien a su vez es el Administrador Maestro del Proceso de Titularización, ha diseñado una estructura organizacional que permite la segregación de funciones y actividades para la operación y administración del Emisor, lo cual disminuye el riesgo de dependencia en personal clave.

9.11 Dependencia en un solo segmento de negocio

De igual manera, el Administrador Maestro del Proceso de Titularización tiene definido procedimientos para la selección y contratación de empleados, que permite garantizar personal competente y calificado en todos los niveles de la organización y tiene definido ejecutivos que reemplacen de manera inmediata la desvinculación.

9.12 Interrupción de las actividades del emisor ocasionada por factores diferentes a las relaciones laborales

El Emisor no ha tenido interrupciones en el desarrollo de sus actividades y tampoco ha sido objeto de decisión judicial o administrativa alguna, ni de otra circunstancia que haya interrumpido su operación. No obstante, por hechos no conocidos e inciertos, por fuerza mayor o caso fortuito respecto de los cuales no tenga control el Emisor, existe el riesgo en el futuro de una eventual interrupción de su operación. Para mitigar dicho riesgo, el Emisor cuenta con estrategias tecnológicas, de proceso, infraestructura, gestión humana, entre otras, que le permiten enfrentar las contingencias mencionados con el objeto de mantener la continuidad del negocio.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

9.13 Ausencia de un historial respecto de las operaciones del emisor, en relación con la universalidad, ocurrencia de resultados operacionales negativos, nulos o insuficientes en los últimos 3 años, Incumplimientos en el pago de pasivos bancarios y bursátiles.

La Universalidad tiene como única finalidad la Emisión de los Títulos en el marco de la autorización de su Oferta Pública, por lo tanto, carece de un historial de operaciones. Debido a esto, no es posible contar con datos financieros y operativos históricos que permitan evaluar su desempeño futuro. No obstante, cabe resaltar que la falta de historial con respecto a las operaciones de la Universalidad es una característica propia de cualquier proceso de titularización toda vez que para dichos procesos se crea un vehículo de propósito especial para su desarrollo, el cual está completamente aislado de su patrimonio y de otras universalidades que haya creado en desarrollo de otros procesos de titularización.

En todo caso, el Emisor cuenta con un historial verificable en relación con la realización de emisiones hipotecarias y no hipotecarias en el mercado de capitales que ha permitido la creación de universalidades separadas e independientes y una labor adecuada como Administrador Maestro de dichas emisiones.

9.14 La naturaleza del giro del negocio que realiza o que pretende realizar el emisor, en relación con la universalidad.

El Proceso de Titularización tiene como única finalidad la Emisión de los Títulos en el marco de la autorización de su Oferta Pública de acuerdo con los preceptos establecidos en el Prospecto, a partir de la titularización de Activos no hipotecarios, con cargo y respaldo exclusivo de la Universalidad TIV siendo este tipo de inversiones generalmente establecidas en sus ingresos y de Riesgo Moderado - Conservador, sin que sea posible, en todo caso, eliminar la posibilidad de incurrir en pérdidas o generar rendimientos inferiores a los esperados o proyectados dada la naturaleza propia de los títulos, así como las particularidades propias del sector de financiación de créditos de vehículo, riesgos que se mitigan con los Mecanismos de Cobertura de la Emisión así como con el proceso de monitoreo permanente y riguroso por parte del Administrador Maestro de la cartera que compone la Universalidad.

9.15 Riesgos generados por carga prestacional, pensional, sindicatos.

El Emisor no tiene ninguna organización sindical ni ningún proceso por reclamaciones de orden laboral en su contra. En todo caso, la carga prestacional o pensional del Emisor está a cargo exclusivamente de éste sin afectación de los recursos de la Universalidad dada la separación y aislamiento patrimonial de la misma.

9.16 Riesgos de la estrategia actual del emisor, en relación con la universalidad.

El Emisor, en relación con la Universalidad, no modificará a la política de inversión ni considerará operaciones de endeudamiento financiero.

9.17 Vulnerabilidad del emisor, en relación con la universalidad, ante variaciones en la tasa de interés y/o tasa de cambio.

El Emisor, en relación con la Universalidad, administrará los excedentes de liquidez de acuerdo con lo descrito en el numeral 10.6 -Inversiones Temporales- de este Prospecto. No habrá operaciones de endeudamiento financiero.

9.18 La dependencia del negocio respecto a licencias, contratos, marcas, personal clave y demás variables, que no sean de propiedad del emisor.

El Emisor no tiene dependencia en licencias, contratos y marcas o demás variables que no sean de su propiedad.

9.19 Situaciones relativas a los países en los que opera el emisor, en relación con la Universalidad, si es el caso.

El Emisor, en relación con la Universalidad, no tiene ni tendrá operaciones en otros países, por lo tanto no existe un riesgo para los Tenedores diferente a aquel de las operaciones del Emisor en Colombia.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

9.20 Adquisición de activos distintos a los del giro normal del negocio del emisor, en relación con la Universalidad.

El Emisor, en relación con la Universalidad, no adquirirá activos distintos a los Créditos de Vehículos mencionados el presente Prospecto.

9.21 Vencimiento de contratos de abastecimiento.

El Emisor, en relación con la Universalidad, no tiene actualmente ningún contrato de abastecimiento, y por la naturaleza de su negocio no celebrará contratos de abastecimiento que puedan significar un riesgo para los Tenedores de Títulos.

9.22 Impacto de posibles cambios en las condiciones regulatorias del sector financiero u otros sectores.

La posibilidad de cambios en las condiciones regulatorias del sector financiero, sector automotriz o de cualquier otro sector bien sea por la expedición de leyes, decretos, reglamentaciones, pronunciamientos o fallos judiciales o administrativos, entre otros, y los efectos que estos cambios tengan sobre las actividades que desarrolla el Emisor y la Universalidad y los Activos que la componen, genera un riesgo sobre la rentabilidad para los Tenedores.

Este riesgo no se encuentra cubierto ni garantizado en la Emisión por lo cual no se estructura ni se ofrece ningún mecanismo de cobertura para mitigar el mismo. En tal sentido, en caso de presentarse será asumido en su totalidad por los Tenedores de los TIV V-15.

9.23 Existencia de créditos que obliguen al emisor, en relación con la Universalidad, a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera.

La Universalidad a la fecha de constitución no cuenta con un historial y no ha constituido, ni tiene obligaciones o compromisos crediticios que pudieran obligarla a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera. Durante la vida de la Universalidad el Endeudamiento Financiero se sujetará a los términos y condiciones establecidos en el Prospecto.

9.24 Existencia de documentos sobre operaciones a realizar que podrían afectar el desarrollo normal del negocio, tales como fusiones, escisiones u otras formas de reorganización; adquisiciones, o procesos de reestructuración económica y financiera, disolución, liquidación y/o concurso de acreedores.

La Titularizadora, con la expedición del Reglamento, separa y aísla completamente de su patrimonio la totalidad de los Activos Subyacentes que componen la Universalidad TIV, los cuales en ningún caso forman parte de la prenda general de los acreedores de la Titularizadora o del Vendedor Autorizado, por lo que no pueden ser afectados por, o vinculados a, ningún proceso de naturaleza concursal, liquidatorio o de reestructuración de dichas entidades. Por otra parte, la Titularizadora en la fecha del presente Prospecto no tiene conocimiento de la existencia de documentos sobre operaciones que puedan afectar el desarrollo normal de su negocio, tales como fusiones, escisiones u otras formas de reorganización.

9.25 Factores políticos, tales como inestabilidad social, estado de emergencia económica, entre otros

Los cambios en la dinámica de los eventos sociales, políticos y económicos del país pueden conllevar alteraciones en el desempeño macroeconómico, el comportamiento del sistema financiero y la regulación colombiana, que a su vez pueden generar un riesgo sobre la capacidad de generar rentabilidades reales esperadas para los inversionistas. Entre estos factores, se encuentran la inestabilidad social y el estado de emergencia económica, los cuales son muy poco posible mitigarlos desde la administración del proceso de titularización.

9.26 Compromisos conocidos por el emisor, que pueden significar un cambio de control en sus acciones

La Titularizadora, con la expedición del Reglamento, separa y aísla completamente de su patrimonio la totalidad de los Activos Subyacentes que componen la Universalidad, los cuales en ningún caso forman parte de la prenda general de los acreedores de la Titularizadora o del Vendedor Autorizado, por lo que no pueden ser afectados por, o vinculados a, ningún proceso de naturaleza concursal, liquidatorio o de reestructuración de dichas entidades. Por otra parte, la Titularizadora en la fecha del presente Prospecto no tiene conocimiento de la existencia de compromisos que puedan significar un cambio de control de sus acciones.

9.27 Dependencia en proveedores clave

El Administrador Maestro del Proceso de Titularización ha celebrado contratos de prestación de servicios con prestadores calificados y con profesionales con amplia experiencia. Sin embargo, la indebida ejecución de sus funciones o la terminación de las relaciones contractuales con alguno de los proveedores puede afectar el desempeño de la Universalidad.

En todo caso, el Administrador Maestro del Proceso de Titularización ha establecido procesos de seguimiento a la labor de dichos proveedores, así como para la selección y reemplazo oportuno de proveedores con el fin de sustituir oportunamente a un proveedor en caso de ser necesario.

9.28 Dilución potencial de los Tenedores.

Los Títulos TIV V-15 son títulos de contenido crediticio, no son fungibles, y no son participativos. De acuerdo con lo anterior, los tenedores de los títulos no se encuentran expuestos al riesgo de dilución.

9.29 Desaparición legal, insolvencia, disolución, liquidación, toma de posesión o cierre de la Titularizadora.

De conformidad con lo indicado en la Sección 8.5.2 y 8.5.3 del presente Prospecto, los supuestos de desaparición legal, insolvencia, disolución, liquidación, toma de posesión o cierre de la Titularizadora no serán considerados causales de terminación anticipada de la Universalidad TIV. En caso de que alguna de las situaciones aquí planteadas llegara a materializarse, la Asamblea de Tenedores de Títulos podrá designar a una sociedad autorizada por ley para administrar titularizaciones para que administre los Activos Subyacentes que conforman la Universalidad TIV, procedimiento que se llevará a cabo con cargo a los recursos de la misma Universalidad.

Para efectos de lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá designar una sociedad titularizadora, a la cual se le deberá ceder la Universalidad TIV. En caso de no existir una nueva sociedad titularizadora, la Asamblea de Tenedores podrá designar a una sociedad fiduciaria autorizada por ley para administrar titularizaciones, evento en el cual la Titularizadora deberá ceder la totalidad de los activos, pasivos y contratos que conforman la Universalidad a ese nuevo vehículo de propósito especial que será administrado por la sociedad fiduciaria. Las condiciones de autorización por parte de la Superintendencia Financiera, trámites de publicidad y formalización de la transferencia de los Activos Subyacentes al nuevo vehículo de propósito especial, entre otros, en tratándose del segundo supuesto aquí planteado, podrán implicar gastos adicionales que deberán ser igualmente asumidos por la Universalidad TIV, los cuales podrían llegar a generar una disminución temporal en los rendimientos de los TIV.

9.30 Riesgos del proceso jurídico de recuperación.

Es el riesgo inherente a cualquier proceso Jurídico en donde las partes exponen su argumentación y la autoridad competente decide en derecho. Este riesgo se mitiga con la gestión de la Titularizadora, como Administrador Maestro, con el seguimiento a la gestión realizada por el Administrador Autorizado, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el Contrato Maestro de Administración y en el Manual. Sin embargo, el riesgo en cuestión se viene mitigando en forma amplia por el trámite de ejecución de garantías mobiliarias.

SECCIÓN DÉCIMA RÉGIMEN LEGAL Y ESTRUCTURA DE LA EMISIÓN

10.1 Régimen Legal de la Emisión

10.1.1 Creación y separación Patrimonial de los Activos Subyacentes de la Emisión

10.1.1.1 Universalidad TIV V-15

Los TIV V-15 son emitidos a partir de la Universalidad TIV V-15, la cual es creada por La Titularizadora Colombiana S.A. en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias mediante la expedición del Reglamento. La Universalidad TIV V-15 está conformada al momento de su creación con los Créditos de Vehículos adquiridos por La Titularizadora Colombiana S.A. al Vendedor Autorizado incluyendo la totalidad de derechos principales y accesorios derivados o relacionados con tales Créditos de Vehículos. A la Fecha de Expedición del Reglamento La Titularizadora Colombiana S.A. ha separado completamente de su patrimonio la totalidad de los Créditos de Vehículos incluyendo la totalidad de los derechos principales y accesorios sobre los mismos, los cuales por virtud del Reglamento son aislados para conformar los Activos Subyacentes.

10.1.1.2 Normas aplicables

La creación y funcionamiento de la Universalidad TIV V-15 está regulada por las disposiciones contenidas en el artículo 72 de la Ley 1328 de 2009, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, la Circular Básica Jurídica y la Circular Básica Contable de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como las demás disposiciones reglamentarias.

10.1.1.3 Aislamiento patrimonial

En ningún evento los Activos Subyacentes podrán ser restituidos al patrimonio de La Titularizadora Colombiana S.A. o al patrimonio del Vendedor Autorizado. De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1328 de 2009 y en el artículo 68 de la Ley 964 de 2005, como consecuencia de la separación patrimonial los Activos Subyacentes en ningún caso forman parte de la prenda general de los acreedores de La Titularizadora Colombiana S.A. o del Vendedor Autorizado, por lo que no pueden ser afectados por, o vinculados a, ningún proceso de naturaleza concursal, liquidatorio o de reestructuración de dichas entidades.

Tampoco habrá lugar, en los términos del artículo 72 de la Ley 1328 de 2009, a que los Tenedores inicien o soliciten procesos divisorios en relación con la Universalidad TIV V-15 y/o los Activos Subyacentes.

10.1.1.4 Destinación específica

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 68 de la Ley 964 de 2005, en el artículo 72 de la Ley 1328 de 2009 y en el artículo 2.21.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los Activos Subyacentes estarán destinados exclusivamente al pago de los derechos consagrados a favor de los Tenedores, de las Partes Intervinientes y de todos aquellos que tengan derechos exigibles contra la Universalidad TIV V-15 en desarrollo del Proceso de Titularización, en los términos y condiciones señalados en el Reglamento.

La Universalidad TIV V-15 tiene por objeto la separación patrimonial y aislamiento de los Activos Subyacentes para su titularización mediante la emisión de los TIV V-15. La Titularizadora Colombiana S.A., en su calidad de Emisor, únicamente podrá realizar con los Activos Subyacentes las gestiones indicadas en este Prospecto y en el Reglamento, tendientes al cumplimiento del objeto de la Emisión.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

10.1.1.5 Separación y Aislamiento Patrimonial - Activos Subyacentes

En desarrollo de lo señalado en el artículo 72 de la Ley 1328 de 2009, en el artículo 68 de la Ley 964 de 2005 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.21.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, La Titularizadora Colombiana S.A., a partir de la Fecha de Expedición del Reglamento, separó y aisló completamente de su patrimonio la totalidad de los Activos Subyacentes con sujeción a los términos y condiciones definidos en el Reglamento. Tales Activos Subyacentes, una vez separados y aislados, pasaron a conformar la Universalidad TIV V-15.

La separación y aislamiento patrimonial de los Activos Subyacentes en los términos aquí definidos, implica que la totalidad de los derechos de propiedad, intereses y beneficios sobre cada uno de los Activos Subyacentes pertenecen a la Universalidad TIV V-15. A partir de la expedición del Reglamento, La Titularizadora Colombiana S.A. implementó un sistema de información contable para la Universalidad TIV V-15 independiente y totalmente separado de los sistemas de información contable de sus propios activos así como de los activos de las demás universalidades que haya creado o vaya a crear en el futuro.

Como consecuencia de la creación de la Universalidad TIV V-15 y la separación patrimonial realizada, La Titularizadora Colombiana S.A. no tiene, en ningún evento, el derecho de disponer en su beneficio de los Activos Subyacentes ni usufructuarlos, gravarlos, usarlos o darles cualquier destinación diferente a la señalada en el Reglamento, toda vez que tales Activos Subyacentes a partir de la fecha de suscripción del Reglamento, han sido separados y aislados del patrimonio de La Titularizadora Colombiana S.A. En tal sentido, La Titularizadora Colombiana S.A., en su calidad de Emisor de los TIV V-15 y en su condición de Administrador de la Universalidad TIV V-15 en los términos definidos en el Reglamento, únicamente podrá realizar con los Activos Subyacentes las gestiones a su cargo, tendientes al cumplimiento del objeto de la Universalidad TIV V-15 y de la Emisión.

10.2 Estructura de la Emisión

10.2.1 Reglas de funcionamiento de la Universalidad TIV V-15

10.2.1.1 Separación patrimonial y contabilidad independiente

De conformidad con lo señalado en el numeral 8.1.1 de este Prospecto, la Universalidad TIV V-15 cuenta con sistemas de información contable y financiera independientes y totalmente separados de aquellos establecidos para La Titularizadora Colombiana S.A. o las demás universalidades que ésta haya creado o vaya a conformar en el futuro en desarrollo de su objeto social. A partir de dichos sistemas de información La Titularizadora Colombiana S.A. llevará la contabilidad y preparará y emitirá los estados financieros de la Universalidad TIV V-15, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, y en consideración con el marco técnico normativo establecido en el Anexo del Decreto 2784 de 2012 de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 1 del Decreto 2784 de 2012, modificado por el artículo 1° del Decreto 3024 de 2013.

La información contable y financiera de la Universalidad TIV V-15 será publicada en el sitio de internet www.titularizadora.com en donde podrá ser consultada por los interesados.

Los estados financieros de la Universalidad TIV V-15 se emitirán con una periodicidad mensual y en ellos se reflejará el resultado de los movimientos de la Universalidad TIV V-15 al cierre del respectivo Mes y acumulado por el Año Fiscal correspondiente. Dichos estados financieros estarán acompañados de los indicadores financieros que permitan establecer y evaluar el comportamiento de la Emisión.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

El riesgo de pérdida del Proceso de Titularización está determinado por la probabilidad de que el flujo de caja del Activo Subyacente no sea suficiente para el pago de los pasivos correlativos de la Universalidad TIV V-15. Por virtud de lo anterior, no habrá lugar a la aplicación de provisiones individuales sobre los Activos Subyacentes como medida de deterioro de dicho flujo de caja.

El registro contable de la valoración del Activo Subyacente y del pasivo correlativo de la Universalidad TIV V-15 se realizará de manera integral conforme la metodología descrita en el numeral siguiente.

10.2.1.2 Procedimiento de valoración de la Universalidad

10.2.1.2.1 Valoración del Activo Subyacente de la Universalidad TIV V-15

La Valoración del Activo Subyacente se realizará por su valor presente estimado a partir de la proyección del flujo de caja, con referencia al Escenario Esperado de Comportamiento del Activo Subyacente. El flujo de caja así determinado, se descuenta a la TIR del pasivo correspondiente a los TIV.

La diferencia entre el valor presente del Activo Subyacente y su valor en libros, determina un mayor o menor valor del mismo según sea el caso en la valoración del Activo Subyacente.

Como se ilustra en el **Anexo 2**, que será publicado en la Página Web en la Fecha de Emisión, explicativo del desarrollo y aplicación de la metodología de (i) proyección de los flujos de caja de los Créditos de Vehículos, (ii) de estructuración y valoración del Proceso de Titularización y (iii) de estructuración de los Mecanismos de Cobertura, para efectos de la proyección del flujo caja.

Asimismo, para la valoración y/o determinación del valor o precio justo de intercambio de los otros activos contenidos en la Universalidad TIV V-15, se utilizarán las normas establecidas en el Capítulo I de la Circular Básica y Contable de la Superintendencia Financiera de Colombia.

10.2.1.2.2 Valoración del Pasivo de Universalidad TIV V-15

La Valoración del Pasivo se realizará por su valor razonable, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y la información publicada por los proveedores de precio de valoración, así mismo se valorarán los egresos iniciales, egresos periódicos y demás gastos definidos en el Reglamento para la estructura del Proceso de Titularización. Adicionalmente, se realizará la valoración de los costos de los Mecanismos de Cobertura, por su valor presente, determinado a partir de la proyección del flujo de caja de los costos del Mecanismo de Cobertura Parcial TC.

10.2.1.2.3 Ajuste del registro contable de la valoración de la Universalidad TIV V-15 en caso de variación del Escenario Esperado de Comportamiento del Activo Subyacente

En aquellos casos en que La Titularizadora Colombiana S.A. evidencie que el Escenario Esperado de Comportamiento del Activo Subyacente ha variado o puede variar materialmente durante el Término de Vigencia, deberá realizar el ajuste del registro contable de la valoración de la Universalidad TIV V-15, con sujeción a los parámetros definidos en los numerales 10.2.1.2.1 y 10.2.1.2.2 anteriores, tomando como referencia los factores de riesgo que dan lugar a la variación del Escenario Esperado de Comportamiento del Activo Subyacente. En este sentido, se proyectará el flujo de caja del Activo Subyacente tomando como referencia el nuevo Escenario Esperado de Comportamiento del Activo Subyacente definido por La Titularizadora Colombiana S.A. al momento de realizar la valoración.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

Para los efectos de lo dispuesto en este numeral, se entenderá que se ha presentado o se puede presentar una variación material de los Escenarios Esperados de Comportamiento del Activo Subyacente, cuando como resultado de la aplicación de la metodología para la estructuración del Proceso de Titularización (**Anexo 2**) que será publicado en la Página Web en la Fecha de Emisión), se determine que los factores de riesgo aplicados para la definición de los Escenarios Esperados de Comportamiento del Activo Subyacente se encuentran por fuera de los límites de riesgo definidos para la estructuración o en su defecto para el último ajuste del registro contable de la valoración de la Universalidad TIV V-15, cuando ello fuere aplicable. El nivel de confiabilidad aplicable para la definición de los límites de riesgo deberá ser equivalente como mínimo al noventa y cinco por ciento (95%).

Será obligación de La Titularizadora Colombiana S.A. la revisión periódica del Escenario Esperado de Comportamiento del Activo Subyacente para determinar la ocurrencia, o posibilidad de ocurrencia, de variaciones materiales de los Escenarios Esperados de Comportamiento del Activo Subyacente que den lugar, o puedan dar lugar, al ajuste del registro contable de la valoración de la Universalidad TIV V-15. Dicha revisión será realizada como mínimo al cierre de cada Año Fiscal o con una periodicidad inferior, a discreción de La Titularizadora Colombiana S.A., en caso de que se presenten modificaciones en las condiciones de mercado que puedan implicar su ajuste inmediato.

10.2.1.2.4 Revelación del riesgo de pérdida o deterioro del flujo de caja del Activo Subyacente

Cuando durante la vigencia del proceso de Titularización o a su terminación, el saldo de la Cuenta de Derechos Residuales/Déficit de la Universalidad TIV V-15 sea positivo, se entenderá que existe un derecho sobre los Residuos en favor de sus titulares (beneficiarios). En caso contrario, existirá un déficit para el pago del pasivo de la Universalidad TIV V-15. En desarrollo de lo anterior y con la finalidad de que los Inversionistas y demás terceros con derechos definidos en la estructura del Proceso de Titularización en los términos del Reglamento, revelen adecuadamente el hecho económico derivado del riesgo de pérdida del Proceso de Titularización, el saldo negativo de la Cuenta Derecho Residual/Déficit de la Universalidad TIV V-15 se tomará en cuenta como medida del deterioro del flujo de caja y por consiguiente del riesgo de pérdida del Proceso de Titularización. Dicho saldo reflejará la proyección estimada de incumplimiento en el pago de las obligaciones definidas en este Reglamento para el desarrollo de dicho proceso.

El impacto del riesgo de pérdida del Proceso de Titularización definido con referencia al saldo de la Cuenta de Derechos Residuales/Déficit de la Universalidad TIV V-15 se reflejará en cada uno de los pasivos del Proceso de Titularización, teniendo en cuenta su posición en la Prelación de Pagos.

10.3 Fuente de pago de las obligaciones a cargo de la Universalidad TIV V-15

Las obligaciones de pago a cargo de la Universalidad TIV V-15 en los términos relacionados en la Prelación de Pagos tendrán como fuente de pago el producto del Flujo Recaudado.

10.3.1 Estructura de ingresos, egresos y movimiento de balance de la Universalidad TIV V-15

La información correspondiente a la estructura de ingresos, egresos iniciales, condiciones de reembolso de egresos iniciales a La Titularizadora Colombiana S.A., de egresos periódicos y de movimiento de balance de la Universalidad TIV V-15 se encuentra relacionada y descrita en el Reglamento, documento que puede ser consultado en el sitio de internet de La Titularizadora Colombiana S.A.: www.titularizadora.com.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

10.3.1.1 Ingresos de la Universalidad TIV V-15

Constituyen Ingresos de la Universalidad TIV V-15:

- a. Los flujos que se recauden por concepto de valores derivados de los intereses corrientes de los Créditos de Vehículos;
- b. Los flujos que se recauden por concepto de intereses de mora de los Créditos de Vehículos;
- c. Los recursos originados en la diferencia positiva con ocasión de la realización de procesos de Sustitución de Créditos de Vehículos
- d. Los rendimientos de las Inversiones Temporales;
- e. La utilidad que se obtenga en remates de garantías y ventas de BRP;
- f. Ingresos por intereses de Cuotas Anticipadas de los Créditos de Vehículos;
- g. Indemnizaciones derivadas por los siniestros y reclamaciones de los Seguros;
- h. Otros ingresos

10.3.1.2 Egresos de la Universalidad TIV V-15

Los pagos por concepto de egresos iniciales y periódicos de la Universalidad TIV V-15 se realizarán de conformidad con las condiciones establecidas en los contratos o documentos que dan lugar al pago correspondiente, las siguientes reglas y en todos los casos con sujeción a la Prelación de Pagos.

10.3.1.2.1 Egresos Iniciales y Condiciones de Reembolso

Son egresos iniciales de la Universalidad TIV V-15 aquellos realizados por, y reembolsados a La Titularizadora Colombiana S.A. de conformidad con los siguientes numerales.

10.3.1.2.2 Egresos Iniciales

Son Egresos Iniciales de la Universalidad TIV V-15 los siguientes:

- a. Reembolso a la Titularizadora de (i) los intereses causados no pagados de los Créditos de Vehículos en la Fecha de Emisión y (ii) la Comisión de Originación.
- b. Reembolso a la Titularizadora de los Intereses de Fondeo por la adquisición de los Créditos de Vehículos causados entre la Fecha de Cierre y la fecha en que se realice el pago de tales Créditos de Vehículos a favor de los Vendedores Autorizados.
- c. Gastos necesarios para la elaboración y/o legalización de documentos y contratos del Mecanismo de Cobertura Parcial TC incluyendo honorarios por asesoría legal.
- d. Gastos necesarios para la elaboración y/o legalización de documentos y contratos relacionados con la Universalidad TIV.
- e. Gastos iniciales de estructuración y oferta pública de la Emisión, incluyendo:
 - (i) derechos de inscripción de los TIV en el Registro Nacional de Valores y Emisores cuando a ello hubiere lugar y en la BVC cuando a ello hubiere lugar.
 - (ii) honorarios a favor de la Sociedad Calificadora de Valores por la calificación inicial.
 - (iii) gastos necesarios para la divulgación de la calificación de la Emisión.
 - (iv) gastos de comercialización de la Emisión
 - (v) comisión de colocación de la Emisión.
 - (vi) gastos necesarios para la elaboración y/o legalización de todos los contratos que se celebren en desarrollo de la Emisión.
- f. Gastos de Debida Diligencia.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

10.3.1.2.3 Condiciones de Reembolso

Los Egresos Iniciales serán reembolsados a la Titularizadora con cargo a la Universalidad TIV en todos los casos con sujeción a la Prelación de Pagos. Sobre las sumas correspondientes a egresos iniciales pagados por la Titularizadora en Pesos Colombianos se causará un interés equivalente al IBR 1M + 2,00% N.A.M.V., con el IBR 1M N.A.M.V. (base de cálculo 360/360) a la Fecha de Emisión por el período comprendido entre la Fecha de Emisión o la Fecha Posterior de Pago según sea el caso y la fecha en que se realice el reembolso correspondiente. El reembolso de los egresos iniciales se sujetará a las siguientes condiciones:

- a. Los Egresos Iniciales relacionados en el literal a.: Se reembolsan en un término máximo de doce (12) Meses contados a partir de la Fecha de Emisión en cada Fecha de Pago.
- b. Los Egresos Iniciales relacionados en los literales b., d., y e. (i), (ii), (iii), (iv), y (vi): Se reembolsan en cada Fecha de Pago hasta su pago total con los recursos de Flujo Recaudado que se reciban a partir de la Fecha de Emisión dentro de un término máximo de doce (12) Meses contados a partir de la Fecha de Emisión.
- c. Los Egresos Iniciales relacionados en los literales c., e. (v), y f. se reembolsan a la Titularizadora en cuotas Mensuales iguales en cada Fecha de Pago en un término de doce (12) Meses contados a partir de la Fecha de Emisión equivalentes al resultado de dividir (x) la sumatoria de los Egresos Iniciales relacionados en los literales c., e. (v), y f. entre (y) doce (12).
- d. En caso de que el pago de los Egresos Iniciales relacionados en los literales c., e. (v), y f. que tenga lugar en una Fecha Posterior de Pago el reembolso a la Titularizadora se realizará en cuotas Mensuales iguales en cada Fecha de Pago equivalente cada una al resultado de dividir, (x) la sumatoria de los Egresos Iniciales relacionados en los literales c., e. (v), y f. que sean pagados en la Fecha Posterior de Pago entre (z) el número de Meses que resten a partir de la Fecha Posterior de Pago para completar el término de doce (12) Meses contados a partir de la Fecha de Emisión.

10.3.1.2.4 Egresos Periódicos

Son Egresos Periódicos de la Universalidad TIV V-15:

- a. Los siguientes costos del Mecanismo de Cobertura Parcial TC:
 - (i) Intereses sobre el Saldo Utilizado del Mecanismo de Cobertura Parcial TC
 - (ii) Comisión de Disponibilidad TC.
- b. Los recursos originados en la diferencia negativa con ocasión de la realización de procesos de Sustitución de Créditos de Vehículos.
- c. Pago de Comisión de Estructuración incluyendo los intereses causados de la misma y la Comisión de Emisión a favor de la Titularizadora.
- d. Comisión de administración a favor del Administrador Autorizado de los Créditos de Vehículos que se causará mensualmente por el Término de Vigencia de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración.
- e. Comisión mensual de custodia a favor del Custodio Designado de los Créditos de Vehículos por el Término de Vigencia. Procederá su pago cuando el costo de la custodia de la documentación de los Créditos de Vehículos no se incluye dentro de la comisión de administración. En cualquier caso, la sumatoria de (i) la comisión de custodia y (ii) la comisión de administración no podrá superar el

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

porcentaje de Comisión de Administración establecido en el Contrato de Administración a la Fecha de Emisión.

- f. Los gastos de administración de los Créditos de Vehículos de conformidad con la siguiente relación:
 - (i) Los gastos de cobranza jurídica de los Créditos de Vehículos.
 - (ii) Los gastos por concepto de recibo, saneamiento, administración, aseguramiento y venta de BRP originados en los Créditos de Vehículos.
 - (iii) Los gastos correspondientes a las gestiones para la protección y defensa de los Créditos de Vehículos y las Garantías que los respaldan.
 - (iv) Los demás que sean inherentes o se causen en desarrollo o con ocasión de la administración de los Créditos de Vehículos incluyendo los pagos por concepto de Primas de Seguros de los Créditos de Vehículos en el orden en que se vayan causando.

- g. Los gastos de administración de la Emisión de conformidad con la siguiente relación:
 - (i) Los pagos por concepto de cuotas de sostenimiento periódicas por la inscripción de los TIV en la BVC, en caso de que haya lugar a ello.
 - (ii) La remuneración periódica que deba pagarse a Deceval por concepto del depósito y administración de la Emisión.
 - (iii) La remuneración periódica que deba pagarse a Deceval por concepto de la administración y custodia de las Inversiones Temporales.
 - (iv) Los honorarios del Representante Legal de Tenedores.
 - (v) Los honorarios de la Sociedad Calificadora de Valores por concepto de revisión periódica de la calificación de la Emisión.
 - (vi) Los honorarios de Auditoría Externa de la Emisión.
 - (vii) Gastos de Debida Diligencia.
 - (viii) Gastos de auditoría del proceso de Debida Diligencia.
 - (ix) Los gastos de preparación, publicación y envío de informaciones y reportes periódicos y/o eventuales a los Tenedores, al Comité de Inversionistas, a la Superintendencia Financiera, a la BVC, a Deceval y a la Sociedad Calificadora de Valores, incluyendo los gastos incurridos en la convocatoria y reunión de la Asamblea de Tenedores de TIV.
 - (x) Los impuestos que llegaren a causarse con ocasión, como consecuencia, o en virtud de cualquiera de las operaciones, transacciones, contratos o actividades realizadas en virtud o en desarrollo de la Emisión.
 - (xi) Los gastos que sean necesarios para la administración de los TIV y los originados en las transacciones financieras que deban realizarse en desarrollo de la Emisión.
 - (xii) Los demás que sean inherentes o se causen en desarrollo de la Emisión incluidos aquellos necesarios para llevar a cabo su liquidación en los eventos señalados para el efecto en este Reglamento.

- h. Los intereses causados sobre los TIV.

10.3.1.3 Movimientos de Balance de la Universalidad TIV V-15

El movimiento de balance de la Universalidad TIV revelará, además de los ingresos y egresos iniciales y periódicos correspondientes al respectivo Período de Recaudo, los siguientes conceptos, cuyo movimiento contable se reflejará en el balance de la Universalidad TIV, de conformidad con la Prelación de Pagos:

- a. Pagos de capital programado de los Créditos de Vehículos.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- b. El pago total anticipado del Saldo de Capital de los Créditos de Vehículos.
- c. Pagos de capital correspondientes a Cuotas Anticipadas de los Créditos de Vehículos
- d. Pagos de los Créditos de Vehículos correspondientes a recuperación de capital en mora por recaudos en remates a favor de terceros de Garantías y mediante dación en pago o adjudicación en remate.
- e. Recaudos por concepto de ventas de BRP.
- f. Los pagos de Indemnizaciones Provenientes de Seguros.
- g. Saldos a favor o en contra en procesos de Sustitución de Créditos de Vehículos.
- h. Pagos recibidos por concepto de la Recompra de Créditos de Vehículos.
- i. Recursos desembolsados por la Titularizadora en desarrollo del Mecanismo de Cobertura Parcial TC.
- j. Pagos recibidos por concepto de Prepago de los Créditos de Vehículos.
- k. Mayores valores recibidos del Administrador Autorizado por inconsistencias en el proceso de recaudo de Créditos de Vehículos.
- l. Recursos desembolsados por la Titularizadora en desarrollo del Mecanismo Cobertura Parcial TC, los cuales se revelarán como pasivo a cargo de la Universalidad TIV.
- m. Repagos del Saldo Utilizado del Mecanismo de Cobertura Parcial TC los cuales se reflejarán como una reducción del pasivo a cargo de la Universalidad TIV.
- n. Pagos por concepto de Primas de Seguros de los Créditos de Vehículos corrientes y en mora.
- o. Reembolso a favor del Administrador Autorizado por concepto de los mayores valores recibidos por inconsistencias en el proceso de recaudo de Créditos de Vehículos.
- p. Los valores que sean objeto de devolución por cuenta de la Universalidad TIV por concepto de anticipos recibidos sobre el precio de venta de BRP en caso de resolución de contratos de promesa de compraventa de BRP.
- q. Reembolso por parte de la Titularizadora de los intereses causados por los TIV entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Cumplimiento del Underwriting.
- r. La pérdida que se produzca en remates de Garantías, ventas de BRP y por condonaciones de capital de los Créditos.
- s. Pagos de Capital Programado de los TIV A y Pagos de Capital Anticipado de los TIV A.
- t. Pagos de Capital de los TIV B1 2036.
- u. Pagos de Capital de los TIV B2 2036.
- v. Pagos por concepto de Residuos.

10.3.1.4 Prelación de Pagos

Los pagos de la Universalidad TIV V-15 se sujetarán a las siguientes reglas:

10.3.1.4.1 Orden de Prelación de Pagos

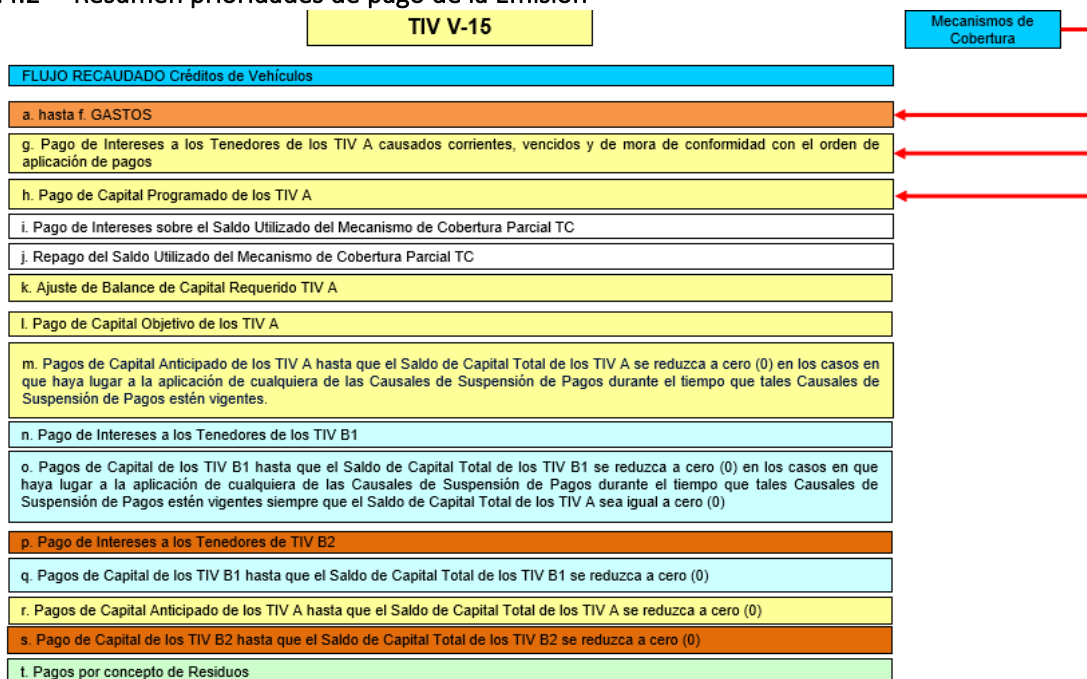
El orden de Prelación de Pagos que seguirá la Universalidad TIV V-15 se establece a continuación:

- a. Pago por concepto de la Comisión de Disponibilidad TC.
- b. Reembolso (i) a la Titularizadora de los egresos iniciales de conformidad con las Condiciones de Reembolso de los egresos iniciales; (ii) al Administrador Autorizado por concepto de los mayores valores recibidos por inconsistencias en el proceso de recaudo de Créditos de Vehículos; (iii) los valores originados en la diferencia negativa con ocasión de la realización de procesos de Sustitución de Créditos.
- c. Pago de la Comisión de Estructuración incluyendo los intereses causados de la misma y la Comisión de Emisión a favor de la Titularizadora.
- d. Comisión de administración y a favor del Administrador Autorizado de los Créditos de Vehículos.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

- e. Gastos de administración de los Créditos de Vehículos señalados en los numerales (i) a (iv) del literal f. de los Egresos Periódicos en el orden en que se vayan causando.
- f. Gastos de administración de la Emisión señalados en los numerales (i) a (xii) del literal g. de los Egresos Periódicos en el orden en que se vayan causando.
- g. Pago de Intereses a los Tenedores de los TIV A causados corrientes, vencidos y de mora de conformidad con el orden de aplicación de pagos.
- h. Pago de Capital Programado de los TIV A.
- i. Pago de Intereses sobre el Saldo Utilizado del Mecanismo de Cobertura Parcial TC.
- j. Repago del Saldo Utilizado del Mecanismo de Cobertura Parcial TC.
- k. Ajuste de Balance de Capital Requerido de los TIV A.
- l. Pago de Capital Objetivo de los TIV A.
- m. Pagos de Capital Anticipado de los TIV A hasta que el Saldo de Capital Total de los TIV A se reduzca a cero (0) en los casos en que haya lugar a la aplicación de cualquiera de las Causales de Suspensión de Pagos durante el tiempo que tales Causales de Suspensión de Pagos estén vigentes.
- n. Pago de Intereses a los Tenedores de TIV B1 2036.
- o. Pagos de Capital de los TIV B1 2036 hasta que el Saldo de Capital Total de los TIV B1 2036 se reduzca a cero (0) en los casos en que haya lugar a la aplicación de cualquiera de las Causales de Suspensión de Pagos durante el tiempo que tales Causales de Suspensión de Pagos estén vigentes siempre que el Saldo de Capital Total de los TIV A sea igual a cero (0).
- p. Pago de Intereses a los Tenedores de TIV B2 2036.
- q. Pagos de Capital de los TIV B1 2036 hasta que el Saldo de Capital Total de los TIV B1 2036 se reduzca a cero (0).
- r. Pagos de Capital Anticipado de los TIV A hasta que el Saldo de Capital Total de los TIV A se reduzca a cero (0).
- s. Pago de Capital de los TIV B2 2036 hasta que el Saldo de Capital Total de los TIV B2 2036 se reduzca a cero (0).
- t. Pagos por concepto de Residuos.

10.3.1.4.2 Resumen prioridades de pago de la Emisión



10.3.1.4.3 Aplicación de pagos en desarrollo de la Prelación de Pagos

Los pagos que deban realizarse de conformidad con la Prelación de Pagos se aplicarán para cada uno de los conceptos relacionados en los literales a. hasta t. de la Prelación de Pagos de conformidad con el siguiente orden de aplicación de pagos en cada Fecha de Pago: (i) primero a los pagos vencidos no realizados causados en Periodos de Recaudo anteriores al Periodo de Recaudo corriente y; (ii) posteriormente a los pagos causados en el Periodo de Recaudo corriente.

10.4 Ajuste de Balance de Capital Requerido TIV A

El Ajuste de Balance de Capital Requerido de los TIV A tiene por objeto garantizar en todos los casos que el 117,65% del Saldo de Capital Total de los TIV A se mantenga en equilibrio en relación con el Saldo de Capital Total de los Créditos de Vehículos con mora inferior a noventa (90) días. En los casos en que se establezca una situación de desequilibrio habrá lugar al Pago de Capital Anticipado de los TIV A.

10.5 Derecho sobre los Residuos

Los derechos sobre los Residuos se asignan en cabeza del Vendedor Autorizado. El Vendedor Autorizado está facultado para ceder la totalidad o parte de los derechos que existan o llegaren a existir a su favor sobre los Residuos, previa autorización de La Titularizadora Colombiana S.A. En tal evento, el cesionario en su condición de beneficiario de la totalidad o parte de tales derechos, deberá acreditar a satisfacción de La Titularizadora Colombiana S.A. el título de la cesión correspondiente efectuada a su favor.

El pago de los Residuos se realizará una vez se hayan efectuado los pagos relacionados en los literales a. hasta s. inclusive de la Prelación de Pagos.

10.6 Inversiones Temporales

Los Flujos Recaudados se invertirán de conformidad con el régimen de Inversiones Temporales. Dichas Inversiones Temporales serán administradas por la Titularizadora en desarrollo de las facultades específicas establecidas en el Reglamento para el efecto. Los procedimientos, condiciones y requisitos a los cuales se debe sujetar la Titularizadora en la administración de las Inversiones Temporales se encuentran relacionadas y descritas en el Reglamento documento que puede ser consultado en el sitio de internet www.titularizadora.com

SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA LOS ACTIVOS SUBYACENTES DE LA UNIVERSALIDAD TIV V-15 Y SU ADMINISTRACIÓN

En esta sección se describen los Activos Subyacentes de la Universalidad TIV V-15, los cuales en conjunto conforman los Activos Subyacentes de la Emisión, y su forma de administración

11.1 Activos Subyacentes

Los Activos Subyacentes de la Universalidad TIV V-15 son los que se describen en los numerales siguientes.

11.1.1 Los Créditos de Vehículos de la Universalidad TIV V-15

Son los Créditos de Vehículos y sus Garantías que incluyen sin limitación (a) los Créditos de Vehículos con todos los derechos principales y accesorios que se derivan de los mismos, como son entre otros los derivados de: (i) Pagos de capital e intereses de los Créditos de Vehículos, (ii) Prepagos de los Créditos de Vehículos, (iii) recuperación de capital en mora incluyendo recaudos por remates a favor de terceros en procesos ejecutivos y mediante dación en pago o adjudicación en remate, (iv) recaudos por concepto de venta de BRP, (v) saldos a favor en procesos de Sustitución de Créditos de Vehículos, (vi) pagos por concepto de la Recompra de Créditos de Vehículos, (vii) los pagos de indemnizaciones provenientes de Seguros y (viii) recaudos por concepto de arras o cláusulas penales en desarrollo de contratos de promesa de compraventa de BRP.

El Saldo de Capital Total de Créditos Vehículos a la fecha de expedición de este Prospecto asciende a la cantidad de \$[*] Pesos Colombianos.

11.1.2 Seguros

Los derechos sobre los Seguros a través de los cuales se ampara el Riesgo de Muerte de los Deudores y la integridad de los bienes sobre los que recaen las Garantías.

11.1.3 Activos o derechos derivados del Mecanismo de Cobertura Parcial TC

Los activos o derechos derivados o relacionados con el Contrato de Mecanismo de Cobertura Parcial TC.

11.1.4 Otros activos y derechos

Los rendimientos derivados de las Inversiones Temporales y cualquier otro derecho derivado de cualquiera de los anteriores de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

11.1.5 Adquisición y transferencia de los Créditos de Vehículos

Los Créditos de Vehículos fueron adquiridos por La Titularizadora Colombiana S.A. al Vendedor Autorizado por virtud de los Contratos de Compraventa perfeccionados mediante el mecanismo de oferta y aceptación de oferta en cumplimiento de lo establecido en el Contrato Maestro de Compraventa, de conformidad con la siguiente relación:

Entidad	No. de créditos	Valor créditos Pesos	Edad PP	Plazo Original pp	Plazo restante PP	Tasa PP (%)
Finanzauto	[*]	[*]	[*]	[*]	[*]	[*]

Datos Generales Cartera TIV V-15						
Calificación créditos	No. de créditos	Valor créditos Pesos	Edad PP	Plazo Original PP	Plazo restante PP	Tasa PP (%)
AA	[*]	[*]	[*]	[*]	[*]	[*]

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

Capital vigente por Sistema de Amortización Cartera TIV V-15		
Sistema de amortización	Capital Vigente (Pesos)	Capital Vigente (%)
Cuota constante (capital + intereses)	[*]	[*]

La transferencia a favor de La Titularizadora Colombiana S.A. se perfeccionó mediante cesión de Créditos de Vehículos y sus Garantías realizada de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1993, el artículo 77 de la Ley 510 de 1999 y el artículo 5.6.11.1.2 del Decreto 2555 de 2010. Para el efecto en la Fecha de Cierre se llevó a cabo el endoso y entrega de los Pagarés junto con los documentos correspondientes a las Garantías que amparan los Créditos de Vehículos en cumplimiento de lo señalado en el Contrato Maestro de Compraventa.

La transferencia de los derechos, intereses y beneficios sobre los Seguros, se perfeccionó en la Fecha de Cierre mediante la designación de La Titularizadora Colombiana S.A. por medio del proceso de cesiones diseñado, como beneficiario a título oneroso de todas las pólizas, ya sean individuales o colectivas, la Póliza de Vida Deudores y la Póliza de Seguros de Vehículos, riesgos afines y en general todos los seguros que amparen riesgos relacionados con los Créditos de Vehículos, con los Deudores, con las Garantías o con los BRP, exclusivamente en relación con los Créditos de Vehículos del Portafolio Seleccionado.

Para el efecto el Vendedor Autorizado realizará todas las gestiones necesarias para obtener la designación de La Titularizadora Colombiana S.A., como beneficiario a título oneroso de los Seguros que amparan los Créditos de Vehículos del Portafolio Seleccionado. En la Fecha de Cierre La Titularizadora Colombiana S.A. recibió a satisfacción el documento original de los anexos en los que consta la designación de La Titularizadora Colombiana S.A. como beneficiaria de la Póliza de Seguro de Vehículo.

La información relacionada con las condiciones de adquisición por parte de La Titularizadora Colombiana S.A. de los Créditos de Vehículos, incluyendo las obligaciones de saneamiento mediante la sustitución y recompra a cargo del Vendedor Autorizado en relación con los Créditos de Vehículos, se encuentra relacionada en el Contrato Maestro de Compraventa así como en el Contrato de Compraventa por virtud del cual adquirió los Créditos de Vehículos. Dichos documentos pueden ser consultados en el sitio de internet www.titularizadora.com. El Manual de Operaciones de Compraventa hace parte del Contrato de Compraventa y será puesto a disposición de los Inversionistas interesados previa solicitud dirigida a la siguiente dirección electrónica: inversionistas@titularizadora.com

11.1.6 Criterios de Elegibilidad del Portafolio de Créditos de Vehículos

Los Créditos de Vehículos que se adquirieron para el desarrollo del Proceso de Titarización fueron seleccionados teniendo en cuenta los Criterios de Elegibilidad que se señalan en los numerales siguientes:

11.1.6.1 Criterios de Elegibilidad

En el siguiente cuadro se señalan los Criterios de Elegibilidad tenidos en cuenta para seleccionar los Créditos de Vehículos en el proceso de compra inicial.

Criterios de Elegibilidad Básicos Para Créditos de Vehículo	
Generales	• Otorgados a personas naturales.
	• Clasificados como crédito ordinario.
	• Deben cumplir con la reglamentación vigente, en especial la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento de la originación.
Tipo de Crédito Vehículo	• Garantía constituida sobre el vehículo objeto del crédito.
	• Tasa fija.
	• Sólo se incluye cartera originada por el Vendedor Autorizado.
	• Denominados en pesos colombianos.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

Criterios de Elegibilidad Básicos Para Créditos de Vehículo	
	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de amortización cuota fija. • Pagos mensuales. • Debe contar con Seguro de Vida. • Documentados en pagarés con carta o cláusula de instrucciones. • El lugar de residencia del deudor debe pertenecer a una zona geográfica donde el Administrador Autorizado cuente con abogado externo para adelantar procesos jurídicos.
Ingresos del Deudor	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo: 2 SMLV en el momento del desembolso.
Calificación de los Créditos de Vehículo de acuerdo con los parámetros de la Superintendencia Financiera de Colombia.	<ul style="list-style-type: none"> • Como mínimo en el 95% de los Créditos que conforman el portafolio de Créditos de vehículo el deudor debe contar con calificación "AA" y; • Como máximo en el 5% de los Créditos que conforman el portafolio el deudor debe contar con calificación "A".
Parámetros de comportamiento del deudor en su crédito de Vehículo.	<ul style="list-style-type: none"> • Sin moras de 60 días en los últimos 6 meses.
Cumplimiento requerimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)	<ul style="list-style-type: none"> • El Deudor no debe estar incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. • Los Créditos de Vehículo deben cumplir con los requisitos y condiciones establecidos por el SARLAFT del Vendedor Autorizado y/o la reglamentación definida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo que se encuentren vigentes.
Saldo de capital a la Fecha de Verificación de Parámetros de Selección	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo 155 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)
Plazo Original	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo: 72 meses
Plazo restante a la Fecha de Verificación de Parámetros de Selección	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo: 6 meses • Máximo: 72 meses
Créditos de Vehículo Reestructurados	<ul style="list-style-type: none"> • No se aceptan Créditos de Vehículo que se encuentren sujetos a acuerdos especiales que impliquen la modificación de las condiciones contractuales de los Créditos de Vehículo, derivados de negociaciones entre el Vendedor Autorizado y el Deudor (a) como resultado de esquemas comerciales de venta o (b) de un proceso de normalización de activos, tales como (i) disminuciones temporales de tasa, (ii) condonación de capital e intereses sujeto a comportamiento al día del Deudor (iii) pago de parte de la cuota por parte del Vendedor Autorizado durante un periodo de tiempo definido dependiendo del comportamiento de pago del Deudor (iv) proceso de conciliación por más de una cuota. • No se aceptan Créditos de Vehículo sobre los que de manera previa se hayan definido incentivos estrictamente comerciales, que permitan obtener beneficios modificando las condiciones contractuales de los Créditos de Vehículo.
Reclamaciones/Procesos Jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> • No se aceptan Créditos de Vehículo cuyo deudor haya iniciado un proceso judicial de cualquier clase en contra del Vendedor Autorizado.
Riesgo de Fraude	<ul style="list-style-type: none"> • Los créditos deben haberse otorgado al correspondiente deudor con documentación suficiente, válida y completa, y libre de cualquier posible riesgo de fraude por suplantación y de documentación falsa.
Propiedad	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe acreditar la inexistencia de embargos, gravámenes o limitaciones de dominio que afecten la libre disponibilidad del activo.
Garantías prendarias	<ul style="list-style-type: none"> • Modelo vehículos usados máximo 5 años de antigüedad al momento de la originación. • LTV de la garantía prendaria para Vehículos nuevos máximo el 95% al momento de la originación.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

Criterios de Elegibilidad Básicos Para Créditos de Vehículo	
	<ul style="list-style-type: none"> • LTV de la garantía prendaria para Vehículos usados Particulares máximo el 85% al momento de la originación. • LTV de la garantía prendaria para Vehículos usados Públicos máximo el 80% al momento de la originación. • Con Póliza de Seguro Todo Riesgo sobre el vehículo financiado, que ampare los riesgos de pérdida parcial y total por daño, hurto, daños a terceros y responsabilidad civil, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, al momento de la compra. • No se aceptan créditos cuya garantía pertenezca a los segmentos: Motos y maquinaria.
Calificación del score de Buró	• La calificación del score de Buró en la originación debe ser mínimo 400 puntos.

11.1.6.2 Criterios de participación en el portafolio a emitir por valores de variables de originación

Con estos criterios se busca caracterizar la emisión, en cuanto a establecer concentraciones del portafolio por algunos valores de las variables de originación:

Características del vehículo	Participación Máx.
Servicio público	45%
Usado	40%

Valor del vehículo en la originación	Participación Máx.
(\$0MM, \$40MM]	40%
(\$40MM, \$50MM]	20%

Puntaje de originación Score de Buró	Participación Máx.
[600 – 700)	35%
[400 - 600)	25%
< 400	0%

Clase de vehículo	Participación Mín.	Participación Máx.
Automóvil particular, Camionetas, Camperos o Pick UP	50%	
Microbuses		5%
Aut. Serv. Público - Taxis		10%

LTV Inicial	Participación Máx.
(80%, 90%]	30%
Más de 90%	5%

11.2 Condiciones de administración y custodia de los Créditos de Vehículos

11.2.1 Administrador de los Créditos de Vehículos

11.2.1.1 Descripción General del Administrador Autorizado

11.2.1.1.1 Naturaleza Jurídica

Finanzauto es una sociedad anónima perteneciente al sector real, constituida por escritura pública N° 029, con duración hasta el 31 de marzo de 2.100. La sociedad se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá y tiene como objeto exclusivo la originación de créditos. Se encuentra vigilada por la Superintendencia de Sociedades.

11.2.1.1.2 Historia

Finanzauto fue constituida el 9 de octubre de 1.970, es una organización con más de 50 años de experiencia en la financiación con propósito, que nace de separar la actividad comercial de Casa Toro y Motorysa, de las actividades de cartera y financiación.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

Finanzauto hace parte del Grupo Empresarial Seissa, el cual inicia operaciones en 1.934, consolidándose como una importante organización empresarial con amplia trayectoria en la venta y arrendamiento de vehículos y maquinaria, además del corretaje de seguros y la presentación de servicios financieros.

La compañía está posicionada en el mercado del sector automotor como financiador de primer nivel. Es el principal financiador de crédito de vehículos no bancarizado del país y se encuentra en el top 10 de todos los financiadores de este tipo de cartera, esto sin incluir el monto administrado de cartera titularizada.

En el año 2020 Finanzauto es certificado como Sociedad comercial de beneficio e interés colectivo (BIC) y obtiene la certificación de Operaciones Bioseguras otorgada por Icontec, en 2021 fue calificado por BRC Investor Services obteniendo la calificación para deuda de largo plazo de AA- y deuda de corto plazo de BRC 1 las cuales ha mantenido hasta su última revisión en febrero de 2024, además durante 2021 Finanzauto fue certificado en la norma ISO 9001:2015 en procesos de originación y cobranza para créditos de vehículos, por BVQI Colombia. Adicionalmente durante este mismo año la entidad se adhiere al Pacto Global de las Naciones Unidas y al Programa Nacional de Carbono Neutral incorporando de esta manera a su estrategia y gestión operativa principios que inciden en la creación de valor social, ambiental y económico.

Finanzauto ha incorporado diferentes iniciativas a su modelo de negocio, buscando generar un aporte valioso en la mitigación de los impactos medioambientales. Por la implementación de estas acciones Finanzauto logró durante el año 2023 la certificación de carbono neutral expedida por BVQI, adicionalmente la compañía obtuvo una calificación de BB+ por desempeño ambiental y social otorgada por la Agencia Calificadora Internacional MFR Global Rating Agency, y finalmente durante este mismo año participó en la ESG Evaluation, aplicada por Standard & Poor's Global Ratings, logrando puntajes superiores a los obtenidos por entidades financieras no bancarias evaluadas con esta misma metodología en América Latina. De esta manera Finanzauto reafirma su compromiso en la implementación de acciones y estrategias para la mitigación del cambio climático y la reducción de la desigualdad, aportando al desarrollo de los ODS establecidos para el año 2030.

11.2.1.1.3 Aspectos Generales

La información general de Trayectoria, cobertura y política de calidad del servicio Finanzauto puede ser consultada en www.finanzauto.com.

11.2.1.1.3.1 Gobierno Corporativo

Finanzauto cuenta con un sistema de Gobierno Corporativo el cual está estructurado de la siguiente forma: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Presidente y Gerente General, los cuales son responsables de velar por el ejercicio de buenas prácticas en cada uno de los frentes de la organización, así mismo garantizar el funcionamiento eficiente de la entidad en función de sus clientes y grupos de interés.

Adicionalmente Finanzauto cuenta con una serie de comités encargados de desarrollar la gestión integral de los sistemas de riesgo de la entidad en cada uno de los frentes del negocio.

11.2.1.1.3.2 Direccionamiento Estratégico

El direccionamiento estratégico de Finanzauto S.A. está dado por:

Misión

Ser un financiador de primer nivel que contribuya al beneficio e interés colectivo

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

Visión

Hacer de la financiación una experiencia gratificante para el cliente, basada en la excelencia operacional.

Propósito Sostenible

Finanzauto está comprometido en la promoción de iniciativas que generen valor de triple impacto social, ambiental y económico positivo a través de cinco dimensiones:

- Operar bajo los más altos estándares de Gobierno Corporativo, ética y transparencia
- Maximizar el patrimonio en el largo plazo, creando experiencias financieras diferentes en beneficio de los clientes.
- Gestionar rigurosamente el impacto ambiental de la actividad empresarial.
- Generar un impacto positivo en sus trabajadores a través de programas de formación técnica y desarrollo profesional.
- Crear opciones de trabajo para la comunidad estructuralmente desempleada calificada.

La organización busca la satisfacción de las expectativas de sus clientes y entender a profundidad sus necesidades. Mediante un conocimiento detallado de su entorno, la Compañía realiza planes comerciales basados en las características económicas y sociodemográficas de sus clientes potenciales, con el fin de brindar soluciones financieras y personalizadas a sus diferentes clientes, Finanzauto cuenta con 10 puntos de atención a nivel nacional, presencia en 239 concesionarios y una planta de 867 trabajadores

11.2.1.1.3.3 Gestión Financiera

Finanzauto realiza una gestión integral de su estructura de balance; estima y controla el grado de exposición a los principales riesgos, administra el riesgo de liquidez y busca maximizar la rentabilidad. La política de administración y gestión financiera da prelación a la liquidez, la cual se garantiza mediante la diversificación de los plazos, las fuentes y los vencimientos del pasivo financiero.

11.2.1.1.3.4 Gestión de Riesgos

Finanzauto ha diseñado y estructurado el Sistema de Administración de Riesgo basándose en las mejores prácticas del mercado y la normatividad de la Superintendencia Financiera de Colombia, aun cuando éste no es un ente supervisor de la Compañía y no está obligada a darle cumplimiento.

Estos Sistemas están diseñados con el fin de permitirle a la Compañía identificar, medir, controlar y monitorear los diferentes riesgos a los que se ve expuesta en el desarrollo normal de su actividad, además están en concordancia con los niveles de exposición que la Compañía está dispuesta a aceptar de acuerdo con la naturaleza de su negocio.

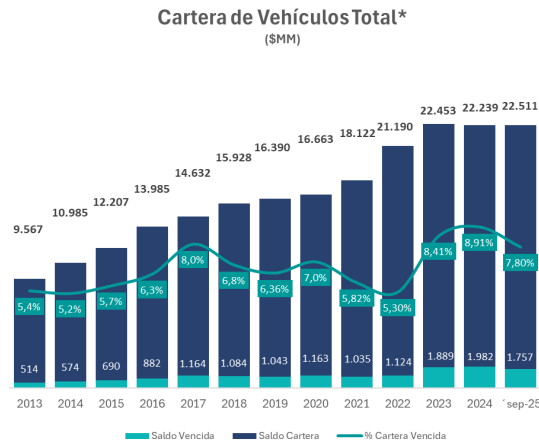
Finanzauto definió gestionar los siguientes tipos de riesgos inherentes al desarrollo de su operación:

- Riesgo de Liquidez -SARL
- Riesgo de Crédito - SARC
- Riesgo Operativo - SARO
- Riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SAGRILAFT
- Riesgo ambiental y social – SGSA

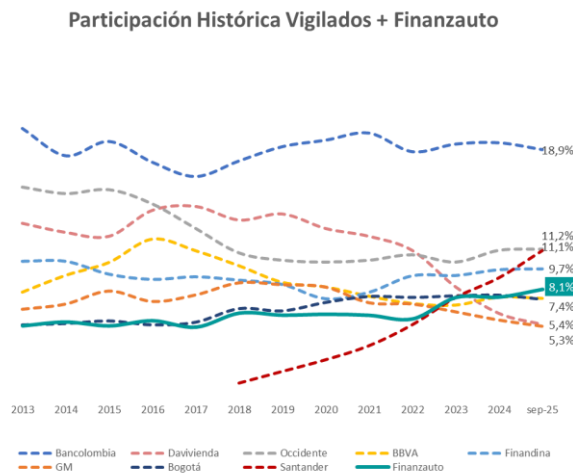
Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

11.2.1.1.3.5 Participación de Mercado

El tamaño total de la cartera de créditos de vehículos para las entidades financieras incluyendo a Finanzauto alcanzó los \$22,5 Billones a septiembre de 2025. En comparación con el saldo al corte de diciembre de 2024, se observa un crecimiento del 1,22%, se espera que al cierre del año el saldo de la cartera mantenga los niveles de crecimiento sostenido en los últimos años.



Al corte de septiembre de 2025, la participación de mercado de Finanzauto, mejora los niveles históricos, ocupando el 6° lugar, entre los originadores del sector financiero, con una participación del 8.1% sobre el saldo total.



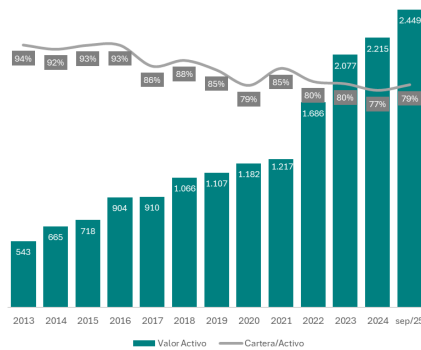
*Originadores Vigilados SFC + Finanzauto
Fuente: - SFC - Finanzauto

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

11.2.1.1.3.6 Situación Financiera

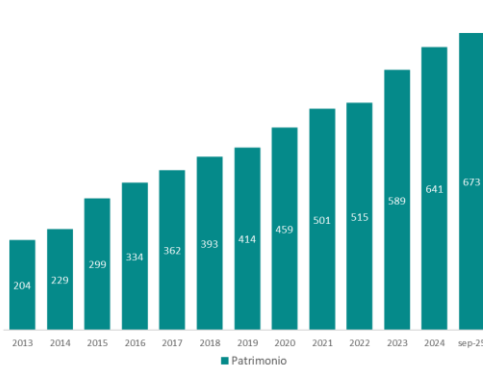
Finzauto ha mantenido una estabilidad histórica en sus principales cifras de balance. Al cierre del tercer trimestre de 2025, la entidad reportó activos por valor de \$2.4 billones, destacándose la cartera como el rubro más representativo, la cual equivale al 79% del valor total de los activos.

Evolución del Activo
(\$MM)



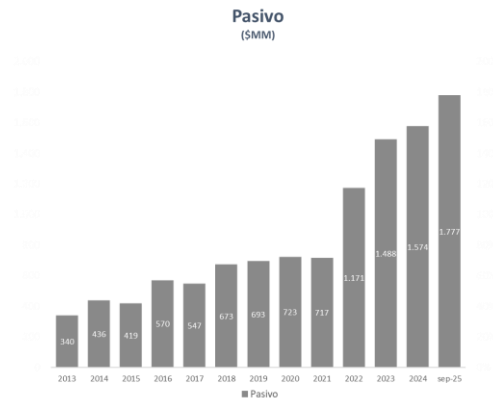
Al cierre de septiembre de 2025, el valor del patrimonio fue de \$673 mm, con crecimiento del 4,9% frente a lo reportado a diciembre de 2024, donde alcanzó los \$641 mm. Es importante destacar que durante en el periodo observado, el crecimiento del patrimonio se ha mantenido constante. Además Finzauto mantiene un patrimonio de alta calidad, compuesto en su mayoría por reservas legales.

Patrimonio
(\$MM)



El pasivo de Finzauto tuvo un crecimiento del 12,9% al corte de septiembre de 2025, en comparación al cierre de diciembre de 2024. El principal componente del pasivo son las obligaciones financieras, que equivalen al 96% del pasivo total. Finzauto ha adquirido obligaciones con banco nacionales en moneda local y contratos de crédito con acreedores internacionales en moneda extranjera. En cuanto a las obligaciones financieras a largo plazo, sus vencimientos se encuentran estructurados con fechas de vencimiento que oscilan entre los 1 y 5 años.

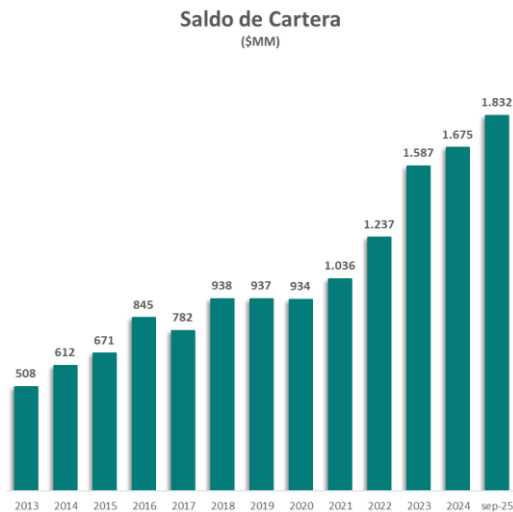
Prospecto Preliminar de Información TIV V-15



11.2.1.1.4 Cartera de Vehículos de Finanzauto

11.2.1.1.4.1 Comportamiento de la Cartera

El saldo de la cartera de vehículos de Finanzauto al corte de junio de 2025, fue de \$1.832 mm, esto representa un crecimiento del 9,3% respecto al cierre de diciembre de 2024.

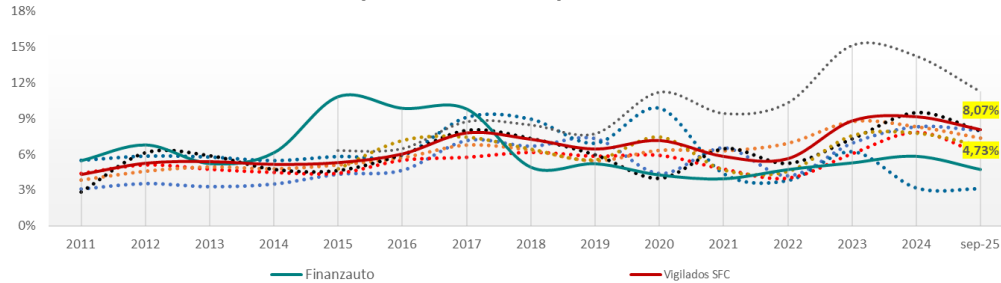


11.2.1.1.4.2 Indicador de Cartera Vencida

El indicador de cartera vencida mayor a 30 días para Finanzauto a septiembre de 2025 fue de 4,73%, como dato de referencia los originadores del sector financiero tuvieron un indicador de 8,07% al mismo corte, de acuerdo con la información disponible en la SFC.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

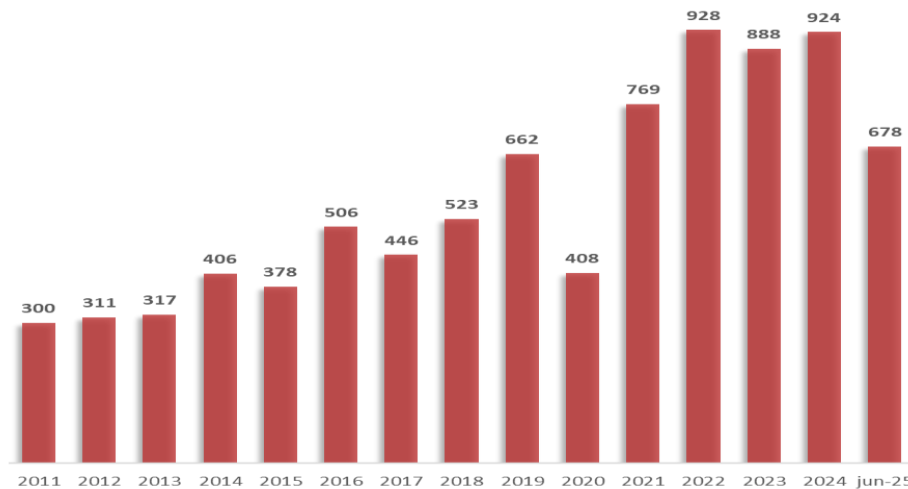
Comportamiento Grupo Par ICV >30d



11.2.1.1.4.3 Desembolsos

Los desembolsos de Finanzauto de préstamos para la compra de vehículos, acumulados hasta junio de 2025, ascienden a \$678 mil millones. Se espera que, al cierre de año, esta cifra sea mayor considerando las colocaciones previstas para lo restante del año.

Evolución Desembolsos (\$MM)



11.2.1.1.5 La Certificación del Administrador Autorizado

La Titularizadora Colombiana S.A. como Administrador Maestro realiza un proceso de certificación del estándar de la gestión de Administración Primaria, el cual está orientado a optimizar la gestión de recuperación del flujo de caja del activo y la razonabilidad del proceso de mitigación de posibles riesgos de crédito, de contraparte y operativo que puedan generar deterioro del activo.

La designación y contratación del Administrador Autorizado está sujeta a un procedimiento de certificación previa por parte de La Titularizadora Colombiana S.A. encaminado a la verificación del cumplimiento de los Parámetros de Certificación. Los Parámetros de Certificación corresponden a las condiciones que el Administrador Autorizado debe (i) cumplir para poder realizar la gestión de administración de Créditos de Vehículos y (ii) mantener durante la vigencia del Contrato Maestro de Administración y de los Contratos de Administración correspondientes.

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

Las principales variables evaluadas en el proceso de certificación son las siguientes:

Variable	Descripción
Criterios de Originación	Estructura organizacional, políticas, normas y procedimientos para el otorgamiento de crédito de vehículo. Sistema de información, proceso de análisis y decisión, formalización del crédito y desembolso. Esquema de seguimiento y control al cumplimiento de políticas de crédito.
Aspectos Financieros	Situación financiera de la entidad, cumplimiento de la normatividad vigente, políticas de administración y gestión de riesgo y liquidez que permiten evidenciar la situación financiera de la entidad.
Aspectos Jurídicos	Situación jurídica de la entidad en cuanto a su constitución y composición, aspectos legales referentes a la capacidad de originar y administrar créditos de vehículo y esquema de atención a las acciones jurídicas que se puedan dar en contra de la entidad.
Aspectos Tecnológicos	Capacidad tecnológica de la entidad así como de sus normas y los esquemas de seguridad implementados para la originación y administración de créditos de vehículos.
Aspectos del control interno	Sistema de control interno y administración del riesgo evaluando el cumplimiento y aplicación de las exigencias regulatorias y variables de control implementadas.
Administración de cartera	Esquemas de gobierno, sistemas de información y mecanismos de causación, facturación, recaudo y aplicación de movimiento con los que cuenta la entidad para la administración de la cartera de vehículos.
Garantías	Políticas, normas y proceso para la administración y custodia de garantías y documentación legal y comercial de la cartera de vehículos. Mantener contratos vigentes con terceros especializados.
Proceso Contable y fiscal	Sistema de información y cumplimiento de normas contables de acuerdo con la legislación vigente.
Seguros	Estructura organizacional, sistema de información, administración del proceso en manejo de pólizas, recaudo de primas, atención y recepción de reclamos. Políticas y proceso para la contratación de compañías de seguros.
Cobranza Administrativa y jurídica	Políticas, normas y procedimientos para la gestión de la cobranza. Estructura organizacional y mecanismos de capacitación del personal involucrado. Sistema de información y reportes, proceso de definición de estrategias de cobranza y establecimiento de sistema de medición y de metas. Análisis de los procesos jurídicos y políticas y procedimientos para contratación de gestores y abogados que tengan incidencia directa en el proceso.

La Titularizadora revisa y evalúa los estándares de administración del Administrador Autorizado con el fin de monitorear la gestión del activo subyacente. Adicionalmente, realiza un proceso de revisión de la certificación inicial denominado recertificación anual mediante la solicitud de información al Administrador Autorizado, visitas en sitio a los procesos y el análisis de indicadores de gestión del periodo.

La gestión de administración a cargo del Administrador Autorizado está regulada por los términos y condiciones contenidos en el Contrato Maestro de Administración y en el Contrato de Administración, los cuales pueden ser consultados en el sitio de internet www.titularizadora.com. Los Manuales de Administración de Cartera Productiva, los cuales hacen parte de los Contratos de Administración, serán puestos a disposición de los Inversionistas interesados previa solicitud dirigida a la siguiente dirección electrónica: inversionistas@titularizadora.com.

Finanzauto ha sido certificado por La Titularizadora Colombiana S.A. como Administrador Autorizado para cartera de Vehículos.

11.2.1.2 Obligaciones a cargo del Administrador Autorizado

En cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el Contrato Maestro de Administración y en el Contrato de Administración, el Administrador Autorizado asume la gestión de administración, custodia, recaudo y cobranza de los Créditos de Vehículos incluyendo pero sin limitarse a las siguientes funciones: (i) La gestión de custodia de la Documentación de Originación de conformidad con las condiciones de seguridad, conservación y control definidos por La Titularizadora Colombiana S.A.; (ii) obligaciones en relación con la causación, facturación, liquidación y cancelación de los Créditos de Vehículos; (iii) obligaciones específicas respecto de la administración de los recaudos de los Créditos de Vehículos; (iv) obligación específica de transferencia de recaudos efectuados por concepto de los Créditos de Vehículos del Portafolio Administrado; (v) obligaciones específicas en relación con la

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

atención de solicitudes y remisión de información a los Deudores; (vi) obligaciones específicas en relación con los procedimientos de sustitución y recompra de Créditos de Vehículos; (vii) obligaciones específicas en relación con la gestión de cobranza administrativa, prejurídica y judicial de los Créditos de Vehículos; (viii) atención y respuesta de las acciones de tutela, populares o de grupo que los Deudores inicien y adelanten en contra del Administrador Autorizado y/o La Titularizadora Colombiana S.A.; (ix) obligaciones relacionadas con la administración, recepción y venta de BRP; (x) obligaciones del Administrador Autorizado como Entidad Operadora de Vehículos, (xi) obligaciones relacionadas con la administración de los Seguros; (xii) obligaciones relacionadas con la preparación y remisión de la totalidad de los reportes de información y gestión requeridos por La Titularizadora Colombiana S.A., las entidades de control y los Deudores; (xiii) obligaciones del Administrador Autorizado como Entidad Operadora de Vehículos, (xiv) obligaciones de confidencialidad y reserva en relación con los datos e informaciones de los Deudores dando cumplimiento a las normas que protegen el derecho al buen nombre y a la intimidad de los Deudores; (xv) en general realizar la gestión de administración de los Créditos de Vehículos a su cargo por lo menos con el mismo grado de prudencia, diligencia y dedicación que aplican para la administración de sus propios créditos, dando cumplimiento y aplicación a las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto.

11.2.1.3 Custodia de los Créditos de Vehículos

La obligación de custodia de la Documentación de Originación de los Créditos de Vehículos se encuentra en todos los casos en cabeza del Administrador Autorizado. En desarrollo de esta obligación el Administrador Autorizado deberá velar porque la Documentación de Originación se mantenga de conformidad con las condiciones de seguridad, conservación y control definidos por La Titularizadora Colombiana S.A., incluyendo la implementación de sistemas de archivo y organización independiente para los Créditos de Vehículos a su cargo dentro de las bóvedas de seguridad o lugares designados para el almacenamiento de la Documentación de Originación. Dichos sistemas deben asegurar la debida identificación y separación de los Créditos de Vehículos de manera que en ningún caso puedan ser considerados como de propiedad del Administrador Autorizado o de un tercero distinto a La Titularizadora Colombiana S.A.

La obligación de custodia a cargo del Administrador autorizado puede ser desarrollada en sus propias instalaciones o en las de un tercero debidamente autorizado por La Titularizadora Colombiana S.A. Si la custodia se realiza en las instalaciones del Administrador Autorizado dicha custodia deberá estar a cargo de una entidad completamente independiente al Administrador Autorizado a satisfacción de La Titularizadora Colombiana S.A., la cual desarrollará la gestión de custodia en las instalaciones del Administrador Autorizado pero con completa independencia del mismo. En todos los casos el Administrador Autorizado se obliga a suscribir con el Custodio Designado un contrato de custodia en el cual se establezcan de manera particular sus obligaciones de custodia. En dicho contrato de custodia se establecerá la obligación del Custodio Designado de atender los requerimientos de información que le formule La Titularizadora Colombiana S.A. en relación con los Créditos de Vehículos. Las condiciones particulares de la gestión de custodia se encuentran relacionadas en el Manual de Administración de Cartera Productiva.

En desarrollo de lo anterior, la obligación de custodia a cargo del Administrador Autorizado será desarrollada por éste en todos los casos a través del siguiente Custodio Designado quien actuará por cuenta del Administrador Autorizado y mantendrá la Documentación de Originación en sus propias instalaciones las cuales son distintas, separadas e independientes de aquellas propias del Administrador Autorizado:

Créditos de Vehículo	Administrador Autorizado	Custodio Designado	Tipo de Custodia
Portafolio Finanzauto	Finanzauto	Iron Mountain Colombia S.A.S.	Externa

Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

11.2.1.4 Remuneración del Administrador Autorizado

Por la prestación de sus servicios de administración de los Créditos de Vehículos el Administrador Autorizado recibe una comisión de administración liquidada de conformidad con lo establecido en el Contrato Maestro de Administración y en el Contrato de Administración.

Los pagos a favor del Administrador Autorizado por concepto de la comisión de administración se realizarán con cargo exclusivo a los recursos de la Universalidad TIV V-15 y se sujetarán en todo a la Prelación de Pagos. En ningún caso, La Titularizadora Colombiana S.A. estará en obligación de asumir con su patrimonio los pagos por concepto de la comisión de administración ni ningún otro pago a favor del Administrador Autorizado derivado de la ejecución del Contrato de Administración.

11.2.2 Sustitución del Administrador Autorizado

11.2.2.1 Régimen de Sustitución del Administrador Autorizado

En desarrollo de lo dispuesto en las Cláusulas 12 y 13 (Causales de Terminación del Contrato y Eventos y procedimiento de sustitución del Administrador Autorizado, respectivamente) del Contrato Maestro de Administración, La Titularizadora Colombiana S.A. está facultada a su discreción para la sustitución total o parcial del Administrador Autorizado en la administración de los Créditos de Vehículos. Habrá lugar a la sustitución total del Administrador Autorizado cuando termine el Contrato Maestro de Administración o cualquiera de los Contratos de Administración, según lo previsto en el numeral 13.1 del Contrato Maestro de Administración y a la sustitución parcial por mutuo acuerdo entre las partes. En los eventos previstos en los numerales 12.1, 12.2, 12.6 y 13.6 del Contrato Maestro de Administración, referentes a la sustitución del Administrador Autorizado por terminación del contrato no habrá lugar a indemnización de ninguna clase de perjuicios a favor de las partes. La Titularizadora Colombiana S.A. sustituirá al Administrador Autorizado en la administración de los portafolios administrados a su cargo, mediante el nombramiento de un Administrador Autorizado Sustituto para lo cual se tendrán en cuenta los mismos parámetros y condiciones definidos para la designación del Administrador Autorizado, conforme a lo previsto en el numeral 13.7 del Contrato Maestro de Administración. A partir de la designación del Administrador Autorizado Sustituto todos los términos y condiciones previstos en este Reglamento en relación con la administración de los Créditos de Vehículos le serán aplicables a dicho Administrador Autorizado Sustituto.

11.2.2.2 Causales de Terminación

Habrá lugar a la terminación del Contrato Maestro de Administración y del Contrato de Administración correspondiente en cualquiera de los siguientes eventos: (i) mutuo acuerdo entre La Titularizadora Colombiana S.A. y el Administrador Autorizado; (ii) fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento total de las obligaciones objeto del Contrato Maestro de Administración y/o de los Contratos de Administración; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por La Titularizadora Colombiana S.A. o el Administrador Autorizado; (iv) incumplimiento o invalidez de las declaraciones y certificaciones efectuadas; (v) revocatoria de la certificación del Administrador Autorizado; (vi) por decisión de cualquiera de las partes en los términos y condiciones definidos en los Contratos Maestros de Administración; (vii) el pago total por capital e intereses del portafolio de Créditos de Vehículos respectivo y la venta de la totalidad de los BRP administrados; (viii) la no renovación de la póliza de cumplimiento y; (ix) no mantener vigente y debidamente constituida la póliza de infidelidad y riesgos financieros.

11.2.2.3 Cesión del Contrato de Administración

En los términos del Contrato Maestro de Administración no habrá lugar a ceder, transferir, o subrogar los derechos u obligaciones contraídas por el Administrador Autorizado en virtud del Contrato de Administración, sin el previo consentimiento escrito de La Titularizadora Colombiana S.A. Cualquier cesión sin dicho consentimiento escrito se considerará sin efecto alguno.



Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA CERTIFICACIONES

12.1 Certificación del Emisor

El suscrito Representante Legal de la Titularizadora Colombiana S.A., hace constar que, dentro de su competencia, se ha empleado la debida diligencia en la verificación del contenido del Prospecto de Información de la Emisión “Títulos No Hipotecarios TIV V-15”. Este documento corresponde a una versión preliminar que está pendiente de determinación a través del mecanismo de construcción del libro de ofertas. Como resultado de lo anterior, certifico la veracidad y la no existencia de omisiones de información que a mi juicio revistan materialidad y que puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

En constancia de lo anterior, se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de 2026.

Original Firmado
Ricardo Molano León
Representante Legal suplente
Titularizadora Colombiana S.A.



Prospecto Preliminar de Información TIV V-15

12.2 Certificación del Representante Legal de Tenedores

El suscrito Representante Legal de Renta4 Global Fiduciaria S.A., hace constar que, dentro de su competencia, se ha empleado la debida diligencia en la verificación del contenido del Prospecto de Información de la Emisión “Títulos No Hipotecarios TIV V-15”. Este documento corresponde a una versión preliminar que está pendiente de determinación a través del mecanismo de construcción del libro de ofertas. Como resultado de lo anterior, certifico la veracidad y la no existencia de omisiones de información que a mi juicio revistan materialidad y que puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

En constancia de lo anterior, se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de 2026.

Original Firmado
Juan Gili Suarez
Representante Legal
Renta4 Global Fiduciaria S.A.



**El Suscrito Revisor Fiscal principal de
Titularizadora Colombiana S.A. – Hitos
NIT 830.089.530-6**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable ejercida por un Contador Público quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión; dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.
2. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año que terminará al 31 de diciembre de 2026.
4. De acuerdo con el decreto 2555 de 2010 emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia en el artículo 5.6.10.3.3 Prospecto de colocación, numeral 12 – XII. Requisitos formales, solicita incluir la constancia del revisor fiscal sobre la debida diligencia en la verificación del contenido del prospecto, en forma tal que certifiquen la veracidad del mismo y que en este no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.
5. Para efectos de la expedición de la presente certificación he obtenido de la administración la información que he considerado necesaria y he realizado los siguientes procedimientos:
 - a) Revisión del acta de junta directiva número 287 del 19 de marzo de 2026 en donde se realiza la autorización de la emisión de la universalidad TIV V-15.
 - b) De acuerdo con el prospecto preliminar suministrado por la administración Anexo 1.b, se inspeccionó que contuviera la información requerida asociada con: i) la descripción del activo subyacente, ii) el administrador autorizado, iii) el agente colocador, iv) la asamblea de tenedores, v) el aviso de oferta pública, vi) las condiciones de pago, vii) el contrato de depósito, viii) el custodio designado, ix) el libro de ofertas, x) el mecanismo de cobertura, xi) la cartera titularizada, xii) los títulos a emitir, xiii) la serie y xiv) clase de los títulos, así como la prelación de pagos.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por Titularizadora Colombiana S.A.

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con lo anterior y a la información suministrada por la administración el contenido del Prospecto de Información de la Emisión “Títulos No Hipotecarios TIV V-15”, que corresponde al Anexo 1.b de la información que envía la administración e incluye la información asociada en el numeral 5 literal b). Este documento corresponde a una versión preliminar que está pendiente de determinación a través del mecanismo de construcción del libro de ofertas. Como resultado de lo anterior, la Compañía ha empleado la debida diligencia en la verificación del contenido del prospecto, por lo que la veracidad y la no existencia de omisiones de información que a mi juicio revistan materialidad y que puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a la presente certificación se limita únicamente a la inspección de prospecto preliminar que me ha suministrado la Compañía, y por ende no produce el efecto previsto en el artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

Se expide en Bogotá D.C a los quince (15) días del mes de abril de 2026, de acuerdo con la solicitud de la administración de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 para el proceso de prospecto de colocación de la universalidad TIV V-15 y no podrá ser usado para otros fines.

Original Firmado

John Jaime Mora Hurtado
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional No. 126360-T
Designado por Deloitte & Touche S.A.S.

NOTA:

Los Anexos serán publicados con el Prospecto definitivo TIV V-15, en la fecha de formalización de la Oferta Pública, para lo cual serán remitidos al Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE y a la BVC en los términos dispuestos en el Decreto 2555 de 2010.